TOMO 154 Montevideo, Viernes 18 de Febrero de 1944 Núm. 11218

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se integra la Comisión que realizará la encuesta prevista en el decreto-ley 10.388, sobre funcionarios destituídos.

2

Decreto. Se designa el Directorio del Estatuto del Funcionario.

Ministerio de Defensa Nacional

3

Decreto. Se aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio Meteorológico.

4

Decreto. Se da un beneficio en la Escuela Naval para unos huérfanos de padre.

5

Decreto. Se adoptan medidas de emergencia en favor de Prácticos del Río de la Plata.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se integra la Comisión que realizará la encuesta prevista en el decreto-ley 10.388, sobre funcionarios destituídos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 9 de 1944.—Número 640.

Considerando el artículo 37 del decreto-ley N.° 10.388 dispone: "El Poder Ejecutivo hará una encuesta sobre la situación de los ex funcionarios nacionales, municipales o de los entes autónomos declarados cesantes sin formación de causa que diera mérito a su destitución e informará a la Asamblea General". Es conveniente que esa encuesta sea realizada por una corporación que dada la calidad y posición de sus integrantes asegure la imparcialidad de la información a presentar y ofrezca a todos los funcionarios que fueron destituídos sin formación de causa, la seguridad de que sus situaciones serán examinadas con criterio de estricta justicia,

El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Para realizar la encuesta prevista en el artículo 37 del decreto-ley número 10.388, nómbrase una Comisión integrada por el Fiscal de Corte doctor Melitón Romero y Subsecretarios de Estado, señor Héctor Gómez Guillot, doctor Luis Ignacio Garibaldi, doctor Andrés Shaw y señor Luis P. Bonavita.

Art. 2.° Esta Comisión recabará de las dependencias del Poder Ejecutivo o. de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, la documentación e informes que crea conventientes para el cumplimiento del cometido que se le confía por este decreto.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — **JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.** — **JOSE SERRATO.** — **General de División ALFREDO R. CAMPOS.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.** — **LUIS MATTIAUDA.** — **TOMAS BERRETA.** —**ARTURO GONZALEZ VIDART.** — **JAVIER MENDIVIL.** —**ADOLFO FOLLE JUANICO.**

2

Decreto. Se designa el Directorio del Estatuto del Funcionario

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 9 de 1944.—Número 656.

Visto el artículo 15 del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943 que establece que el Poder Ejecutivo designará un Directorio del Estatuto del Funcionario, compuesto de cinco miembros,

El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para integrar el Directorio del Estatuto del Funcionario a las siguientes personas: doctor Alberto Domínguez Cámpora, don Francisco Arena, doctor Asdrúbal Delgado, doctor Julián de la Hoz y doctor Juan Vicente Chiarino.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **AMEZAGA.** — **JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio Meteorológico

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2816).

Montevideo, Enero 27 de 1944.

Visto: 1.o El proyecto de Reglamento Orgánico para el Servicio Meteorológico del Uruguay estructurado por la Dirección de dicho Servicio.

2.o Que hasta el presente sus distintas ramas se han desempeñado sin que exista una reglamentación que las rija.

Atento a que con el reglamento proyectado se fijan las normas para el cumplimiento de la ley número 10.028 y que particularmente da satisfacción a lo preceptuado por el artículo 10 de la precitada ley.

Considerando: 1.o Que el reglamento de la referencia viene a llenar una necesidad con el cual se asegura un mejor funcionamiento del Servicio.

2.o El informe favorable de la Inspección General de Marina, como asimismo el de la 5.a División (Contabilidad) del Ministerio de Defensa Nacional, en la parte que le es pertinente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Reglamento Orgánico para el Servicio Meteorológico del Uruguay que figura redactado en papeles administrativos serie H números 811045, 811044, 811043, 811041, 811040, 811039, 811038, 811037, 811036, 81135, 81134, 811033, 811032, 811031, 811030, 811029, 811028, 811026, 811025, 811022, 811021, 811020, 811019, 811018, 811017, 811016, 811014, 811013, 811012, 811011, 811010, 811009, 811008, 811007, 811006, 811005, 811004, 811003, 811002, 811001, 811240, 811239, 811238,

811237, 811236, 811235, 811234, 811233, 811232, 811231, 811230, 811229, 811228 y 811227 con las modificaciones de los artículos número 4, 79 inciso A), 108, 147, 148, primer apartado y 149, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 4.o La Dirección del S. M. U. ejercerá la representación del Estado ante la Organización Meteorológica Internacional (O. M. I.) citada en el inciso 6.o del artículo 1.o.

Artículo 79

A) Organizará cuanto concierne al Servicio de Telecomunicaciones Meteorológicas, debiéndose ajustar para ello a las recomendaciones emanadas de los organismos que rigen la materia con carácter oficial internacional y con la ley número 8.390 de 13 de Noviembre de 1928. Pondrá particular atención en el cumplimiento de las disposiciones aprobadas por el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Reglamento General de Radiocomunicaciones), así como también de las resoluciones emanadas de la Organización Meteorológica Internacional, relativas a la actividad de esta Sección del Servicio, contenidas en los diversos códigos publicados por el Secretariado de dicha Organización.

Artículo 108. El S. M. U. gestionará igual tratamiento preferencial para las comunicaciones telefónicas de larga distancia usadas para transmitir partes meteorológicos. En caso de obtenerse este tratamiento, el funcionario que pida comunicación deberá advertir a la central de larga distancia que se trata de un "Mensaje urgente del Servicio Meteorológico del Uruguay.

Artículo 147. El S. M. U. dispondrá, para atender gastos, servicios y retribuciones especiales de los recursos obtenidos por proventos y autorizados en forma legal.

Artículo 148. Los recursos por proventos que podrá percibir el organismo se obtendrán por los siguientes conceptos.

Artículo 149. Las normas que regirán la aplicación de las tasas y retribuciones de servicios mencionados en el artículo precedente, serán propuestas por la Dirección del S. M. U., para su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Los proventos serán invertidos de acuerdo a las disposiciones legales, en el mejoramiento del Instituto, sea para adquisición de materiales o para retribución de servicios personales extraordinarios autorizados por la Superioridad"

Art. 2.o Comuníquese, publíquese el presente decreto así como el reglamento aprobado (*) y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

(*) Inserto en el Boletín del Ministerio.

4

Decreto. Se da un beneficio en la Escuela Naval para unos huérfanos de padre

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 2800).

Montevideo, Enero 20 de 1944.

Visto lo determinado en el inciso B) del artículo 13 (Curso Liceal) del Reglamento Orgánico y Plan de Estudios de la Escuela Naval vigente, por el que se establece una rebaja del 40 % sobre la cuota-pensión que deberán abonar los Oficiales de la Marina, del Ejército, o Profesores de la Escuela Naval, que tengan hijos en calidad de alumnos liceales en dicha Escuela, o los tutores de hijos de Oficiales de la Marina o del Ejército.

Atento a que corresponde establecer iguales prerrogativas para los Oficiales de la Marina Militar o del Ejército, respecto a sus hermanos alumnos del Curso Liceal.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórase al inciso B) del artículo 13 del Reglamento Orgánico y Plan de Estudios de la Escuela Naval, el parágrafo siguiente:

Igual beneficio se hará extensivo respecto a los hermanos de Oficiales de la Marina Militar o del Ejército, que fueren huérfanos de padre.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

5

Decreto. Se adoptan medidas de emergencia en favor de Prácticos del Río de la Plata

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2815).

Montevideo, Enero 27 de 1944.

Visto: 1.o La gestión iniciada por la Corporación de Prácticos del Río de la Plata tendiente a obtener una mejor remuneración en los servicios prestados por concepto de practicaje.

2.o La gestión presentada por el Centro de Navegación Transatlántica como consecuencia de la iniciada por la Corporación de Prácticos que se refiere en el visto 1.o.

Atento: a que por decreto número 2574, se designa una Comisión encargada del estudio y del asesoramiento necesario previo a la resolución correspondiente.

Considerando: 1.o Que del informe presentado por la Comisión Asesora designada por decreto número 2574, surge la necesidad, como razón de justicia, de contemplar en la medida de lo posible, la situación de los prácticos del Río de la Plata, Puerto de Montevideo y Río Uruguay.

2.o Que la Comisión Asesora, en la que se encontraban representadas las partes en pugna, aconseja por unanimidad de sus integrantes el procedimiento a poner en práctica por el que se da solución transitoria al pedido formulado por la Corporación solicitante.

3.o El informe formulado por la Inspección General de Marina en el que se recomienda la aprobación de la solución propuesta por la Comisión designada al efecto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Mientras dure la situación de anormalidad creada por la guerra actual, la navegación de ultramar representada por el Centro de Navegación Transatlántica seguirá abonando a los prácticos del Río de la Plata el 60 % de aumento en las tarifas actuales, que están rigiendo desde el 5 de Febrero de 1942.

Art. 2.o Ese beneficio se extenderá a partir del 1.o de Diciembre de 1943 a los Prácticos del Puerto y del Río Uruguay.

Art. 3.o A los Prácticos del Río de la Plata, la navegación de ultramar les otorgará una bonificación, en cada viaje, por concepto de servicio nocturno, de treinta pesos ($ 30.00).

Art. 4.o Toda vacante que se produzca en el Servicio de Prácticos no será llenada por la autoridad competente, debiendo, vuelta la normalidad, estudiar cuál es el número realmente necesario para atender las necesidades del practicaje en el puerto de Montevideo, Río de la Plata y Río Uruguay.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

S[illegible] DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Febrero 7 de 1944

Renovaciones de marcas concedidas

Acta 41176 "Secrestat", de la firma S. A. Maison J. H're Secrestat Aine, de Francia. — Acta 41152 "Scryeppes", de la firma Schweppes (Colonial) y Foreign Limited, de Inglaterra. — Acta 40029 "Matermax" de la firma Max F. Berlowitz, de España. — Acta 39768 "Anita", del señor Ersole Bava, de Montevideo. — Acta 41241 "Gastrofilol", de la firma Ligniers Compañía General de Vacunas y Sueros S. A., de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 41179 "Tunny", de la firma Sola Hermanos, de Montevideo. — Acta 41134 "Ciba", de la Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. de Buenos Aires(República Argentina). — Acta 41112 "Bulldog", de la Fábrica Nacional de Cerveza S. A., de Montevideo. — Acta 40662 "Corona", de la firma Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta 40664 "Corona", de la misma firma. — Acta 38919 "Crystal Z. B. T.", de la firma Sterling Products International Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 40516 "W. M. Jackson Inc", de la firma Sociedad Anónima W. M. Jackson Inc., de Montevideo. — Acta 40666 "Cuatro Coronitas", de la firma Barclay y Co., de Montevideo. — Acta 40815 'Glenz", de la firma Compañía Argentina de Comésticos S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina. — Acta 40621 "RCA", de la firma Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América. — Acta 40795. "Emblema", de la firma United States Alkali Export Association Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 35632 "Sternol", de la firma Sterns Limited, de Inglaterra. — Acta 40841 "Reims", de la firma Bernabé P. Civano y Angel Napoleone, de Montevideo. — Acta 40820 "Singercraft", de la firma The Singer Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 41180 "Mil Fantasías", de la firma Sola Hermanos, de Montevideo. — Acta 41095 "Tornado", de la fira De Lodron y Mainero, de Montevideo. — Acta 41214 "Cooper", de la firma William Cooper Nephws Limited, de Inglaterra. — Acta 40811 "Chocolat des Gourments", de la firma Cafés, Chocolates Aguila y Products Saint Hermanos S. A., de Montevideo. — Acta 40732 "Hayder", de la firma Humberto Maranghello, de Montevideo. — Acta 41211 "República de Cuba", de la firma la República de Cuba, de Cuba. — Acta 34403 "Toblerone", de la firma Societe Anonyme Chocolat Tobler, de Suiza. — Acta 40742 "Superol", de la firma Queirolo Hermanos y Cía., de la República Argentina. — Acta 40571 "Soneryl", de la firma Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 40875 "La Coqueta", de la firma Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta 35633 "Refractuma", de la firma J. H. Sankey y Son Limited, de Inglaterra. — Acta 40922" M. C. C.", de la firma Carlos, Julio y Francisco Rechain Grabot. Ramón, Antonio, Francisco y Eduardo Casabó Musio Vicente Carril y Julia Valcarce Quiroga, de Montevideo, que constituyen la Manufactura General de Tabacos, de Montevideo. — Acta 40739, "La Luz", de la firma Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., de Montevideo. — Acta 40563 "La Paz", de la firma Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo. — Acta 40493 "Ferrolastic", de la firma The Sherwin Williams Company, de Estados Unidos de América. — Acta 40709 "Canasto", de la firma Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta 40556 "Histol-Lap", de la firma Luis E. Laplacette, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 41132 "Cap Arcona", de la firma Sola Hermanos, de Montevideo. — Acta 38239 "Luatol", de la firma Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 41174 "H're Secrestat Aine", de la firma S. A. Maison J. H're Secrestat Aine, de Francia. — Acta 40710 "Escudo Militar", de la firma Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta 40973 "Ace", de la firma American Hard Rubber Company, de Estados Unidos de América. — Acta 40580 "Match", de la firma Pizzorno, Theoduloz y Cía., de Montevideo. — Acta 40810 "Cacao Comprimido Aguila", de la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos S. A., de Montevideo. — Acta 40274 "Cardiolo", de la firma Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta 40894" La Bella Tucumana", de la firma Cotton Hermanos y Cía., de Montevideo. — Acta 41269 "Sol", de la firma Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo. — Acta 41250 "Benedectine", de la firma S. A. Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp, de Francia. — Acta 40558 "La Taba", de la firma Carlisle y Cía., de Montevideo. — Acta 40574 "Bogesita", de la firma Juan Ramírez, de Montevideo. — Acta 41230 "Brevo", de la firma Daggett y Ramsdell, de Estados Unidos de America. — Acta 41068 "N.o 2001", de la firma Ernesto Priario, de Montevileo. — Acta 40869 "El Bandolero", de la firma Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta 41007 "Monte Cúdine", de la firma Luis G. Bonomi, de Montevideo. — Acta 39900 "Emblema", de la firma Henderson y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 41157 "Egam" de la firma Egam S. A., de Montevideo. — Acta 40783 "A la Raquette, de la firma Wallaert Freres, de Francia. — Acta 40817 "Vital", de la firma Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Inglaterra. — Acta 40818 "S" Singer Sewing Machines", de la firma The Singer Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 41244 "Murciélago", de la Compañía Ron Bacardi S. A., de la República de Cuba. — Acta 41175 "Coktail Kola Secrestat", de la firma S. A. Maison J. H're Secrestat Aine, de Francia.—Acta 41160 "Jumbo", de la firma The General Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América. — Acta 41161 "Signet". de la firma Royal Typewriter Company Inc, de Estados Unidos de América. — Acta 40911 "Escudo de Bremen", de la firma Peters Hermanos Compañía Comercial e Industrial S. A., de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 41027 "Pampero", de la firma Luis Ambrosio Otero, de Montevideo. — Acta 41228 "Edwards y Sons", de W. Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra. — Acta 41246 "Scandal", de la firma Sociedad Lanvin Parfums, de Francia. — Acta 41224 "Lionel", de la firma The Lionel Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 41233 "Mistol". de la firma Stanco Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 41280 "La Capital", de la firma Mannise Hermanos, de Montevideo. — Acta 41159 "Streamline", de la firma The General Tire y Rubber Co., de Estados Unidos de América. — Acta 41258 "Tiurero", de la firma Ramón S. Silveira, de Montevideo — Acta 41008 "Chajá", de la firma L[illegible] G. Bonomi. de Montevideo. — Acta 40397 "Peptopancreasi", de la firma Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta 40827 "Liynx", de la firma Eulogio C. Maglio, de Montevideo. — Acta 41106 "Aurora", de la firma José Martínez Reina de Montevideo — Acta 40206 "Actol", de la firma Standard Ois Company of New Jersey, de Estados Unidos de América. — Acta 41085 "Vaseline Chesebrough", de la firma Chesebrough Manufacturing Company Consolidated, de Estados Unidos de América. — Acta 41243 "Bacardi'. de la firma Compañía Ron Bacardi S. A., de Cuba. — Acta 40438 "Aymoré", de la firma Arturo Ruiz y Cía., de Rivera (República O. del Uruguay). — Acta 40273 "Coleolo", de Mario C. Isola, de Montevideo.

Registros de marcas concedidos

Acta 40077 'Halda", de la firma Halda Aktiebolaget, de Suecia. — Acta 40591 "Vani Tred", de la firma The Selby Shoe Co., de Estados Unidos de América. — Acta 41100 "Centauro", de la firma Apoint y Cía., de Montevideo. — Acta 40228 "Mak", de la firma M. A. Kadlubok, de Montevideo. — Acta 40656 "Amigen", de la firma Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 40917 "Olavina", de la firma Lever Hermanos Limitada, de Buenos Aires (República Argntina). — Acta 40997 "Radical", de la firma G. Ferret Jans Sanpere, de Montevideo. — Acta 41000 "Emblema", de la firma The Toledo Steel Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 40618 "Tex", de la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 40603 "Oriental P. C. y M" de la firma Passadore Carrau y Mutio. — Acta 40410 "Bili Normo", de la firma Laboratorios Laurens Limitada, de Montevideo. — Acta 41041 "Santa Carolina", de la firma Jean Burindes Roziers, de Montevideo. — Acta 40916 "Petrel", de la firma Enrique Adolfo Cornblit, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 40015 "Ditto", de la firma Ditto Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 40661 "Hoyle' Sprints", de la firma De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta 40630 "Endowin", de la firma Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. — Acta 40769 "Western", de la firma Luis Di Carli, de Montevideo — Acta 40675 "Geniol". de la firma S. A. Laboratorios Suarry,, de Buenos Aires y Montevideo — Acta 39175 "I. N. D. A.", de la firma Laxalde y Cadenazzi Limitada, de Montevideo. — Acta 40792 "Air Conqueror", de la firma Wiggins Teape y Alex Pirie (Export), de Inglaterra. — Acta 41080 "Euskonia", de la firma Fernando Parrabere Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo. — Acta 40523 "Bilovan", de la firma Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 40210 "Solutiazin", de la firma José J. Alonso, de Montevideo. — Acta 40602 "Colmena", de la firma Uruguaya de Estampillas de Descuento Colmena, de Montevideo. — Acta 40823 "Apololux", de la firma José Rodríguez y Rodríguez, de Montevideo. — Acta 41040 "Mir", de la firma Miguel Mir, de Montevideo. — Acta 40358 "Abbotoniq", de la firma Abbott Laboratories Uruguay S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 41086 "Ada", de la firma Pesce y Simeone Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 36551 "Bourjois", de la firma Bourjois Inc., de Estados Unidos de América — Acta 40627 "Dinagrain", de la firma Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. — Acta 40748 "Poignard", de la firma Ferratti y Cía., de Montevideo. — Acta 40796 "La Cumbre", de la firma Alfredo Abete y Carlos Piriz, de Canelones (República Oriental del Uruguay). — Acta 40833 "Linco", de la firma Linn y Cía., de Montevideo. — Acta 41052 "E. I C. U.", de la firma Empresa Intercambio Comercial Uruguaya (E. I. C. U.), de los señores Tula y Vieira, de Montevideo.

—Se tiene por abandonado el registro de la marca acta 16439, denominada: "Crush", de la firma Orange Crush S. A., de Montevideo.

Febrero 8 de 1944

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los expedientes siguientes:

Acta 32510 "Tandileros", de la firma Felipe Checchi, de Montevideo. — Acta 810 "Construcciones de toda clase de rulemanes", de la Compañía Reconstructora de Rulemanes Limitada, de Montevideo. — Acta 37851 "Boletín Dental Uruguayo", de la Mayon Limitada, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 40246 "Java", de Zamanillo Hermanos, de Montevideo. — Acta 39527 "Garda", de F. Delbene e Hijos, de Montevideo. — Acta 40117 "Envase", de la firma Perfumes Dana Limitada, de Montevideo. — Acta 39682 "Hobart", de la firma The Hobart Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 4044 "Kodacolor", de la firma Kodak Uruguaya Limitada, de Montevideo. — Escrito del señor Walter Bangerter referente a la marca "Etiqueta" acta 39604. — Escrito de la firma Daimler Benz Aktiengesellschaft refente al expediente acta 19183 "Estrella de 3 Puntas".

—Pasan al Ministerio de Salud Pública los siguientes expedientes:

Acta 41120 "Forest" de la firma Eduardo Chiape, de Montevideo. — Acta 40839 "Bioforina", de la firma Carlos Mazzuchi, de Montevideo. — Acta 40928 "Auritiazol Emar", de la firma Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. — Acta 40803 "Dipheman", de la firma José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo. — Acta 40930 "Nardil", de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 40800 "Mersalyl", de la firma José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo. — Acta 40786 "Ovinol", de la firma de Strauch y Cía., de Montevideo.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los epedientes siguientes:

Acta 40758 "Burn", de John Mc Laren, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 40914 "Marvin", de la firma Freccero y Cía., de Montevideo. — Acta 38926 "Venglish", de la firma Fynn y Bozino, de Montevideo. — Acta 41020 "Bengal", de la firma John O. Mc Laren, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 39190 "Envase", de la firma Carlos Ferrés, de Montevideo. — Acta 37272 "V.. —" de la firma Barclay y Cía., de Montevideo. — Acta 40990 "Tres Balas", de Pablo Wolf e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 40290 "Lyle's Golden Syrup", de la firma Tate y Lyle Ltd., de Inglaterra. — Acta 40931 "La Especial de Muebles", de Tajan y Marenco, de Montevideo. — Acta 41035 "Noche de Gala", de Ernesto Vidal, de Montevideo.

—Pasa a la Dirección de Industrias el expediente acta 5858 "Mejoras en o relativas a herramientas abrasivas o de esmerilar", de la firma León Nussabaum y Hatim Attari, de Inglaterra.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, los expedientes siguientes: Acta 39635 "Dr. Paul Gage", de José C. Cadenazzi, de Montevideo. — Acta 38441 "Vitalis", de Bristol Myers Company, de Estados Unidos de América. — Expediente número 24994 "Fairy", de la firma Gold Dust Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 37987 "Felo" de Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo. — Acta 39506 "China", de Julio Fucito, de Montevideo.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, los expedientes siguientes:

Acta 5548 "Mejoras en patillas de anteojos", de la firma Petrolini y Cía., de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 40834 "Automovilismo Uruguayo", de la firma Cock Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo. — Acta 40584 "Orbitiazol", de la firma Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. — Acta 35197 "Sedobrol", de la firma F. Offmann La Roche y Co. S. A., de Suiza. — Escrito de la Schering Kahlbaum Aktiengesesellschaft, de Alemania referente a la marca "Urotropina", acta 29592. — Acta 38676 "Causistol", de la firma Abbot Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo. — Acta 5890 "Procedimiento para sustituir los solventes derivados del petróleo u otros, por el agua en la fabricación de insecticidas y preparación de extractos autoemulsionables", de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo. — Escrito referente a la marca "Cardiozyl", acta 39599.

—Pasa a la Dirección General de Impuestos Directos, el expediente acta 40913 "Cotillon Room", de Alberto Marquez Vaeza, de Montevideo.

—Pasa a la Dirección General de Aduanas el expediente número 117 "Fabricación de maquinarias agrícolas", denóminadas "Segadoras, Trilladoras y Cosechadoras", de Salvador J. Dohir, de Colonia (Uruguay).

—Se notifica a los interesados la resolución recaída en el expediente "Mejoras en el salvavidas, paragolpes y freno le peligro", de Miguel Cóppola, de Montevideo, acta 2594.

—Pasa a la Dirección General de Impuestos Directos el expediente acta 40726 "El Tropero", de José Lanzoni, de Montevideo.

—Se detiene el trámite en el expediente acta 39962 "Extrasel", de R. y N. del Sel Limitada S. A. Industrial y Comercial de Buenos Aires (República Argentina.

—Se notifica a los interesados de la resolución superior recaída en los expedientes siguientes: Acta 5611 "Nuevo cierre para sobres y otros envases de papel o material flexible", de la firma Luis Alberto Pauty Vic y José Manuel Barreta Moreno, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 5617 "Nuevo envase con un dispositivo que permite la salida del mismo de las pastas, cremas pomadas, betunes, jabones y otros productos que contenga". — Acta 5642 "Nuevo sistema de afiches, reclames, etc., de figuras movibles producidas por reflexión de luz", de Julio Ledesma, de Montevideo. — Acta 5448 "Una balija desplegable que puede ser utilizada para varios usos, como ser espalderas para hombre, silla y mesa", de Julio Zamecsnik, de Montevideo. — Acta 5402 "Nueva forma de estampa del radiador de acero para calefacción central", de la firma C. I. A. Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 5363 "Mejoras introducidas en bases de asientos para artículos sanitarios en general", de Alberto Rena, de Montevideo. — Acta 5316 "Mejoras en o relativas a tinteros", de Amin Fils, de Montevideo. — Acta 5229 "Un tipo de brocha higiénica desmontable y de recambio", de Pascual Fortino, de Montevideo. — Acta 5197 "Un nuevo calzado múltitipo", de Juan Kmetz y Cía., de Montevideo. — Acta 5191 "Mejoras introducidas en portasenos (Soutiens), de José Fogel, de Montevideo. — Acta 4941 "Fabricación de guitarras de metal", de Angel Silva, de Florida (República Oriental del Uruguay). — Acta 4934 "Un aparato pequeño utensilio que se empleará para contener higiénicamente escarbadientes y aprovechando su construcción especial, para insertar en sus ventanillas pequeños anuncios de propaganda comercial", de Federico Bizentz y Eugenio Hauser, de Montevideo. — Acta 4205 "Aparato para fisioterapia", del señor Alberto Salonzo, de República Argentina. — Expediente número 3379 "Un dispositivo para la obtención de una capa protectora en jabones, provistos de imágenes o propaganda inseparable al uso", de Ludwing Greosninger, de Alemania. — Expediente número 3315 "Un nuevo material destinado preferentemente a la fabricación de plantillas de alpargatas", de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas. — Expediente número 3309 "Un nuevo cierre para cápsulas y demás recipientes destinados a contener fluídos líquidos o gaseosos a presión", de Marco Aurelio Antognazzi y Carlos Boreili, de la República Argentina. — Expediente número 3311 "Cajas terminales para caños de desagües", de José Serra Galmes y Jaime Serra Galmes, de República Argentina. — Expediente número 3280 "Máquina para revocar paredes", de Pedro Trouve y Feliciano S. Arnaud, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 347 "Elaboración de aceites de ricino para usos industriales y medicinales", de la firma Gregorio Veiroj y Leszcz y Cía., de Montevideo. — Acta 5523 "Mejoras en asientos de W. C.", de la firma Alberto y Juan Casteran y Pedro Villard, de Montevideo. — Acta 149 "Fabricación de pimentón molido", de la firma Caulin Hermanos, de Montevideo. — Expediente número 63 "Fabricación de bakelite", de la firma Cristalerías del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 5521 "Cocina económica a kerosene", del señor Carlos Kun, de Montevideo.

—Se manda archivar el escrito del señor Guillermo Lafone referente al expediente acta 119, "Fabricación de lámparas eléctricas".

—Se prorroga hasta 50 días la vista conferida a la firma Juan Jiménez Cabrera en el expediente acta 871 "Fabricación de sales principalmente alcalinas, de ácido clódico a partir de los cloruros correspondientes".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la firma Feijoo y Cía., Sociedad en Comandita, de Buenos Aires (República Argentina), en el expediente acta 40953.

—Se concede prórroga hasta 40 días a la vista conferida a la firma Deshayes y Bruel en el expediente acta 40941 "Kymosine Rogier".

—Se prorroga hasta 60 días la vista conferida a la firma Francisco Alonso Adami en el expediente acta 40899 "De Santo".

—Se prorroga hasta 30 días la vista conferida a la firma Carnelli y Cía., en el expediente acta 40600 "Maravilla".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la firma Feijoo y Cía., Sociedad en Comandita en el expediente acta 40954 "Suspiros de España".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la firma Manuel Guelfi en el expediente acta 40948 "Winchager".

—Se prorroga hasta 20 días la vista conferida a la firma Mauricio Lapine en el expediente acta 39407 "Sintyal".

—Se prorroga hasta 40 días la vista conferida a la firma Vincent y González en el expediente acta 40413 "Sulfatanol".

—Se detiene el trámite en el expediente acta 41103 "Record" de la razón social de los Campos, Castro y Barca, de Montevideo.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

2.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 21 DE 1943

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
4—Inasistencias.

Orden del día

5—Establecimientos rurales afectados por la aftosa. — Rebaja de los arrendamientos. — (Antecedentes. — Repartido número 132 de 1943. — Carpeta número 493 de 1943. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes doctor Brause (miembro informante), Ois, Guichón y Olivera Ubios. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa**. Discusión particular. — Leído el artículo 1.º, expresa el doctor Brause que acepta una ampliación propuesta por el doctor Payssé Reyes a este artículo, en el sentido de hacer extensivos los beneficios de este proyecto a los agricultores que fueron perjudicados por el granizo caído últimamente. — El señor Representante Bacigalupi propone, a su vez, otro agregado a este artículo, sobre el cual manifiesta el miembro informante doctor Brause que ya está contemplado en el proyecto el deseo del proponente. — Exposiciones de los señores Representantes Rosa Giffuni, Carbonell y Migal y Fusco.

Cuestiones de orden

6—Registros de Propiedad Raíz. — Moción del señor Representante Bacigalupi para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

7—Horarios de Bancos e instituciones similares. — Moción del señor Representante Cersósimo para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

8—Remuneración extraordinaria. — Moción del señor Representante Olivera Ubios para que se trate sobre tablas un proyecto de resolución presentado por varios señores Representantes, otorgando una remuneración extraordinaria al personal de la Cámara. — Se lee el proyecto de resolución y se vota: **Afirmativa.**

9—Empleados de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis. — Moción del señor Representante doctor García Pintos para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto presentado por él en el día de hoy, acordando una prórroga de plazo a estos empleados para declaración de servicios prestados, a los efectos jubilatorios. — Se vota: **Negativa.**

10—Reglamentación del trabajo de los obreros en los montes y bosques. — Moción del señor Representante Badano para que se incluya en la orden del día el proyecto venido con modificaciones del Senado.— Se vota: **Afirmativa.**

11—Remuneración extraordinaria. — Moción del señor Representante doctor García Pintos, para que la retribución extraordinaria votada por la Cámara se eleve a un mes de sueldo para los taquígrafos y demás funcionarios que estuvieron al servicio de la Comisión Investigadora de la Aduana. — Se vota: **Afirmativa.**

Continuación de la orden del día

12—Establecimientos rurales afectados por la aftosa. — (Rebaja de los arrendamientos). — Continúa la discusión del artículo 1.º. — Exposiciones de los señores Representantes Payssé Reyes, Brause y Carbonell y Migal. — Se vota el artículo con el agregado propuesto por el doctor Payssé Reyes y que la Comisión acepta: **Afirmativa.**
—Puestos en discusión los artículos 2.º al 6.º inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**
—En discusión un artículo 7.º aditivo, propuesto por el señor Representante doctor Payssé Reyes que la Comisión acepta; se vota sin observación: (**Afirmativa**).
—A pedido del señor Representante doctor Sosa Aguiar se reconsidera el artículo 3.º al cual propone una modificación dicho señor Representante, que la Comisión acepta; se vota: (**Afirmativa**).
—El artículo 8.º, es de orden. — Sanción.
—El señor Representante Puig pide una aclaración, que contesta el señor miembro informante doctor Brause, y se vota el pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Puig a los Jurados de Arbitraje: **Afirmativa.**
—Fundamento de voto del señor Representante doctor Barrios Amorín, quien solicita que se pase a la Comisión de Fomento de la Producción un proyecto sobre seguro obligatorio del vacuno, presentado por él conjuntamente con otros legisladores con fecha 14 de octubre de 1927. — Texto del proyecto sancionado.

13—Consejo del Niño. — Destino de $ 75.000.00 para reforzar diversos rubros. — (Antecedentes. — Repartido número 123 de diciembre de 1943. — Carpeta número 418 de 1943. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Se vota el pase a discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se vota el artículo 1.º. — **Afirmativa.**
—El artículo 2.º es de orden. — Se ratifica la votación por haber afectación a Rentas Generales: **Afirmativa.** — Sanción.

14—Recuperación ganadera.—Prohibición de matar vientres bovinos. — (Antecedentes. — Repartido número 106 de noviembre de 1943. — Carpeta número 402 de 1943. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Exposición del miembro informante doctor Quadros.

Moción del señor Representante **Puig** para que se aplace la consideración de este asunto. — Oposición de los señores Representantes doctores Quadros y Fischer. — Se vota la moción: **Negativa.**

—Continúa su exposición el señor Representante Quadros y posteriormente hacen uso de la palabra los señores Representantes Gaudín, Puig y Fernández Crespo, quien también mociona para que se aplace la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.**

—Exposiciones de los señores Representantes Fischer, Ols, Quadros, Olivera Ubios y Puig. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se vota el artículo 1.°. **Afirmativa.**

—En discusión el artículo 2.°, se pone a consideración también la proposición del señor Representante Gaudín para que este artículo sea sustituído por el 2.° del proyecto del doctor Quadros. — Se vota el artículo 2.° de la Comisión: **Afirmativa.**

—A raíz de esta votación, se promueve una discusión en que intervienen los señores Representantes Gaudín y Terra Arocena, y se rectifica la votación del artículo 2.° de la Comisión: **Afirmativa.**

—Se vota el artículo 3.°: **Afirmativa.**

—En discusión el artículo 4.°, el señor Representante Badano propone un agregado. — Se vota el artículo con el agregado: **Afirmativa.**

—Se vota el artículo 5.°: **Afirmativa.**

—Se pone en discusión un artículo 6.°, aditivo, propuesto por varios señores Representantes, en la cual intervienen los señores Representantes Grauert, Quadros y Puig. Se vota una moción del señor Representante Puig, para que este artículo aditivo pase a estudio de la Comisión para ser considerado como proyecto de ley aparte: **Afirmativa.**

—Se vota el artículo 6.° de la Comisión: **Afirmativa.**

—El artículo 7.° es de orden. — Sanción.

—Fundamento de voto de los señores Representantes Cersósimo, Bacigalupi, Puig y Olivera Ubios.

—Texto del proyecto sancionado.

Mociones de orden

15—Del señor Representante doctor Grauert para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración del proyecto "Patronos de peluquerías y ramas anexas". — Se vota: **Afirmativa.**

16—Del señor Representante Cersósimo para que se trate a continuación el asunto que figura en 5.° término en la orden del día, sobre horario de trabajo en las Oficinas Electorales Departamentales. — (Sin resolución).

Continuación de la Orden del día

17—Patronos de peluquerías y ramas anexas. — Nuevo régimen de jubilación. — (Antecedentes. — Repartido N.° 109 de noviembre de 1943. — Carpeta N.° 234 de 1943. — Comisión de Legislación Social). — Continúa la discusión general iniciada en la 90.ª Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 1943. — Exposiciones de los señores Representantes Gómez Gavazzo, Olivera Ubios, Fernández Crespo y Cersósimo.

—Constancia del señor Representante doctor González Conzi.

—Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se votan sin observación los artículos 1.° y 2.°: **Afirmativa.**

—El artículo 3.° es de orden. — Sanción.

—Fundamento de voto del señor Representante Puig.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, José A. Capózzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ols, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravis, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Peinza, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Simón B. Amighetti y Ramón M. Salgado.

Con aviso: el señor Representante Arturo Lussich.

Sin aviso: los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Mauro García da Rosa, Francisco A. Gilmet, Ramón Guerrero Flores, Juan A. Lorenzi, Osorio Martirena, Enrique Oribe Coronel, Alfredo Puig Spangenberg, César I. Rossi, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Marcelino Urioste, Miguel Vieyte y Ramón Viña.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley referente a la rebaja de alquileres de las fincas urbanas destinadas a habitación.

—Archívese.

La Presidencia de la Cámara presenta el presupuesto de Sala y Secretaría para el Ejercicio 1944.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

Exposición de empleados de la PLUNA, Compañía de Aviación, relativa al proyecto de explotación de las líneas de aeronavegación.

—A sus antecedentes.

El señor Representante doctor Salvador García Pintos presenta un proyecto por el que se prorroga el período para la declaración de servicios prestados a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

—A la Comisión de Legislación Social.

Varios señores Representantes presentan un proyecto de resolución por el que se autoriza a la Mesa de la Cámara de Representantes para acordar al personal de la misma una retribución especial.

—Se votará oportunamente.

3

El señor Presidente de la Cámara, don Luis Batlle Berres, presenta el siguiente Presupuesto de Sala y Secretaría para el Ejercicio 1944:

"PRESUPUESTO DE SALA Y SECRETARIA

Ejercicio 1944

Cámara de Representantes. — Presidencia.

Montevideo, diciembre 20 de 1943.

Señores Representantes:

La Presidencia de la Cámara, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento, tiene el honor de someter a vuestra consideración el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de este Cuerpo Legislativo, para el próximo año económico de 1944. Apreciarán en él, los señores Representantes, que no se produce ninguna elevación de sueldos entre el personal de la Cámara, pero ello no se debe a que no se consideren bajos algunos de los sueldos a que se refieren las distintas planillas, sino al hecho de que frente al difícil momento financiero actual, no parece propio que la Cámara levante los sueldos de sus funcionarios mientras no se haga lo mismo con los de otros servidores del Estado que están también muy mal remunerados.

Desde luego, puede afirmarse que el funcionamiento de la Cámara, de sus Comisiones, de la Sección Taquigrafía

y de los servicios internos de las oficinas de Secretaría, han permitido comprobar durante el primer período de esta Legislatura, una escasez evidente de personal para el justo desempeño de las tareas correspondientes a casi todas las Secciones.

Aunque muchos de los señores Representantes habrán tenido oportunidad de observarlo, estimo conveniente expresar a continuación en forma sintética, el resultado de mi experiencia al respecto en el año que termina.

La Secretaría ha encontrado con frecuencia grandes dificultades para atender el servicio de las Comisiones Permanentes, Especiales e Investigadoras, cuyo número va siendo cada vez mayor, habiéndose hecho necesario utilizar empleados de otras oficinas con el inevitable recargo de trabajo de los que continúan en ellas.

Para salvar esta deficiencia, la Mesa de la Cámara se propone regularizar, a la mayor brevedad, la situación de algunos de los Secretarios de Comisión presupuestados, con cuyo concurso no se ha podido contar en el actual período, en perjuicio de los demás, y del buen servicio de la Sección respectiva. Además, se siente la necesidad de mayor número de Secretarios de Comisión, que sean idóneos en su tarea, que estén compenetrados de esta labor muy importante y de gran responsabilidad, y puedan ser colaboradores eficaces de los señores legisladores en el trabajo que éstos desarrollan en las Comisiones. El legislador debe encontrar en el Secretario de Comisión un cooperador activo, diligente y entusiasta, y para esto es necesario aumentar el personal de los ya existentes y remunerarlos en forma tal que sientan un verdadero aliciente en realizar su carrera administrativa.

En el proyecto adjunto se suprimen casi todas las denominaciones que asignan un cometido determinado a algunos funcionarios, como "Encargado del Depósito", "Encargado del Archivo", etc.

Esas denominaciones, por múltiples motivos, son inconvenientes, porque quitan flexibilidad a la organización y funcionamiento de los servicios internos, ya que, por regla general, en estos casos, el empleado se considera eximido de todo otro cometido, concretándose al que le atribuye la denominación específica del cargo que ocupa.

La supresión que se propone tiene varias ventajas, entre las cuales merece consignarse la siguiente: los empleados podrán familiarizarse con todas las funciones que corresponden a su jerarquía, desempeñándolas cuando así lo exijan las circunstancias y de acuerdo con sus actitudes personales. La Secretaría estará, de ese modo, en condiciones de adaptar la distribución del trabajo a las circunstancias del momento, a fin de obtener una mayor eficiencia.

El número de auxiliares es, en la actualidad, insuficiente. Su carencia se nota particularmente en la "Sección Despacho y Trámite y en la "Sección Comisiones". La primera tiene por cometido, entre otros, la copia de los proyectos presentados, pedidos de informes, exposiciones escritas, comunicaciones y proyectos sancionados, copia de versiones taquigráficas de exposiciones hechas en Sala y, a veces, de debates íntegros, que se remiten, cada vez en mayor número, a los Ministerios y a diversas reparticiones públicas. En la "Sección Comisiones", se realiza igualmente una considerable labor, que los señores Representantes pueden apreciar personalmente y juzgar con exactitud, por la profusión de repartidos que reciben diariamente con las citaciones de la Cámara, algunos de ellos verdaderamente voluminosos. La Sección nombrada lleva también al día, la estadística del trabajo de las Comisiones de la misma Cámara, distribuyendo con encomiable puntualidad resúmenes trimestrales de la labor parlamentaria. Los repartidos que contienen los proyectos, mensajes e informes son confeccionados siempre con la celeridad requerida, sin menoscabo de su pulcritud. Los empleados de ambas Secciones, no obstante su trabajo, a veces extraordinario y abrumador, se destacan por su laboriosidad, y la Mesa de la Cámara se complace en reconocerlo así.

Lo expresado en las líneas que anteceden fundamenta la proyectada creación de esis cargos de Auxiliares 3ros. para ser destinado a las oficinas donde sus servicios se reclaman con mayor insistencia.

El trabajo que realiza el Fichero consiste, no sólo en registrar todas las iniciativas del Poder Ejecutivo, en su carácter de colegislador, —así como las de los señores Representantes,— consignando la historia detallada de cada asunto, desde su iniciación hasta la promulgación de la ley respectiva, sino también en atender las frecuentes consultas de legisladores, de Comisiones, de funcionarios públicos y de la misma Secretaría. Se trata de una función absorbente, sin tregua, que debe estar a cargo de grandes funcionarios, remunerados de acuerdo con su especialización, sobre todo cuando las conveniencias de la Oficina indican la necesidad de que permanezcan siempre en el desempeño de esas tareas, al margen de las promociones del escalafón, lo cual justificaría el aumento de sus dotaciones. Pero este aspecto, como otros análogos o parecidos, habrá que estudiarlo con mayor detención, y en circunstancias en que la situación económico-financiera del Estado, ofrezca mejores perspectivas.

En lo que respecta a la Tesorería y Contaduría, el suscrito entiende que habrá conveniencia en unificar sus servicios, con las oficinas similares del Senado y aún de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo. Con un mecanismo semejante, se le daría a esa dependencia la debida jerarquía, asegurando así los beneficios de una cohesión ahora ausente. No es indicado que existan dentro del Palacio, tres dependencias con funciones similares, resultando fácil llegar a la conclusión de que reuniendo a todas esas oficinas y a sus empleados dentro de una sola organización, la tarea se tornaría más criteriosa, más uniforme, más rendidora, con las ventajas que emanan de toda actividad inteligentemente orientada y coordinada.

En lo que respecta a la Sección Taquigrafía, la observación que puede hacer la Presidencia es que a veces hay evidente recargo de trabajo, producido por el funcionamiento de las Comisiones Investigadoras, cuya labor es muy grande, y además, son varias las Comisiones de este carácter que están actuando.

La Presidencia no se atreve a crear todos los cargos necesarios en Taquigrafía, porque no ha sido aconsejado en este sentido por el Director de esta Oficina, pero ha recibido muchas veces el reclamo del señor Director por el trabajo desordenado y pesado que han tenido que realizar los funcionarios de esta Sección, trabajo que se hace más difícil llevar a cabo eficazmente, cuando se producen algunas naturales ausencias, siempre por enfermedad. A juicio de la Presidencia será necesario contemplar la situación de esta Oficina. No sería difícil que si el trabajo de la Cámara en el correr del año entrante se hace más recargado por exigencias de la labor parlamentaria, se torne necesario encarar algún aumento en el número del personal de la Sección Taquigrafía.

El personal de Intendencia está muy recargado en sus tareas. Los Ujieres tienen, con frecuencia, horarios excesivos, que exceden el límite de la jornada legal. El funcionamiento de las Comisiones, en horas de la mañana y de la noche, agregado al servicio normal durante la tarde, con una habitual concurrencia muy numerosa de Diputados y visitantes, exige a menudo un esfuerzo agotador a estos meritorios funcionarios, agravado por la gran distancia a que se encuentran los locales atendidos y por el deficiente funcionamiento de los ascensores.

Esta Presidencia propone, por tanto, la creación de cuatro cargos de "Cantineros", para atender el servicio de te, lo que permitirá recuperar los cuatro Ujieres que ahora prestan servicio en la Cantina, a fin de reforzar con ellos el servicio de antesalas. Se propone, asimismo, la creación de cuatro cargos de "Mensajeros", para eximir a los Ujieres de la tarea del reparto, que realizan después de cumplido su trabajo diario, con frecuencia en horas de la noche. Dichos "Mensajeros", podrán prestar también servicios muy útiles en otros cometidos, como por ejemplo, en la compaginación de los repartidos que se imprimen en los mimeógrafos de la Cámara.

Una situación que habrá que normalizar en la vida administrativa de las Secciones de la Cámara, es la que se refiere a la Oficina de Adquisiciones. Cuando entré en mis funciones de Presidente, pronto me di cuenta que había una gran laguna en esta parte administrativa, pues las adquisiciones las hacía un funcionario que tenía el alto cargo de Director de Secciones, habiendo hecho casi abandono de estas actividades para llenar las gestiones de adquirente de todo lo que se necesita para las distintas reparticiones de la Cámara.

En su lugar, la Presidencia ha creado una Comisión constituida por uno de los Secretarios de la Cámara, por el Contador y por el Jefe de la Sección para la cual deban hacerse las adquisiciones. Dicha Comisión tiene el cometido de comprar, realizando previamente licitaciones restringidas y examen detenido de las proposiciones, levantando actas de las sesiones y testimonio de las ofertas, asegurando así la eficacia de la pequeña oficina a su cargo. Esta oficina se halla en perfecto funcionamiento pese al escaso tiempo transcurrido, siendo de justicia dejar constancia de que el funcionario colocado a su frente, evidenciando plausible espíritu de organización y diligencia encomiable, ha puesto en práctica un plan acertado y sencillo en el que no se desdeña la minuciosidad

A juicio de la Presidencia la conveniencia va a estar en hacer una sola Oficina de Adquisiciones para el Senado y para la Cámara, lo que permitirá unificar estas tareas, realizar compras que a la vez que supongan mayores cantidades, permitan precios más ventajosos, con gran beneficio por la calidad de los útiles a comprarse, por la regularidad con que se puedan ofrecer a las Oficinas que los necesiten y por los precios, sin ninguna duda, muy convenientes. Esta será una tarea a llevarse a cabo en el año próximo, previo acuerdo con la Presidencia del Senado.

Tales son, señores Representantes, los principales aspectos del problema, que expongo en parte por obra de mi observación personal, y en parte también, gracias al asesoramiento de la Secretaría, al cabo de los diez primeros meses de la actual Legislatura.

Saludo a los señores Representantes con la mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Durante el Ejercicio 1944, regirá el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes:

Secretaría	Vigente	Proyectado
1 Secretario Redactor ...	$ 6.000.—	$ 6.000.—
1 Secretario Relator	6.000.—	6.000.—
1 Director de Secciones..	4.560.—	4.560.—
1 Sub-Director de Secciones	3.840.—	3.840.—
6 Jefes de Sección a pesos 3.360.00 c|u.	20.160.—	20.160.—
1 Sub-Jefe (Secretario de Asuntos Financieros y Bancarios	2.880.—	————
1 Sub-Jefe (Secretario de Obras Públicas)	2.880.—	————
2 Secretarios de Comisión, Sub - Jefes a pesos 2.880.00 c|u.	————	5.760.—
6 Secretarios de Comisión a $ 2.880.00 c|u.	17.280.—	17.280.—
2 Pro-Secretarios de Comisión a $ 2.400.00 c|u...	4.800.—	————
1 Pro-Secretario de la Comisión de Presupuesto..	2.400.—	————
3 Pro-Secretarios de Comisión a $ 2.400.00 c|u.	————	7.200.—
1 Oficial 1.° Encargado del Fichero	2.160.—	————
1 Encargado del Fichero.	————	2.160.—
2 Oficiales 1os. a pesos 2.160.00 c|u.	4.320.—	4.320.—
1 Oficial 2.° Encargado del Depósito	1.920.—	————
3 Oficiales 2dos. a pesos 1.920.00 c|u.	5.760.00	————
3 Oficiales 2dos. a pesos 1.920.00 c|u.	5.760.00	————
1 Oficial 2.° Encargado del Archivo	1.920.—	————
9 Oficiales 2dos. a pesos 1.920.00 c|u. (1 figuraba con igual denominación y sueldo en el Servicio de Sala y Barra, donde queda suprimido)	————	17.280.—
5 Auxiliares 1os. a pesos 1.680.00 c|u.	8.400.—	8.400.—
1 Auxiliar 1.° Encargado del Mimeógrafo (Pasa como Auxiliar 1.° y con igual asignación al Servicio de Sala y Barra)..	1.680.—	————
1 Auxiliar 1.° (con conocimientos de idiomas (C.)	————	1.680.—
7 Auxiliares 2os. a pesos 1.440.00 c|u.	10.080.—	————
1 Auxiliar 2.° Distribuidor de Impresos	1.440.—	————
7 Auxiliares 2os. a pesos 1.440.00 c|u.	————	10.080.—
5 Auxiliares 3os. a pesos 1.200.00 c|u.	6.000.—	————
12 Auxiliares 3os a pesos 1.200.00 c|u. (1 figuraba con igual denominación y sueldo en la Sección Contaduría y Tesorería en donde se suprime y los 6 restantes se crean)	————	14.400.—
Taquigrafía		
1 Director	5.280.—	5.280.—
1 Subdirector	4.560.—	4.560.—
1 Jefe Revisor	3.840.—	3.840.—
4 Taquígrafos Revisores 1os. a $ 3.840.00 c|u...	15.360.—	————
5 Taquígrafos Revisores 1os. a $ 3.840.00 c|u. .	————	19.200.—
3 Taquígrafos Revisores 2os. a $ 3.360.00 c|u. .	10.080.—	————
2 Taquígrafos Revisores 2os. a $ 3.360.00 c|u. .	————	6.720.—
4 Taquígrafos 1os. a pesos 3.360.00 c|u.	13.440.—	13.440.—
4 Taquígrafos 2os. a pesos 2.880.00 c|u.	11.520.—	11.520.—
2 Taquígrafos 3os. a pesos 2.400.00 c|u.	4.800.—	4.800.—
6 Taquígrafos 4os. a pesos 2.160.00 c|u.	12.960.—	12.960.—
1 Auxiliar 1.°	1.680.—	1.680.—
2 Auxiliares 2os. a pesos 1.440.00 c|u.	2.880.—	2.880.—
1 Auxiliar 3.° (C.)	————	1.200.—
Tesorería y Contaduría		
1 Tesorero	3.840.—	3.840.—
1 Contador	3.360.—	3.360.—
1 Oficial 1.° Sub Tesorero.	2.160.—	2.160.—
1 Auxiliar 3.° (pasa a la planilla Secretaría con la misma denominación y sueldo)	————	1.200.—
1 Auxiliar 2.° (Figuraba en la planilla Secretaría con la misma denominación y sueldo)	————	1.440.—
Servicio de Sala y Barra		
1 Jefe	2.880.—	2.880.—
1 Subjefe	2.400.—	2.400.—
2 Oficiales 1os. a pesos 2.160.00 c|u.	4.320.—	4.320.—
3 Oficiales 2os. a pesos 1.920.00 c|u.	5.760.—	————
3 Oficiales 2os. a pesos 1.920.00 c|u.	5.760.—	————
1 Oficial 2.° Encargado de Antesalas	1.920.—	————
6 Oficiales 2os. a pesos 1.920.00 c|u.	————	11.520.—
1 Auxiliar 1.° (Figuraba como Auxiliar 1.° Encargado del Mimeógrafo con el mismo sueldo en la planilla de Secretaría, donde se suprime)	————	1.680.—
2 Suboficiales a $ 1.440.00 cada uno	2.880.—	————
2 Suboficiales a $ 1.440.00 cada uno	2.880.—	————
4 Suboficiales a $ 1.440.00 cada uno	————	5.760.—
1 Suboficial (C.)	————	1.200.—
1 Suboficial Encargado del Amplificador	1.200.—	1.200.—
1 Ayudante del Amplificador (C.)	————	960.—
Intendencia		
1 Intendente	2.400.—	2.400.—
1 Subintendente	1.920.—	1.920.—
4 Conserjes a $ 1.680.00 cada uno	6.720.—	6.720.—
3 Subconserjes a pesos 1.440.00 c|u.	4.320.—	4.320.—
1 Auxiliar 2.°	1.440.—	1.440.—
4 Ujieres 1os. a $ 1.200.00 cada uno	4.800.—	4.800.—

16 Ujieres 2os. a $ 1.080.00 cada uno	" 17.280.—	"	17.280.—
1 Encargado de Limpieza y Reparación de Máquinas	" 840.—	"	840.—
4 Cantineros a $ 840.00 cada uno (C.)	" ————	"	3.360.—
4 Mensajeros a $ 840.00 cada uno (C.)	" ————	"	3.360.—
	$ 286.920.—	$	306.360.—

Gastos:

Sala y Secretaría	" 4.560.—	"	4.560.—
Diario de Sesiones	" 6.000.—	"	6.000.—
Versiones taquigráficas .	" 8.640.—	"	8.640.—
Uniforme para el personal de Intendencia	" 2.322.—	"	2.322.—
Asuntos repartidos	" 3.240.—	"	3.240.—
Locomoción para el reparto y mensajes	" 1.152.—	"	1.152.—
Suscripciones	" 2.160.—	"	2.160.—
Servicio telefónico	" 2.880.—	"	2.880.—
Extraordinarios y Eventuales	" 2.358.—	"	2.358.—
Servicio de Cantina	" 2.700.—	"	2.700.—
Gastos para la Presidencia	" 1.080.—	"	1.080.—
Quebrantos de Caja para el Tesorero	" 240.—	"	240.—
Pago de reconocimiento médico de los empleados	" 1.080.—	"	1.080.—
	$ 38.412.—	$	38.412.—

RESUMEN:

	Vigente	Proyectado
Total de sueldos	$ 286.920.—	$ 306.360.—
Total de gastos	" 38.412.—	" 38.412.—
	$ 325.332.—	$ 343.772.—

Art. 2.° Comuníquese, etc.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — ARTURO MIRANDA, Secretario".

El señor Representante doctor Salvador García Pintos, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase en seis meses el período hábil para la declaración de servicios prestados a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, a los efectos de la ley del 25 de noviembre de 1942, que declaró incluídos en la de 6 de octubre de 1919, a los empleados de aquella Institución.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 21 de 1943.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tras un bregar de muchos años de los empleados de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, para obtener el amparo jubilatorio, la ley del 25 de noviembre de 1942 los declara incluídos en la ley del 6 de octubre de 1919. Este meritorio grupo de empleados, que suma más o menos un centenar de personas, confiados en la gestión de un alto empleado de la Institución que recogió todos los datos pertinentes para la afiliación reglamentaria, ha visto vencerse el plazo fijado sin que ninguno de ellos haya cumplido con ese requisito; y éste es el momento en que por una omisión puramente formal, ven esfumarse una aspiración tan justa y largamente concebida. Por tal motivo, estimo de justicia se abra un nuevo período para la declaratoria pertinente.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 20 de diciembre:

Con licencia: Amighetti y Salgado.
Con aviso: Acevedo Alvarez y Lussich.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Calleriza, Cersósimo, Core, Damboriarena, De Dovitiis, García da Rosa, Gilmet, Lorenzi, Martirena, Oribe Coronel, Puig Spangenberg, Regules, Rossi, Santos, Silvera y Urioste.

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 15 de diciembre de 1943:

Presupuesto.

Con aviso: Tejera y Cersósimo.
Sin aviso: Martínez.
Fuera de hora: Retamoso.

Obras Públicas, integrada.

Sin aviso: Puig Spangenberg, Olaso y Vieyte.

Investigadora de la Aduana.

Sin aviso: De la Fuente, Hernández, Cutinella y Zunino.

"Señores Representantse que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 16 de diciembre de 1943:

Constitución y Legislación General.

Con aviso: De la fuente.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Espalter, Hernández, Santos, Zubiría y Ferrer Serra.

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 20 de diciembre de 1943:

Obras Públicas, integrada.

Con aviso: Rossi y Damboriarena.
Sin aviso: Bacigalupi, Rosa Giffuni, Acevedo Alvarez, Puig Spangenberg, Fusco, Olaso y Vieyte.

Especial de Viviendas Económicas.

Con aviso: Señora Arévalo de Roche.
Sin aviso: Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Bacigalupi, Lorenzi, Olaso, Oribe Coronel, Quadros, Salgado, Santos, Secco Ellauri, Tejera y Antonelli Moreno.

Investigadora del Instituto Nacional de Alimentación.
Sin aviso: señor Vieyte.

Investigadora del Instituto de Jubilaciones.

Con aviso: señora Arévalo de Roche.
Sin aviso: Puig Spangenberg, Carbonell y Migal, Bacigalupi, Payssé Reyes y Gaudín.

Investigadora de Irregularidades en la adjudicación y uso de divisas cambiarias.

Sin aviso: Olaso".

—Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto "Establecimientos rurales afectados por la aftosa. (Rebaja de los arrendamientos)".
(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los arrendatarios que hubieran sido afectados por la actual epizootia de aftosa podrán solicitar la rebaja del arrendamiento de la propiedad donde tengan instalado su establecimiento.

Art. 2.º Los jurados instituídos por la ley del 20 de agosto del corriente año (1943), para entender en los efectos derivados de la sequía, serán competentes para resolver de los perjuicios a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º Todas las disposiciones a que se refiera la ley mencionada precedentemente serán aplicables, incluso las que se refieran a las relaciones de adeudo, siendo competente para entender en éstas, la jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo establecido en dicha ley.

Art. 4.º El plazo para acogerse a los beneficios de esta ley, será de 60 días a partir de la publicación de la misma.

Art. 5.º El jurado competente será el de la ubicación del establecimiento afectado, haciéndose extensiva esta disposición a la ley del 20 de agosto del corriente año, mencionada.

Art. 6.º El incumplimiento de las cuotas respectivas de los productos a que se refiere el artículo 13 de la ley número 9526 (ley orgánica de la CONAPROLE) y concordantes, que tengan por causa la actual epizootia de aftosa, no serán imputadas en su perjuicio (artículo 15 de la misma).

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 1.º de 1943.

Luis A. Brause, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es notoria la situación alarmante porque atraviesa la importante industria lechera con motivo de la epizootia de aftosa, que con una virulencia pocas veces señalada, ha provocado una mortandad extraordinaria de valiosos animales, llevando a la ruina y a la desesperación a meritorios productores.

En el seno del Parlamento y en la prensa nacional se han señalado los graves perjuicios causados por un mal contra el cual pocos medios eficaces de defensa se conocen.

En algunos establecimientos las pérdidas han llegado a la tercera parte de los animales en explotación y en algún caso hasta el 50 o|o.

Tan enorme perjuicio coloca a los productores arrendatarios, especialmente en la industria lechera que paga muy a menudo altos arrendamientos, en la situación de no poder cumplir con sus compromisos.

Esta iniciativa tiene el modesto alcance de que las pérdidas que sufre el productor sean compartidas, aunque sea en mínima parte, por el propietario del inmueble en el cual está ubicado el establecimiento. Es indudable que el resultado que obtendrá el productor afectado por la aftosa, no estará de acuerdo al valor del arrendamiento convenido para épocas normales.

La epidemia es una evidente fuerza mayor que no debe recaer totalmente sobre el esforzado productor.

En lugar de establecer una rebaja automática, fijando un porcentaje fijo, el proyecto tiende a estudiar cada caso. Y al efecto se aprovecha el régimen que establece la ley del 20 de agosto del corriente año, sancionado por el Parlamento para contemplar la situación creada por un fenómeno de alcance semejante: la sequía.

También se extiende el alcance de este proyecto de ley a las demás obligaciones del productor afectado, de acuerdo al alcance que se le dió a la ley mencionada, por el artículo 24 y siguiente.

Se aclara además, debidamente la competencia de los jurados, pues en la aplicación de la ley citada han existido dudas, y se establece que la competencia la determinará la ubicación del inmueble, lo que es razonable y lo que se quiso hacer al instituir jurados departamentales.

Dado la notoriedad de los perjuicios que esta ley tiende a reparar, aunque sea en parte y a la finalidad de la ley del 20 de agosto de que hemos sido co-autores y miembro informante y que como se ha expresado, el presente proyecto tiene una finalidad semejante, creemos innecesario un mayor abundamiento para que se comprenda la justicia y oportunidad de esta iniciativa, que tiende a llevar un poco de alivio a la desesperada situación de meritorios trabajadores rurales.

Montevideo, diciembre 1.º de 1943.

Luis A. Brause, Representante por Canelones.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Fomento de la Producción aconseja la aprobación del proyecto de ley presentado por el Representante doctor Brause, el día 1.º del corriente mes, y que se refiere a la extensión, a los arrendatarios que hubieran sido afectados por la actual epizootia de aftosa, de los beneficios de la ley del 20 de agosto del corriente año, dictada para aminorar a los productores rurales que sufrieron las consecuencias de la sequía.

La ley de la referencia, de reciente sanción, fué ampliamente debatida en el Parlamento y habiendo habido divergencias entre ambas Cámaras fué votada por la Asamblea General, todo lo cual nos exime de un análisis minucioso y determina la justicia de extender sus beneficios a quienes han sido víctimas de un flagelo de similares consecuencias.

En cuanto al mortífero efecto de la epizootia de aftosa, esta Cámara está ampliamente informada, habiéndose considerado extensamente este punto con la asistencia en Sala del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Las enormes pérdidas sufridas por muchos productores los reduce a la penosa situación de no poder cumplir con sus compromisos.

Como se expresa en la exposición de motivos "esta iniciativa tiene el modesto alcance de que las pérdidas que sufre el productor sean compartidas, aunque en su mínima parte, por el propietario del inmueble en el cual está ubicado el establecimiento. Es indudable que el resultado que obtendrá el productor afectado por la aftosa, no estará de acuerdo al valor del arrendamiento convenido para épocas normales".

Al informar el proyecto convertido en la ley del 20 de agosto, cuyas disposiciones serán aplicables al presente, dijimos: "Si el arrendatario se arruina, la función productora sufre y la economía nacional se resiente. No pudiendo pagar la renta, el arrendatario cae en quiebra, trayendo como consecuencia que abandone el trabajo rural verdaderamente productivo. La misión del Legislador debe ser, en casos semejantes, defender la economía nacional dictando leyes reguladoras entre el propietario y el arrendatario, leyes que en definitiva no lesionarán los intereses bien entendidos de los propietarios, pues como se ha dicho en oportunidades semejantes, al evitarse la ruina del arrendatario se defiende inteligentemente al arrendador, ya que si el arrendatario se encuentra imposibilitado de pagar el alto precio convenido, una vez desalojado deberá ser sustituído por otro que abonará una renta menor".

Para entender en la materia de los arrendamientos se aprovechan los Jurados de Conciliación y Arbitraje constituídos por la ley del 20 de agosto que funcionan en cada uno de los Departamentos, habiendo un Jurado Nacional.

Estos jurados, de acuerdo al artículo 15.º de la ley mencionada, podrán:

A) Reducir el precio del arrendamiento hasta un 50 o|o. En el concepto de precio se consideran incluídas las demás prestaciones en obras que las partes hubieren tenido a su cargo y sean susceptibles de estimarse en dinero;
B) Modificar el régimen de pagos en cuanto a la oportunidad en que los mismos deben verificarse;
C) dar nuevos plazos, que no podrán exceder de doce meses, para el pago de la renta;
D) decretar la resolución total o parcial del contrato, y
E) conceder la ampliación del plazo del contrato hasta dos años.

Tales son los principales puntos que pueden someterse a la resolución de los jurados.

No menos importante es la disposición que permite a los beneficiarios de la ley, reclamar la revisión de los contratos de adeudo que hubieren otorgado, con garantía real o sin ella, siempre que el cumplimiento de las obligaciones pactadas se viere entorpecido como consecuencia de la epizootia de aftosa.

Los jurados competentes, serán los de la ubicación del inmueble, lo que facilita la aplicación de la ley. Se hace extensiva esta disposición a la ley del 20 de agosto mencionada, habiendo sido de la clara intención de los proyectistas y del Parlamento, pero no quedó expresamente establecido en su texto.

Se establece también que no podrán ser perjudicados los productores que no hayan podido cumplir con el envío a la Conaprole de las cantidades habituales de leche, lo que determina las cuotas o porcentaje correspondiente. No es posible que ante una tan evidente fuerza mayor se pueda ocasionarle ese otro y grave perjuicio. Por otra parte, ése ha sido el alcance de la disposición del artículo 13.º de la Ley Orgánica de la Conaprole (N.º 9526).

Con la aprobación del proyecto que informamos no se logrará la solución total del grave problema que ha planteado a los productores la epizootia de aftosa, ni lo ha pretendido tampoco el autor de la iniciativa. Es sólo una solución parcial, que trata de ir en alivio de aquella penosa situación.

Podrán ser soluciones complementarias otras iniciativas que estudie esta Comisión, y especialmente el Banco de la República deberá contribuir con el otorgamiento de crédi-

tos amplios para la recuperación de la riqueza perdida, paliando el desaliento lógico que ha cundido entre muchos productores. Esperamos que así ocurra porque por intermedio de un representante, el Banco mencionado lo ha manifestado a la Comisión y porque la política liberal que ha seguido aquella institución de crédito con motivo de la sequía, permite confiar en la extensión de esas justas normas a esta situación.

Han expresado su opinión favorable a la iniciativa que informamos, el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministro de Ganadería y Agricultura, el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Directorio de la Conaprole por intermedio de su Presidente.

La aprobación de este proyecto significará un alivio para los productores afectados y contribuirá a hacer menos penosa su crítica situación.

Esta iniciativa tiene además la ventaja que utiliza para su aplicación la organización de los Jurados y el régimen de una ley que se viene aplicando con acierto.

Por estos motivos la Comisión aconseja la aprobación del proyecto que informamos, expresando que ampliaremos en Sala si fuere necesario.

Sala de la Comisión, diciembre 14 de 1943.

Luis Alberto Brause, Miembro informante. — Humberto Badano, Miembro informante. — Enrique L. Oribe Coronel, Miembro informante. — Ramón Guerrero Flores. — José A. Quadros. — Ventura Puig.—Juan F. Guichón. — Celestino H. Bianchi. — Carlos L. Fischer. — Raúl R. Gaudín, discorde. — Antonio Richero".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: el proyecto que, en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, informamos, se refiere a una solución parcial a la grave situación que se les ha creado a los productores rurales con motivo de la epizootia de aftosa, que ha causado la mortandad de una gran cantidad de animales bovinos, especialmente lecheros.

Dentro de la ganadería, la industria lechera tiene una gran importancia por producir un artículo de primera necesidad, del cual derivan otros artículos también importantes.

La industria lechera, como se ha dicho, significa una etapa evolucionada en la industria ganadera para la producción de carnes. Utiliza un gran número de brazos y requiere un trabajo más intensivo de la tierra para obtener forrajes, imprescindibles, a fin de lograr una producción aceptable.

Es notorio que la grave epizootia de aftosa ha causado un verdadero desastre económico y moral, y en esta Cámara ha tenido ya una amplia y natural repercusión, lo que me exime, en mi calidad de miembro informante, de mayores consideraciones. Se hace imprescindible que los poderes públicos vayan en auxilio de quienes han sufrido y sufren los perjuicios de tanta calamidad y en defensa también de la producción nacional seriamente comprometida por este flagelo.

Como lo ha expresado el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, existe aftosa en toda la República, pero en la forma mortífera solamente en algunas regiones del país y especialmente en la llamada cuenca lechera, siendo, según opinión de los técnicos, la primera vez que se presenta con tal virulencia en el país. Como lo decía muy bien el Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, Diputado Guichón, en esta Cámara en la sesión del día 10 del corriente mes, hablando en nombre de ella, a la grave onda de aftosa que asolaba el país, se sumaba una verdadera ola de pánico entre los productores que veían perdida en pocos días una situación lograda con el duro esfuerzo de una larga vida.

El proyecto que estoy informando figura en la orden del día de esta Cámara desde el día 14, y es una de las soluciones que el señor Diputado Guichón había anunciado a esta Cámara, mientras la Comisión continúa considerando otras iniciativas tendientes a una finalidad semejante, como la de los doctores Rodríguez Larreta y Lussich.

Consiste esta iniciativa, en síntesis, en la extensión a los perjudicados por la aftosa, de los beneficios que acuerda la ley de 20 de agosto del corriente año, quienes fueron afectados por la terrible sequía que sufrió el país en los comienzos de este año. Los jurados departamentales de conciliación y arbitraje que se constituyeron por la ley mencionada y que aún están funcionando, serían los competentes para entender respecto del valor de los arrendamientos. La resolución del jurado, de acuerdo con el artículo 15° de la ley mencionada, se limitará a la reducción del precio pactado hasta en el 50 % como máximo.

"1.° A los efectos de la presente ley se considerarán incluídas las demás prestaciones u obras que las partes hubieran tomado a su cargo y fueran susceptibles de estimarse en dinero.

2.° La modificación del régimen de pagos en cuanto a la oportunidad en que los mismos deben verificarse dentro de los períodos tomados como base para la fijación de la renta.

3.° El beneficio de plazos nuevos que no podrán exceder de doce meses, para el pago de la renta, la originaria o la que resulte reducida, subordinada a la existencia u otorgamiento de garantía bastante a juicio del jurado.

4.° La resolución total o parcial del contrato en los casos en que la particular gravedad de las circunstancias así lo aconseje, a solicitud de cualquiera de las partes. Y

5.° La ampliación del plazo del contrato hasta el máximo a que se refiere el artículo 17, teniendo en cuenta las necesidades de arrendador y arrendatario"

El procedimiento será el consagrado en la ley expresada, que fué objeto de un minucioso estudio en el Parlamento, y las normas para resolver están determinadas en el artículo 14.° de la ley de 20 de agosto, ya mencionada, que establece que los jurados estudiarán la entidad de los daños provocados en el patrimonio del actor por la sequía — en este caso será por la aftosa — que motiva la presente ley, a fin de que el importe y demás condiciones del arrendamiento, guarden adecuada relación económica con las condiciones anormales de los predios y los beneficios que pudiesen obtener los reclamantes, por comparación con su explotación corriente. No obstante, deberán tener especialmente presente la situación patrimonial de las partes y, de modo particular, sus medios de vida, a fin de que la reducción extraordinaria de la productividad de los inmuebles sea soportada en su totalidad, o mayor cuota, por la parte económicamente más holgada.

Como el productor afectado por la aftosa tiene no solamente obligaciones que cumplir respecto al arrendamiento, sino que también, le será difícil cumplir con otros compromisos económicos, se extiende también los beneficios que acuerda la ley de 20 de agosto respecto a las relaciones de adeudo, a los productores afectados por la aftosa.

El artículo 3.° del proyecto que informamos, expresamente establece que serán aplicables las disposiciones que se refieren a aquélla y el artículo 24 de la ley de 20 de agosto, dice: "Los beneficiarios a que se refiere esta ley, así como los propietarios de inmuebles rurales dedicados a agricultura o ganadería, explotados directamente por sus dueños, o afectados por reducción de arrendamiento, podrán, igualmente, reclamar la revisión de los contratos de adeudo que hubieren otorgado, con garantía real o sin ella, siempre que el cumplimiento de las obligaciones pactadas se viese entorpecido como consecuencia del fenómeno climatérico encarado en el artículo 1.°"

Pero en esta materia la jurisdicción será la de la justicia ordinaria y no la de los jurados, que solamente entenderán respecto de los arrendamientos.

Con relación al proyecto que informamos a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, ésta solicitó el pronunciamiento de diversas entidades y de técnicos, quienes se han expedido en un sentido ampliamente favorable a esta iniciativa.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero González Vidart, así lo manifestó en la sesión que efectuó la Comisión el día 9 del corriente.

Dice la versión taquigráfica tomada en esa oportunidad, (página 23), lo siguiente: "En lo que se refiere a los proyectos cuya opinión se ha solicitado del Ministerio, debo manifestar, respecto al del doctor Brause (que es el que estamos considerando), que el Poder Ejecutivo no tiene ninguna observación que formular. Por el contrario, lo considera muy oportuno, no sólo en lo que respecta a la extensión de los beneficios de la ley de Arbitraje de arrendamientos a las causas que determinan la mortandad en esta epidemia, sino también en lo que se refiere a la extensión de la imposición de jurisdicción, — que fué un vacío de la otra ley — así como las disposiciones legales".

El señor Presidente del Directorio de la CONAPROLE, doctor Pastorino, al concurrir a la Comisión en representación de aquel organismo, el día 7 del corriente mes al referirse al proyecto que consideramos, expresó lo que dice la versión taquigráfica correspondiente: "He tenido el gusto de leer el proyecto que debe ser del señor Diputado Brause. Este proyecto recoge una vieja aspiración del gremio productor de leche. Es una pena, pero es un principio de justicia que, aunque sea por una circunstancia excepcional, ou-

vaya a la regularización de la renta de los campos productores de leche.

Los productores de leche son — perdonen la expresión — ordeñados, si no siempre, en la generalidad de los casos, por los dueños del campo".

Había hablado en un principio de una renta científica, en relación con el valor del campo y sujeto a ella. Esto tiene una gran virtud: de que, por lo menos, en este momento se llama la atención al dueño del campo para que no pretenda sacar, cuando el que está adentro, por una circunstancia desgraciada no está en condiciones de poder hacer rendir al campo, lo que podría rendir.

Al mismo tiempo dejo expuesto en la Comisión, a manera de justificación, que por Florida y otras partes, se están pagando diez, doce, catorce pesos y aún más, lo que viene a representar trescientos o cuatrocientos pesos de valor por hectárea, en campos que no valen más de ciento cincuenta pesos y, que por tanto, con ocho pesos ya estarían bien pagos.

Podría ocurrir que este proyecto fuera el principio de donde salga una ley de regulación que hasta podría reportar al Estado la ventaja de que los dueños de campos que tengan aforos bajos suban sus aforos, con beneficio de la percepción del Estado, pero para cobrar un aumento proporcional sin ser esquilmante para el productor. Por eso digo — termina el doctor Pastorino a este respecto — que este proyecto viene a completar el otro proyecto desde ese otro punto de vista".

También se solicitó, por la Comisión de Fomento de la Producción, informes del Banco de la República respecto a las posibilidades de crédito, habiendo el señor Diputado Guichón adelantado a este respecto datos sumamente elocuentes en cuanto a las amplias facilidades que el Banco ha dispensado a los productores afectados por la sequía.

Creo conveniente, señor Presidente, recordar a esta Cámara las cifras que se dieron en aquella oportunidad. Desde el 1.º de enero al 20 de noviembre del corriente año, al Banco de la República se presentaron 6.131 solicitudes de crédito; de esas 6.131, el Banco solamente no hizo lugar a 6, por una cantidad de $ 22.400.00, e hizo lugar al resto, que importaban la cantidad de casi $ 9:000.000.00. Es un dato elocuente que conviene tener presente para que se pueda apreciar la amplia liberalidad del Banco de la República en situaciones semejantes.

En cuanto a este proyecto que informamos, un funcionario de elevada jerarquía, que concurrió a la Comisión en representación de aquella institución, el señor Mocoroa, expresó en la sesión efectuada por la Comisión el día 9 del corriente, lo siguiente: "Estoy autorizado por el Directorio del Banco de la República para expresar su acuerdo con los tres proyectos y, sobre todo, manifestar que está muy de acuerdo con este principio que se establece en el de los arrendamientos, cuando dice en la exposición de motivos que, en lugar de establecer una rebaja automática fijando un porcentaje previo, el proyecto tiende a estudiar cada caso. Es, precisamente, lo que nosotros" —continúa el representante del Banco de la República— "aplicamos a la ayuda bancaria. No creemos en las fórmulas máquinas sino en el discernimiento frente a las necesidades de cada caso".

Las valiosas opiniones que hemos mencionado precedentemente, emitidas por el Poder Ejecutivo, por el Directorio de la CONAPROLE y por el Banco de la República, en un sentido ampliamente favorable a esta iniciativa, robustecen más la justicia de la sanción de este proyecto que es, repito, una solución parcial, una contribución al alivio de una penosa situación provocada por la epizootia de aftosa que todavía hoy continúa haciendo estragos en el país.

La Cámara también ha tenido oportunidad de recibir directamente datos elocuentes emitidos por varios legisladores. Recuerdo especialmente las palabras pronunciadas por los Diputados Reyes Cabrera, Ventura Puig, doctor Gilmet, doctor Badano y señor Guichón, y por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Todo lo cual justifica, señor Presidente, el pedido que formulo a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción para que esta Cámara sancione rápidamente este proyecto a fin de contribuir a disminuir la desesperación de esforzados productores rurales, meritorios forjadores de la riqueza nacional.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Voy a votar afirmativamente este proyecto, porque comprendo las razones que ha tenido el autor de esta iniciativa, doctor Brause, y porque creo que en parte, aunque sea insignificante, va a contribuir a solucionar el nuevamente terrible mal que aflige a nuestra campaña.

Creo que sería de oportunidad que, de una vez por todas, nos abocáramos a buscar una solución con carácter permanente a esta clase de problemas; quiero decir, a concretarla en algún proyecto de ley, o en algún estudio que se hiciera por intermedio del Banco de Seguros, para formar una especie de seguro pero con carácter obligatorio de la riqueza pecuaria del país.

Todos sabemos que la ganadería es la principal riqueza de nuestro país, y que está, en ese sentido, casi abandonada, a la buena de Dios, si bien es cierto que para los animales de cabaña están establecidos los seguros, creo que debieran ser extendidos a todas las haciendas del país, vacunos y ovinos.

Creo que en ese sentido —y llamo la atención de quien corresponda— se podría estudiar y hacer algo: que se estableciera un seguro, con carácter obligatorio, en defensa de la riqueza del país y de los particulares, de los animales, por cabeza y por valor, que luego serían retribuídos, en los casos de peste o de mortandad, a quellos ganaderos que por epidemias que, como ésta, sufran los perjuicios que traen como consecuencia.

En ese sentido, señor Presidente, pronuncio estas palabras, y pediría que la versión taquigráfica de ellas pasara al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Banco de Seguros, por si quisiese recogerlas como una aspiración para formular un estudio tendiente a lo que sería, me parece, una aspiración nacional.

He terminado.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Señor Présidente: la sugestión que hace el señor Representante Ois es interesante, pero llega un poco tarde, porque —como me tocó informar a la Cámara cuando me ocupé de este asunto en mi carácter de Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción— puedo decir que el Banco de Seguros se abocó de inmediato al estudio de la cuestión en todas sus proyecciones y sin pérdida de tiempo tomó las primeras medidas, que son las de dirigirse, a donde debía hacerlo, a Londres principalmente, por vía aérea y por telégrafo, pidiendo todos los datos relacionados fundamentalmente con el aspecto del reaseguro.

El asunto fué planteado por sugestión nuestra, como lo dije entonces, por feliz sugestión del señor Diputado Gaudín, ante el miembro del Directorio, doctor Rodríguez Guerrero. Este miembro del Directorio lo llevó al seno del mismo y sin pérdida de tiempo, repito, se abocó al estudio del problema.

Desde luego, tendría que ser un seguro con carácter obligatorio, para que la prima fuera llevadera, porque de lo contrario, tendría que ser muy elevada.

En el Banco se nos informó que hasta ahora los trabajadores rurales han sido reacios al seguro. Todas las iniciativas que se han estudiado han fracasado en su aplicación por falta de interés. De manera que si se toman las medidas en toda la extensión del problema, medidas excepcionales de crédito, subsidio en algunos casos, sería el momento entonces de imponer la obligatoriedad del seguro.

Repito, pues, para terminar, que la sugestión del señor Diputado Ois, es muy interesante, pero ya está muy avanzado el estudio de este problema y es, naturalmente, innecesario pasar la versión taquigráfica de sus palabras al Banco o al Ministerio.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Ante las manifestaciones del señor Diputado Guichón, yo retiro la moción que había hecho en el sentido de que pasara la versión taquigráfica de mis palabras al Banco de Seguros y al Ministerio de Ganadería y Agricultura, teniendo en cuenta lo manifestado por él, en tal sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — De todas maneras, la Presidencia hará esta sugestión ante las autoridades del Banco de Seguros como deseo de la Cámara para que eso se haga.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Es para referirme a uno de los aspectos que ha tocado el señor Diputado Guichón en lo que dice relación al seguro obligatorio.

Precisamente, se quiso adoptar un sistema similar al presentado por los distinguidos compatriotas, ingenieros Suárez Netto y Gómez Haedo, en la parte que se relaciona con los agricultores, y se produjeron las mismas dificultades. Cuando se hacen seguros parciales, no se puede llegar a esta clase de seguro total, porque precisamente ahí está la compensación para poder alcanzar los beneficios que se persiguen.

Además, señor Presidente, el asesor jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura en estos días va a lanzar

un folleto ilustrativo en lo que respecta a un asunto que he venido tratando con anterioridad, referente a la Junta Nacional Protectora de la producción, comercialización e industrialización pecuaria, en que estudiará todos estos aspectos en una forma muy interesante, no sólo como elemento de ilustración permanente en lo que se relaciona con la ganadería nacional, sino también en lo que se refiere a la creación de una Caja previsora de protección ganadera, que, en circunstancia como ésta, ya esa Caja previsora de protección ganadera tomaría ingerencia y sería una colaboradora magnífica de los Poderes Públicos cuando éstos tienen que llegar a leyes de emergencia.

Yo pediría que estas breves manifestaciones se pasaran también al Ministerio de Ganadería y Agricultura solicitando a la Sección Jurídica que se ocupe de este asunto preferentemente al lanzar a la publicidad el folleto anunciado, en lo que respecta al seguro obligatorio en materia de ganadería.

De manera que voy a dar mi voto afirmativo, porque creo que es un proyecto oportuno y humano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasará toda la versión, porque algunos señores Diputados han hecho ese pedido.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a dar mi voto afirmativo porque, repito, considero que es un proyecto oportuno y humano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis**).

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee:)

"Artículo 1.º. Los arrendatarios que hubieran sido afectados por la actual epizootia de aftosa podrán solicitar la rebaja del arrendamiento de la propiedad donde tengan instalado su establecimiento".

—En discusión.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — El doctor Payssé Reyes había presentado una modificación a este artículo, en un sentido ampliatorio, haciendo extensivos también los beneficios que acuerda este proyecto a los agricultores que fueron perjudicados por el granizo caído últimamente, y que causó un verdadero desastre en algunas zonas del país, especialmente en el Departamento de Canelones.

Este fenómeno climatérico, ocurrió el día viernes 10 del corriente, y yo tuve oportunidad de ocuparme extensamente en la Cámara del mismo, en la sesión del lunes 13, en que expuse la crítica situación que se les había creado a los agricultores y fruticultores de una extensa zona del Departamento que he mencionado. Dije que en pocos minutos habían visto desaparecer lo que era el fruto de la cosecha de todo un año, y que era necesario que los Poderes Públicos fueran en ayuda de estos productores, casi todos muy modestos.

Tengo encima de mi mesa una nómina extensísima levantada por un Ingeniero Agrónomo, solamente en una parte del paraje afectado por el granizo, y es realmente desolador el efecto que causa su lectura.

Los perjuicios causados están avaluados de un 80 a un 100 %. Realmente basta ver esos datos para convencerse de la justicia y de la necesidad que existe de ir en ayuda de esos modestos productores.

Yo considero que la iniciativa del doctor Payssé Reyes a que me he referido, que la voy a votar favorablemente, es solamente una solución parcial y pequeña del problema. Creo, como he dicho, que hay que ir a buscar una solución que les permita a esta gente poder continuar viviendo.

Por lo tanto, entiendo que el Parlamento debe votar en su oportunidad los subsidios correspondientes.

La Comisión de Fomento de la Producción no ha tenido oportunidad de considerar expresamente esta iniciativa, pero yo tuve ocasión de hablar con varios componentes de ella, que se han expedido en un sentido favorable.

En consecuencia, en lo que me es personal, no tengo ningún inconveniente en aceptar la extensión o ampliación propuesta por el doctor Payssé Reyes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a proponer un agregado a este artículo 1.º, en el sentido de ampliar el plazo a que se refiere el decreto-ley de 20 de enero de 1943, en lo que tiene relación con los desalojos de predios destinados a explotación ganadera, pendientes de ejecución, y a los que deban efectuarse hasta el 30 de junio de 1943, en cuyo decreto dice que no se harán efectivos hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Pero estudiando bien las disposiciones de la ley de 20 de agosto próximo pasado, entiendo que esas prórrogas pueden estar comprendidas en el inciso e) del artículo 15, con facultades, el jurado instituído por dicha ley, para resolver los casos que puedan presentarse de acuerdo con el decreto-ley de la referencia.

Y no sólo está contemplado en el inciso e) del artículo 15, sino también que está contemplado por el artículo 17.º.

En tal virtud, y para dejar expresa constancia de este antecedente en el caso dado de la aplicación por los jurados respectivos, dejo formulada esta aclaracion que considero oportuna por las razones antes expuestas.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — La finalidad justa que persigue el señor Diputado Bacigalupi, está ampliamente contemplada en el proyecto que informamos.

Por este proyecto, y en el artículo 3.º, se dice expresamente que todas las disposiciones a que se refiere la ley de 20 de agosto —la que se dictó en función de la sequía— serán aplicadas; y el artículo 15 de esa ley de 20 de agosto, establece que el jurado podrá ampliar los plazos de los contratos hasta el máximo a que se refiere el artículo 17, o sea que puede ampliar los términos hasta dos años más.

En consecuencia, el peligro a que hacía relación el señor Diputado. está ampliamente contemplado; digo ampliamente, porque se puede elevar de acuerdo con las circunstancias, que apreciará en cada caso el jurado, hasta dos años más.

En el sentido expresado, debo decir también que el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la situación que se les creaba a los productores rurales con motivo de la aftosa, con fecha 9 del corriente mes envió un mensaje al Parlamento, proyectando un nuevo término de seis meses, a partir del 31 de diciembre, para hacer efectivos los desalojos. Pero la Comisión ha considerado que el proyecto que informamos es más amplio y que está contemplada expresamente, la situación a que se refería el mensaje mencionado y el problema planteado por el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: Yo voy a dar mi voto afirmativo al proyecto en discusión; pero en realidad, yo creo que debemos aprobar un proyecto más definitivo, que alcanzara a paliar en algo a los afectados por la aftosa. Considero que la Comisión debía haber traído a la Cámara un proyecto que arbitrara recursos a fin de facilitar la reproducción.

Por otra parte tenemos que tener en cuenta que éste no es un problema de ahora, sino que se presentará en la estación invernal, porque según mis informes de gente perjudicada que me visita con mucha frecuencia, el verdadero problema se va a presentar en esa temporada de invierno, ya que los animales nuevos, prontos para la reproducción en esa época, son los más afectados, y el problema se va a presentar más serio y ahora sería el momento de subsanarlo.

Quiero manifestar, además, que el agregado propuesto por el señor Diputado Payssé Reyes lo voy a votar afirmativamente también, pero creo que no varía en nada la situación de los agricultores afectados por el granizo, — especialmente los del Departamento de Canelones — el que se rebaje los arrendamientos, por cuanto los predios son pequeños y los laboran en otra forma, como medianeros, y a ellos no alcanzan los beneficios de esta ley.

Además es injusto que propietarios pobres, con sus predios afectados, tengan todo el recargo de la catástrofe. Así que, como decía al principio, voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley, por entender que palía en algo la situación de los damnificados, aunque creo que el Parlamento debería abocarse a un estudio de fondo a ese respecto, creando seguros o fondos especiales para poder dar el remedio a esos hombres de trabajo del campo.

Es cuanto quería decir por el momento.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: debemso precavernos nosotros mismos contra la facilidad con que estamos atacando la estabilidad de los contratos.

Cada ley que se plantea aquí, en defensa de la producción, o impone falta al contrato, por prolongación de plazos, o impone rebaja de los arrendamientos convenidos, o detiene desalojos que ya han sido prorrogados por leyes, fuera de las convenciones de las partes, y ya que tenemos una ley

bastante mala respecto a los arrendamientos rurales, estamos echándola a perder más con todas estas prórrogas y estas modificaciones para cada accidente que se produce en la producción agrícola o ganadera.

Creo que la Comisión de Fomento de la Producción, si lo creyera necesario, — y creo que sería conveniente que fuera integrada con la de Códigos o la de Legislación — debía estudiar algún régimen que evitara al Parlamento estos auxilios fuera de tiempo, que atacan en forma tan directa y tan frecuente la estabilidad de la libertad contractual de las partes en todo lo que se relaciona con la propiedad de la tierra y a las contingencias de la producción.

Muchos de los que se producen, no son fenómenos extraños a nuestro clima natural y al desenvolvimiento de las estaciones en nuestro país. Casi podría decirse que son contingencias previsibles o que por lo menos deben ser tenidas en cuenta por quienes se dedican a esa clase de explotaciones, y me parece que vamos a perder seriedad, y sobre todo a hacer sustraer tierras a esta clase de arrendamientos, si continuamos por este camino.

Yo no me voy a oponer a que en este momento se apruebe una ley más, después de todas las que se han votado en este año, ya que creo que no podrá perturban mayormente; pero me parece que ha llegado ya la hora de que se plantee un sistema de seguro obligatorio o cualquier otro régimen de seguridad que dé también estabilidad a los contratos de las partes, en el arrendamiento y en la explotación de las tierras dedicadas a esta clase de industrias.

(Apoyados).

—De otra manera, van a sustraerse cada vez más las tierras que se den en arrendamiento, sobre todo para agricultura, y es contrario al fomento de la agricultura el quitar seguridad a las personas que dedican sus tierras para esta clase de explotaciones.

Es lo que quería decir.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo no pensaba hablar en este debate; pero la circunstancia de que el señor Diputado Carbonell y Migal se haya creído en el caso de exponer algunas ideas que yo comparto, me mueve a hacer uso de la palabra para subrayar esa coincidencia.

En realidad, el medio adecuado para solventar las peripecias que sufren algunos gremios sociales sería, como lo ha indicado el señor Diputado Carbonell y Migal, el establecimiento de seguros que, cuando faltase la voluntad espontánea de los interesados para acudir a ellos, pudieran hacerse obligatorios mediante una organización adecuada al efecto. Pero, a falta de seguros, el medio sustitutivo tendría que ser el otorgamiento de primas o subvenciones por parte del Estado.

Yo bien sé que en las condiciones deficitarias en que se encuentran las finanzas públicas, es difícil hablar en estos momentos de primas o subvenciones otorgadas por el Estado, y es por eso que tenemos, casi como una imposición de las circunstancias, que acudir al procedimiento de echar la carga de esas primas sobre una de las partes en los contratos, cuya existencia y modalidades vulneramos con estas leyes de emergencia.

Yo declaro que en esta oportunidad, y por las mismas razones que ha aducido el señor Diputado Carbonell y Migal, que reconocen en su valimiento las que han inspirado al autor de la iniciativa, voy a votar el proyecto. Pero me interesa subrayar como norma de principio, a la que entiendo que debe ajustarse lo más posible en el futuro la acción del Estado, que el ideal será tender a mantener la estabilidad de los contratos, que forman, según la definición del Código, la ley de las partes.

Es lo que he querido dejar puntualizado en esta emergencia.

6

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Ayer pedí que se incluyera en la orden del día el asunto referente a registros de la propiedad raíz. No se pudo obtener el número de votos necesario para su inclusión.

Bien: ante las causales expuestas ayer y la inminencia de la aplicación del decreto-ley el 1.° de enero próximo, reitero a esta Cámara la necesidad urgente de la sanción del proyecto presentado por mí, referente a la ampliación del plazo de la vigencia de ese decreto-ley, proyecto que he presentado en la última sesión ordinaria de la Cámara.

En ese sentido llamo la atención a la Cámara, a efecto de que vote su inclusión en la orden del día de la sesión a realizarse mañana, el proyecto de ley a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis votos. Unanimidad.**

7

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseo que se incluya otro asunto en la orden del día de la sesión de mañana.

En la sesión del día 14 del corriente mes, en compañía de varios señores Diputados, presentamos un proyecto por el cual se modifica la vigencia del horario que debe regir para los Bancos del interior y Cajas de crédito. Pido que se incluya ese asunto en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia hace saber a los señores Diputados que se han recibido alrededor de cien telegramas del interior con el reclamo a que hace referencia el señor Diputado Cersósimo. No se ha dado lectura de los mismos, por su número elevado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso viene a robustecer mi pedido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Sería incluído con informe?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con o sin informe, como esté. Hay un reclamo unánime de toda la campaña.

SEÑOR CARDOSO. No apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que puede decir la Mesa, dado el número de telegramas recibidos.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que no es unánime, es completamente unilateral.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho**).

8

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Existe en poder de la Mesa una moción presentada por un crecido número de señores Diputados, por la que se otorga una remuneración extraordinaria al meritorio y activo personal de esta Cámara, consistente en medio mes de sueldo.

Pido que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Mesa para acordar al personal de la Cámara, el importe de medio mes de sueldo, como retribución especial. El monto se tomará de las economías realizadas en las planillas de gastos, y para el caso de que ellas resultaran insuficientes, refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventules", en la cantidad estrictamente necesaria.

Montevideo, diciembre 21 de 1943.

Ventura Puig, José Olivera Ubios, Ramón Guerrero Flores, Lisandro Cersósimo, Salvador M. Ferrer Serra, Mauro García da Rosa, Martín M. Oís, Tomás J. de la Fuente, Atilio Arrillaga Safons, Herminio Zunino, Eofelio De Dovitiis, Pedro Chouhy Terra, Carlos A. Mora Otero, Miguel Vieyte, Juan Francisco García, Maximiliano López Lindner, Julia Arévalo de Roche, Oscar Secco Ellauri, Miguel A. Trianón, Segundo F. Santos, Luis Alberto Barbé, Aquiles Espalter, Enrique Oribe Coronel, Alfredo Puig Spangenberg, Marcelino Urioste, Antonio Richero, Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Ismael N. Esquibel, Héctor Payssé Reyes, Elio García Austt, Arturo Reyes Cabrera, Celestino H. Bianchi, Euclides Sosa Aguiar, Esteban J. Bacigalupi, Alberto F. Zubiría, Roberto Ferrería Ferla, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Francisco A. Gilmet, José Pedro Cardoso, Florencio Core, Carlos T. Gambá, Florentino Guimaraens,

Francisco Goyen, Ernesto F. Paravis, Vicente Grucci, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Larrosa, Antonio Valiño y Sueiro, Sofildo Hernández, José A. Quadros, Omar Goyenola, Luis Penza, Magdalena Antonelli Moreno, Efraín González Conzi, Carlos Fischer, Víctor Alvarez Menéndez, José G. Lissidini, Guillermo Retamoso, Adolfo Tejera, Eduardo Rodríguez Larreta, Héctor A. Grauert, Luis Alberto Brause".

—Se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve**).

—La Presidencia entiende que esta retribución es para los empleados que han trabajado, y no para aquellos que han pedido licencia desde el principio del año.

(Apoyados).

9

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Acaba de entrevistarme una delegación de empleados de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, enterándome de este caso extraordinario.

Esta gente, en su mayoría humilde, después de un bregar de quince años, logró que el año pasado un decreto-ley los incluyera en los beneficios jubilatorios. Confiados en la gestión de un alto empleado de la Liga, suministraron todos los datos para la afiliación pertinente; pero he aquí que al vencerse el plazo, se enteran de que ninguno está inscripto en esa ley que debía ampararlos.

Por estas razones, yo propongo un proyecto de ley sencillo, solicitando que se abra un nuevo período de seis meses para que hagan la declaración de servicios y no se dé el caso de que se haya dictado una ley sin aplicación, por una omisión de tipo puramente formal y que no les es imputable a estos modestos trabajadores.

Hago moción para que el proyecto a que hago referencia se incluya en la orden del día de mañana, en el lugar que le corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado García Pintos.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cincuenta y cinco**).

10

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Es para pedir que se incluya en la orden del día, un asunto que vuelve del Senado, sobre reglamentación del trabajo en la explotación de los bosques. Es un asunto urgentísimo.

La Comisión Preinvestigadora que se expidió en la tarde de ayer, aconseja o sugiere el estudio de este proyecto y de otro del Poder Ejecutivo.

La Cámara, en mi concepto, tiene el compromiso moral de darle a los trabajadores de los bosques, la sensación de que el Gobierno los ampara.

Dejo establecido así mi pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Badano.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y siete**).

11

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Inadvertidamente, señor Presidente, dejé pasar la ocasión de hacer alguna observación de justicia respecto del aguinaldo que se acaba de votar.

Yo quería llamar la atención sobre un grupo de funcionarios de esta Cámara, los taquígrafos y demás personas que estuvieron al servicio de la Comisión Investigadora de la Aduana, que han desarrollado una actividad realmente extraordinaria y encomiable. Basta decir, señor Presidente, que fueron muchas las sesiones que empezaron a las 15 horas y terminaron a las 4 o 5 horas de la mañana; basta decir que suman más de 50.000 hojas de versión taquigráfica para ponderar todo el trabajo desarrollado por el Cuerpo de Taquígrafos. Me parece que no es una demasía distinguir a este sector de empleados, que han trabajado más extraordinariamente que otros, con una pequeña diferencia en el aguinaldo que se acaba de votar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene que indicar la diferencia.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo propongo que para esa categoría de empleados se vota un sueldo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería también para los Secretarios de esa Comisión y para los ujieres que hayan trabajado en esa zona.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Las economías del Presupuesto alcanzan?

SEÑOR FERRER SERRA. — Se reforzará el rubro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy probablemente no han de alcanzar, por más que las economías de este año han de estar alrededor de $ 1.400.00. Se ha gastado una parte en la compra de una "frigidaire", que la Cámara no tenía. No se han hecho otros gastos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo voy a votar en contra de lo que propone el señor Diputado García Pintos, porque considero que no se pueden hacer diferencias entre los empleados. Es una cosa odiosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado García Pintos, para que se otorgue un mes de sueldo como aguinaldo a los taquígrafos y demás empleados a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y siete**).

12

—Continúa la consideración del proyecto sobre rebaja de arrendamientos rurales.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sólo tres aclaraciones marginales sobre la fórmula sustitutiva que he presentado al proyecto de la Comisión referente a los arrendatarios que han sufrido las consecuencias de la aftosa. En primer lugar, la fórmula sustitutiva del artículo 1.°, como ha dicho el señor miembro informante, se refiere a los fruticultores. Acerca del punto, nada debo agregar a las convincentes manifestaciones del doctor Brause. Sólo podría decir que, además de la situación denunciada de agricultores y fruticultores del departamento de Canelones, también está la de un grupo de hombres de trabajo del departamento de Montevideo, en las zonas de Carrasco, Punta Gorda y Malvín. Un granizo anterior, del 27 de noviembre, quemó totalmente las cosechas de este pequeño grupo de productores, que han sufrido un daño casi total sobre la labor realizada.

Estoy de perfecto acuerdo con las manifestaciones de algunos señores Diputados en cuanto al alcance pequeño de esta ayuda de la ley. En realidad, este grupo de hombres de trabajo lo que necesita es crédito amplio y generoso de los institutos oficiales. Pero no es en este momento, cuando encaramos una ampliación de la ley del 20 de agosto, la oportunidad para entrar a la consideración de un aspecto tan especial de estos problemas.

Por otra parte, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ante estos problemas tan graves, ya ha hecho sentir una nueva orientación oficial y tenemos entendido que el actual Directorio del Banco de la República está señalando una orientación fundamentalmente diferente a las que siguieron los Directorios de estos últimos años.

Las medidas que se proponen, tanto en el proyecto de ley del señor Diputado Brause como en la fórmula ampliatoria nuestra, en realidad solo significan el mayor alcance cuantitativo de los beneficios, sobre nuevos rubros de actividad, pero no modifican la economía de la ley del 20 de agosto.

Las críticas sobre la imperfección de este estatuto legal, desde luego, no las recogemos ni las contemplamos en este proyecto, porque sólo es una simple ampliación en volumen, en cuanto a beneficiados, de un régimen legal vigente.

En segundo lugar, señor Presidente, dos palabras, recogiendo una manifestación del señor Diputado Carbonell y Migal, en el aspecto doctrinario de estos problemas.

Creo que no es esta la oportunidad para ninguna consideración con alcance filosófico sobre los problemas que enfoca esta ley. Cuando se discutió la ley de 20 de agosto, que tuvo una elaboración lenta, meditada, en la Cámara pudo plantearse el problema de fondo sobre el respeto de la libre contratación, o esta legitimidad legislativa de que el Estado declare de orden público algunas relaciones de la actividad privada, entrando a modificar las contrataciones. Pero ya que el tema ha sido traído hoy a la Cámara, creemos necesario manifestar categóricamente, que

estamos cada día más resueltamente embarcados en la tendencia filosófico-económica que afirma que el derecho de propiedad de la tierra corresponde a quien trabaja la tierra.

(Apoyados).

—Por lo tanto, no sentimos resistencia, ni susto, en pleno Siglo XX, para afirmar que la libre contratación, que deriva de la legislación napoleónica o del derecho romano, pueda sufrir, en el Siglo XX, el avance de los principios del derecho público o del orden público. En estos casos, debe tenerse, además, presente, que esta legislación no va a atentar contra la ampliación del área de tierra dedicada a la agricultura, porque habrán más agricultores en el país, cuando éstos sepan que la ley vendrá en defensa de sus intereses, comprometidos por lo imprevisible, por la desgracia, por las contingencias climatéricas, aunque esta acción legal afecte la libertad del contrato. Frente a los propietarios de la tierra que no estén dispuestos ellos a correr el peligro o el riesgo de trabajar su tierra, yo pregunto: ¿qué van a hacer con su tierra si no la quieren trabajar, y si no la van a arrendar, porque la libre contratación la pueden ver afectada un día por la cláusula del orden público? ¿La van a dejar absolutamente abandonada para que se convierta en un pastizal?

Aunque reconozco que en algún grado las observaciones del señor Diputado Carbonell, —que es escribano sabe de estas cosas,— tienen sentido de realidad, declaro que ellas no comprometen mi pensamiento.

Quiero afirmar, sintética pero clara y categóricamente, que nunca me opondré a proyectos animados por una sana filosofía social y anti-individualista, —y que traigan la invasión de lógicas cláusulas de "orden público", limitando el imperio soberano de la libre voluntad de las partes en la contratación.

Quienes en este país son dueños de la tierra desde fecha inmemorial, sin haber comprometido ni ellos ni sus mayores esfuerzos ni dinero para mejorar la tierra o para poblarla, o para arbolarla, o para formar aguada, o para poner alambrados, o para hacerla fecunda, sino que de la tierra sólo ha extraído en forma injusta y egoísta una renta que pagaron quienes en ella trabajaron, no merecen un respeto religioso en sus aparentes derechos.

En esta hora del siglo XX, en la cual las cosas se empiezan a regular en otra forma, es tiempo de que quienes no tienen espíritu de solidaridad sufran la aplicación de normas de interés social, por encima de la simple regulación especulativa de su interés individual.

(Apoyados).

No sé si es reglamentario pedir que sea sometida a votación en primer término la fórmula del artículo 1.°, redactada por mí. Ella cuenta con la conformidad del señor miembro informante, que no ha comprometido la opinión de la Comisión, que no se ha reunido al efecto. Pero si los miembros de la Comisión no hicieron observación sobre ello, yo me animaría a solicitar que la discusión general y la votación se hiciera sobre esa fórmula sustitutiva y no sobre el artículo venido de la Comisión.

(Apoyados).

—En tercero y último término, debo señalar que mi pequeño proyecto se integra con un artículo 7.° ampliatorio del proyecto del señor Diputado Brause, que hace una referencia favorable al propietario de tierras —aquí sí al propietario de tierras—, pero a aquel propietario que trabaja la tierra, o sea, al propietario que debe merecer toda la consideración de la ley y de los Poderes Públicos.

Sé que la contemplación beneficiosa de este artículo 7.° es de un alcance muy pequeño; pero yo digo que por lo menos tiene un sentido simbólico a favor de los propietarios que trabajan la tierra. Ellos verán que en este momento, frente al daño terrible que han sufrido por situaciones imprevisibles por ellos, el Estado, o el gobernante, no lo dejan en total desamparo u olvido.

En el problema de la granizada de Canelones, conozco un caso especial en el cual los propietarios de la tierra sufrieron por daños documentados indiscutibles, en ocho minutos que duró la caída del granizo, un perjuicio por valor de cien mil pesos. Perdieron íntegramente su cosecha y además sufrieron el daño de las plantaciones, a más de la pérdida de lo invertido en el año para cuidar las plantaciones de manzanas.

Lo que la ley le adjudica como beneficio por este artículo 7.° es casi una cantidad despreciable. Pero tiene ese sentido moral, al destacar que el Legislador, al regular normas en esta ley, también ha comprendido esa situación.

Por el momento es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Brause habló en nombre personal o en nombre de la Comisión?

SEÑOR BRAUSE. — Hablé en nombre personal porque la Comisión no ha podido reunirse, pero he adelantado que varios miembros, entre ellos el señor Diputado Guichón, aceptan la modificación.

Si el señor Presidente me permite, voy a continuar en el uso de la palabra para contestar alguna de las apreciaciones que se han hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Los señores Diputados Carbonell y Migal y Fusco han emitido su opinión sobre el viejo problema de la libre contratación y sobre la autonomía de la voluntad y de la inviolabilidad de los contratos.

Pensaba decir algunas de las cosas que elocuentemente, con el brillo acostumbrado, el doctor Payssé Reyes ha expresado hace algunos momentos; pero no quiero dejar pasar esta oportunidad sin decir que es lamentable que estos dos distinguidos Legisladores a que me he referido, tengan tan arcaicas ideas como la de la inviolabilidad de los contratos, frente a la grave y penosa situación que se les crea a los productores rurales.

Cuando por primera vez en el Parlamento Nacional, frente a la grave situación que se les había creado a los productores pecuarios en el año 1920 por la desvalorización de los productos de la ganadería, algunos distinguidos Legisladores de la época, pertenecientes a mi sector político, entre ellos los señores Diputados César Rossi, Julio María Sosa y algunos otros, presentaron iniciativas tendientes a paliar los efectos y las dificultades de esa crisis de la producción pecuaria, hubo algunos también en aquella época, que defendieron la voluntad de las partes y la inviolabilidad de los contratos, para oponerse a esas leyes de emergencia.

Yo tuve oportunidad, cuando informé la ley del 20 de agosto, con motivo de la sequía, de repasar los diarios de sesiones de la época y leí las opiniones, entre ellas, de acuerdo también con lo sostenido por los señores Diputados Fusco y Carbonell y Migal, especialmente la opinión del Diputado Roxlo, que defendía el mismo criterio, pero, frente a él estaban varios sectores de la Cámara, y quiero recordar especialmente al doctor Rodríguez Larreta, que también se sienta en este Parlamento, y que defendió con brillo y elocuencia, para imponerse definitivamente, la justicia de estas leyes de emergencia que vienen a paliar la crítica situación de los productores rurales.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si el régimen que se establece es el régimen de la propiedad privada, el que legisla, sobre todo, debe hacerlo de manera que cada uno sepa hasta donde llegan sus derechos y cuáles son las libertades que tiene. Yo acompaño a los señores Representantes a votar cualquier ley que limite de manera determinada esos derechos; pero hagamos eso, y no estemos votando leyes, como por ejemplo la de arrendamiento, que le da facultades excesivas, por un lado y por otro lado, le da también facultades completamente fuera de lo normal en el régimen de derecho a los arrendatarios en otros casos, para que después vengamos a modificarlas a cada momento, cuando es mucho más fácil ir a una ley de seguro obligatorio, aunque se establezca la obligatoriedad en el acto de la contratación.

De esa manera tendríamos, por el seguro hecho obligatorio, la seguridad del contrato, tanto en lo que respecta al arrendador como al arrendatario, y esto podría permitir una financiación al Banco.

En cuanto a las razones que daba el señor Diputado Payssé Reyes relativas a lo que va a hacer la gente con la tierra, ya lo vemos ahora que se desaloja a la agricultura y se arrienda para ganadería.

Si no tuviéramos otra demanda para la tierra que la de la agricultura, ¡estaríamos bien! Pero entonces tendría que ir el Estado a declarar determinadas tierras como obligatoriamente arrendables, para agricultura solamente, y entonces, si en esa ley quieren acompañarnos, nosotros la votaremos también. Porque no se trata de que nos asusten las modificaciones; lo que queremos es que las modificaciones sean lógicas y normales, que no aparezcan los estados de emergencia a cada momento violando lo que nosotros establecemos y ofrecemos como un estado de seguridad contractual.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí señor.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La ley del 20 de agosto que usted votó, comprendía la posibilidad de toda la extensión territorial del país, porque favorecía la explotación de la tierra de ganadería. Esta ampliación del artículo 1.° que yo me he permitido hacer, tiene en extensión material un alcance minúsculo, porque la granizada a que se ha referido el señor Diputado Brause, ocurrida en el Departamento de Canelones, comprende una reducida extensión; y a la que me he referido yo también en la exposición de ma-

tivos del proyecto, del Departamento de Montevideo, zonas de Carrasco, Malvín y Punta Gorda, apenas tiene unos kilómetros de extensión. Entonces, no hay porqué impresionarse y dar una voz de alarma desde el Parlamento sobre que se va a sustraer la tierra a la explotación de la agricultura o de la fruticultura.

Con estas leyes de emergencia, lo que estamos contemplando en agricultura y fruticultura es minúsculo, al lado de lo que el señor Diputado con su voto a la ley del 20 de agosto afectó a la tierra dedicada a la ganadería. Su argumento es efectista, pero analizado, en realidad desaparece.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que hay es una cosa ilógica en este caso, y es que el señor Diputado Payssé Reyes para desmenuzar mi argumento se olvida de lo que yo dije, porque empecé por manifestar que iba a votar esta ley.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—De manera, señor Presidente, que a mí no me alcanzan ninguna de las observaciones hechas por los dos señores Diputados, ni vale tampoco como respuesta para lo que yo expuse.

Era lo que quería dejar aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar el artículo de la Comisión.

SEÑOR BRAUSE. — La Comisión acepta el agregado del doctor Payssé Reyes, y propongo que se vote el artículo con el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con el agregado del doctor Payssé Reyes.

(Se lee:)

"Artículo 1.°. Los arrendatarios que hubieran sido afectados por la actual epizootia de aftosa, —así como los agricultores y fruticultores afectados por el granizo, en explotaciones para las cuales no exista posibilidad de seguro,— podrán solicitar la rebaja del arrendamiento de la propiedad donde tengan instalado su establecimiento".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos votos. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 2.°.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 2.° al 6.° inclusive, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:

Artículo 2.°: **Afirmativa: cuarenta votos. Unanimidad.**
Artículo 3.°: **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y uno.**
Artículo 4.°: **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno.**
Artículo 5.°: **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y dos.**
Artículo 6.°: **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cuatro).**

—Hay un artículo 7.° propuesto por el señor Diputado Payssé Reyes. ¿Lo acepta la Comisión?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Payssé Reyes.

(Se lee:)

"Artículo 7.° Cuando el damnificado por las causas previstas en el artículo 1.° fuera el propietario del inmueble, también podrá ocurrir ante el Jurado, a efectos de que se aprecie el monto del perjuicio sufrido en porcentaje sobre el valor de su producción o negocio.

La Contribución Inmobiliaria, por el Ejercicio económico 1944, será rebajada en igual porcentaje, al referido en el inciso anterior".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo voy a pedir la reconsideración del artículo 3.°, a efectos de proponer una simple modificación de orden gramatical, que me parece lo hará más claro, siempre que el señor miembro informante esté de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración del artículo 3.°.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**)

—Está a consideración el artículo 3.°.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Me parece, señor Presidente, que donde dice en el artículo 3.°, "siendo competente para entender en esto la jurisdicción ordinaria", sería más pertinente decir "la judicatura ordinaria". Posiblemente fué lo que quiso poner el autor del proyecto, y aparece así en el repartido, debido, quizá, a un error de copia que se ha deslizado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.° con la modificación propuesta por el señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco**).

—El artículo 7.° del proyecto, que pasa a ser 8.°, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo quisiera preguntarle al señor miembro informante si en este proyecto de ley están comprendidos los desalojos cuya fecha de vencimiento estaba fijada para el 30 de abril pasado.

Aprovecho la oportunidad, también, para sugerir que el plazo de los desalojos en lo sucesivo, en vez de terminar el 30 de abril de cada año, venza el 30 de enero, a los efectos de que los agricultores puedan plantar toda clase de grano, a excepción de maíz, porque éste dificulta el levantamiento de la cosecha.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras, a sus efectos, sea remitida a los Jurados respectivos.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — En su oportunidad me refería ampliamente a esta situación: a la de los lanzamientos. Dije que de acuerdo con el artículo 15 de la ley del 20 de agosto, en el inciso e), el Jurado, entre las facultades que tiene, puede ir a la ampliación de los términos de los plazos del contrato hasta un máximo de dos años, de acuerdo con las circunstancias que el mismo Jurado estudiará en cada caso.

De manera que la situación a que se refiere el señor Diputado Puig está ampliamente comprendida en la ley que estudiamos.

SEÑOR PUIG. — De cualquier manera, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea trasmitida, a los efectos consiguientes, a los Jurados de Arbitraje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig a los Jurados de Arbitraje.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Deseo dejar constancia, señor Presidente, que he votado afirmativamente, en general y en particular, este proyecto de ley.

Considero, como otros señores Diputados, que cuando circunstancias anormales modifican la situación de las partes contratantes, el Parlamento cumple con su deber interviniendo para restablecer en lo posible la situación de justicia. Pero aquí, en Cámara, se expresaron opiniones tendientes a sostener la conveniencia de dar una solución de carácter general y permanente frente a estos problemas: yo comparto este pensamiento. Y por considerarlo procedente, me permito hacer presente a la Cámara que en el año 1927, en compañía de los entonces legisladores doctor Enrique Sánchez Varela y el señor Alberto Arocena, presentamos al Parlamento un extenso proyecto de ley, estructurado a través de setenta y tres artículos, sobre el establecimiento del seguro obligatorio del ganado vacuno, fórmula de la cual se ha hablado en Cámara en estos momentos.

Como eso tiende a darle solución de carácter permanente a estos problemas que con frecuencia se plantean, yo pediría, si es que eso es reglamentario y puede hacerse, que ese proyecto de ley presentado a la Cámara el 14 de octubre del año 1927, pase a la respectiva Comisión que acaba de informar este proyecto a fin de que lo tome en cuenta y planee la solución definitiva frente a estos problemas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los arrendatarios que hubieran sido afectados por la actual epizootia de aftosa, —así como los agricultores y fruticultores afectados por el granizo, en explotaciones para las cuales no exista posibilidad de seguro,— podrán solicitar la rebaja del arrendamiento de la propiedad donde tengan instalado su establecimiento.

Art. 2.° Los jurados instituídos por la ley del 20 de agosto del corriente año (1943), para entender en los efectos derivados de la sequía, serán competentes para resolver de los perjuicios a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° Todas las disposiciones a que se refiere la ley mencionada precedentemente serán aplicables, incluso las que se refieran a las relaciones de adeudo, siendo competente para entender en éstas, la judicatura ordinaria de acuerdo con lo establecido en dicha ley.

Art. 4.° El plazo para acogerse a los beneficios de esta ley, será de 60 días a partir de la publicación de la misma.

Art. 5.° El jurado competente será el de la ubicación del establecimiento afectado, haciéndose extensiva esta disposición a la ley del 20 de agosto del corriente año, mencionada.

Art. 6.° El incumplimiento de las cuotas respectivas de los productos a que se refiere el artículo 13.° de la ley N.° 9.526 (ley orgánica de la CONAPROLE) y concordantes, que tengan por causa la actual epizootia de aftosa, no serán imputadas en su perjuicio (artículo 15.° de la misma).

Art. 7.° Cuando el damnificado por las causas previstas en el artículo 1.° fuera el propietario del inmueble también podrá ocurrir ante el Jurado, a efectos de que se aprecie el monto del perjuicio sufrido en porcentaje sobre el valor de su producción o negocio.

La Contribución Inmobiliaria, por el ejercicio económico 1944, será rebajada en igual porcentaje, al referido en el inciso anterior.

Art. 8.° Comuníquese, etc.".

13

—Se va a entrar a considerar el segundo asunto de la orden del día: "Consejo del Niño. — (Destino de pesos 75.000 para reforzar diversos rubros).

(Antecedentes:)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 5 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, sometiendo a su consideración y aprobación el proyecto de ley que se acompaña, y que destina la cantidad de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000), para reforzar diversos rubros del Consejo del Niño.

Es necesario dotar al citado organismo, de los recursos más imprescindibles para que pueda desarrollar su acción protectora de la infancia, sin tropiezos financieros que resten eficacia a la obra que le compete realizar.

El aumento sensible de los artículos de primera necesidad, combustibles, etc., así como la remuneración del personal de amas, cuidadoras y subsidios, justifican ampliamente la insuficiencia de los rubros del Consejo del Niño, que se agravaron a la clausura de los Ejercicios 1941 y 1942, con un déficit de cien mil pesos ($ 100.000) aproximadamente.

Para evitar su repetición en el Ejercicio en curso, el Consejo del Niño ha gestionado ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que se refuercen los rubros que a continuación se enumeran:

2.03 "Alimentación de personas"	$ 20.000.—
3.11 "Víveres"	" 50.000.—
3.12 "Combustibles y lubricantes" ..	" 5.000.—
Total	$ 75.000.—

El Poder Ejecutivo considera justo el pedido formulado por la importancia e índole social de los servicios que cumple el organismo citado, y que tiene por finalidad la formación y orientación de la primera y segunda infancia respectivamente, cuya influencia se hará sentir favorablemente en los destinos futuros del país.

El Ministerio de Hacienda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 31 de diciembre de 1935, ha prestado su conformidad a la gestión de referencia.

Saluda a esa Asamblea General con la consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000), a efecto de reforzar en el Ejercicio en curso, los siguientes rubros del Item 6.23 —Consejo del Niño—:

2.03 "Alimentación de personas"	$ 20.000.—
3.11 "Víveres"	" 50.000.—
3.12 "Combustibles y lubricantes" ...	" 5.000.—
Total	$ 75.000.—

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado con todo detenimiento el proyecto de ley remitido, por el que se destina la cantidad de $ 75.000.00, para reforzar diversos rubros del Consejo del Niño.

La Comisión Informante creyó indispensable para su mejor ilustración, antes de pronunciarse en definitiva, solicitar del Consejo del Niño un estado de los rubros de ese organismo, así como la inversión realizada para atender los servicios de sus diversas dependencias.

Del estado de situación remitido por la Contaduría de dicho Consejo, efectivamente resulta que en los rubros 2.03 "Alimentación de personas", 3.11 "Víveres" y 3.12 "Combustibles y Lubricantes" se han producido los déficits que se pretende enjugar con la suma que se pide para reforzarlos.

Las causas de esta situación, en un caso, (rubro 2.03, "Alimentación de personas") debe atribuírse tanto a la insuficiencia de la asignación presupuestal para satisfacer la magnitud de los servicios que tiene a su cargo, como a las exigencias siempre crecientes de los mismos.

Y en cuanto a los rubros 3.11 ("Víveres") y 3.12 (Combustibles y Lubricantes) se explica el déficit denunciado por el aumento considerable que han experimentado los artículos de esa índole que precisa el Consejo del Niño.

Por lo expuesto, la Comisión de Presupuesto aconseja la sanción del proyecto de ley que refuerza los rubros del Consejo del Niño, en la suma solicitada por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, diciembre 13 de 1943.

Guillermo Retamoso, Miembro informante. — Lisandro Cersósimo. — Martín M. Ois. — José G. Lissidini.

—Léase el proyecto.

SEÑOR RETAMOSO. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres**).

—En discusión general.

(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro**).

—El artículo 2.° es de orden.

—Se va a ratificar la votación porque hay afectación a Rentas Generales.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

14

—Se va a entrar a la consideración del tercer asunto de la orden del día: "Recuperación ganadera. (Prohibición de matar vientres bovinos)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prohíbese en todo el territorio de la República la matanza de vientres bovinos menores de cuatro años, durante el término de tres años a contar desde la promulgación de la presente ley.

Art. 2.°. La prohibición no regirá en todos aquellos casos en que el animal por razones obvias no pueda ser afectado a la reproducción.

Art. 3.°. El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de los organismos técnicos de la Dirección de Ganadería, realizará el contralor, tomará todas las medidas necesarias conducentes al buen cumplimiento de esta ley y otorgará los certificados que autoricen el sacrificio de vientres cuando se cumpla lo preceptuado en el artículo 2.°.

Art. 4.°. Los infractores —vendedores y compradores— serán pasibles de una multa de cien pesos por cabeza de animal sacrificado. Los reincidentes abonarán el doble.

Art. 5.°. El producido de las multas integrará un fondo cuyo destino principal será cubrir los gastos que demande el cumplimiento de esta ley. El remanente se entregará a los Municipios del interior proporcionalmente a la procedencia de las multas, con el fin de abaratar el consumo de carne de las clases necesitadas.

Art. 6.°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.°. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 11 de 1943.

José Antonio Quadros, Representante por Tacuarembó.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Prohíbese, en todo el territorio de la República, por el término de cuatro años, a partir de la fecha de la sanción de la presente ley, la matanza de bovinos hembras, menores de cuatro años de edad.

Art. 2.°. Lo dispuesto en el artículo anterior no regirá cuando medie un certificado del veterinario regional correspondiente que autorice la matanza fundándose en la ineficacia del animal o animales a los fines de la reproducción.

Art. 3.°. El Ministerio de Ganadería y Agricultura y los Municipios, adoptarán las medidas conducentes a contralorear el cumplimiento de lo preceptuado.

Art. 4.°. Las infracciones a estas disposiciones serán sancionadas, la primera vez, con una multa de doscientos pesos ($ 200.00) por animal, o prisión equivalente.

Las reincidencias serán penadas con el doble de la sanción aplicada por animal.

Art. 5.°. El producido de las multas determinadas por el artículo 4.°, será distribuído entre los propietarios de establecimientos ganaderos que hayan obtenido, durante cinco años consecutivos, patente de "Libre Sarna".

Art. 6.°. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 7 de 1943.

Ventura Puig, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Someto a vuestra consideración el proyecto de ley adjunto, por el cual se prohibe, en todo el territorio de la República, por el término de cuatro años, la matanza de bovinos menores de cuatro años de edad.

Esta iniciativa se funda en el propósito de alcanzar la necesaria y urgente repoblación ganadera nacional, teniendo en cuenta que las cifras de existencias de ganado mayor, principalmente, han sido abatidas como consecuencia directa de la extraordinaria sequía que azotó a la República.

Comprendo que la medida recomendada por el artículo 1.° del proyecto referido, no resolverá en su totalidad el conjunto del grave problema planteado a la economía rural, pero sería atendible considerarla como una contribución a otras soluciones a que el Parlamento deberá arribar.

Fuera de las enormes pérdidas que la prolongada sequía produjo a la ganadería, pérdidas que pueden calcularse en unos 2:000.000.00 de cabezas de ganado vacuno, cabe destacar que el estado general de las haciendas es deplorable, lo que impedirá que el procreo para el corriente año exceda, acaso, del 20 o|o, pues debe considerarse, también, la falta de reproductores, el aniquilamiento de los existentes y el debilitamiento de los vientres.

Estos fundamentos recomiendan la adopción inmediata y radical de medidas como las propuestas en el proyecto de que soy autor, medidas que a su vez vienen siendo aconsejadas por el Frigorífico Nacional y por las sociedades rurales.

Por el artículo 2.° del proyecto se autoriza la matanza de ganado mayor siempre que medie un certificado del veterinario regional correspondiente, colocándose, en esa forma, a los hacendados en condiciones de comercializar, con destino a frigoríficos o abastos, aquellos ganados que no sean aptos para la reproducción.

No hacemos la motivación de los artículos 3.°, 4.° y 5.°, en mérito a la propia claridad del texto.

Espero que la Cámara, en mérito a las razones que informan esta iniciativa, le preste su conformidad, en el entendido de que con ella se logrará la rápida repoblación ganadera que le permita al país cumplir sus contratos exteriores, y atender las exigencias del mercado de consumo interno.

Montevideo, abril 7 de 1943.

Ventura Puig, Representante por Florida.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Fomento de la Producción integrada somete a vuestra consideración un proyecto de ley tendiente a impedir la matanza de vientres bovinos menores de cinco años.

La Comisión ha estudiado dos iniciativas: las de los señores Representantes Ventura Puig y doctor José Antonio Quadros. El proyecto que hoy somete a la Cámara de Representantes cuenta, además, con el beneplácito del Ministro de Ganadería y Agricultura, quien, en oportunidad de ser invitado por esta Comisión, se manifestó partidario de que se tomaran medidas en este sentido, e instó a sus miembros para que estudiaran el punto.

Las lluvias caídas recientemente parecen anunciar que el país está saliendo de una de sus más persistentes sequías, pero, aún así, sus efectos y consecuencias gravitarán durante varios años sobre nuestra economía agropecuaria. Desde la primavera del año 1941, durante todo el año 1942 y hasta mediados de octubre del año en curso la ganadería de todo el país ha sufrido rudísimos golpes. Una sequía tenaz, comparable solamente a la famosa de la época del Gobierno del señor Julio Herrera y Obes, y a la de los años 1915 y 1916, ha comprometido peligrosamente el porvenir económico de las industrias pecuarias.

Resulta difícil dar datos exactos que ilustren sobre la merma experimentada en el stock ganadero del país. Todo lo que se diga es aproximado y fragmentario. Existen estadísticas parciales que, sin embargo, son lo suficientemente elocuentes como para dejar entrever la magnitud del problema. Recién cuando se conozcan las estadísticas de valor nacional, tendremos una visión cabal del fenómeno en sus verdaderas proporciones económicas. A pesar de lo insuficiente de la información, se pueden adelantar algunas cifras que, desgraciadamente, no serán abatidas; por el contrario, una apreciación posterior y más ajustada las elevará sensiblemente. Por ejemplo, los datos suministrados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, nos dicen que hasta el 30 de abril del corriente año habían muerto en nuestros campos aproximadamente unos 800.000 bovinos. La mortandad, aunque en forma menos intensa, continuó desde abril hasta julio; en Departamentos como Artigas, Rivera, Tacuarembó y Cerro Largo, agudizándose, posteriormente, debido a la falta total de lluvias en los meses de julio y agosto y presencia de fuertes heladas en la misma época. No es aventurado calcular, entonces, que en los momentos actuales las pérdidas deben de haber sobrepasado el millón de cabezas bovinas. ¡Más del 10 o|o del stock nacional! En algunas zonas como Tacuarembó, según estadísticas de diciembre de 1942 a marzo de 1943, la merma experimentada alcanza al 18 o|o de la población bovina del Departamento. Según las mismas estadísticas, en Artigas llega a un 14 o|o y en Paysandú y Salto a un 13 o|o. Si a estos datos elocuentes le agregamos la matanza exagerada y sin contralor realizad

en los distintos frigoríficos y saladeros de la República— última solución heroica para impedir que los animales murieran de inanición en los campos de pastoreo— habremos completado un cuadro de proporciones tales, como para que los hombres públicos piensen con seriedad y traten de averiguar cuáles serán las últimas consecuencias económicas de este problema.

Nadie duda de que el stock ganadero está evidentemente mermado. Ya, desde antes de esta sequía, las instituciones rurales afirmaban que el Uruguay se estaba despoblando paulatinamente. Hoy, la hipótesis —si lo fué— se ha transformado en una realidad categórica; basta recorrer nuestra campaña para apreciar a simple vista la despoblación bovina del país. Y lo que agrava aún más el problema, en su aspecto recuperativo, es que las sequías gravitan fundamentalmente sobre los animales jóvenes y sobre las hembras. Si pensamos que el único camino posible de recuperación es el procreo —no hay que pensar en importaciones— comprenderemos el valor social y económico de los vientres en los momentos actuales. La producción normal de otros años no existe en el actual. Hay grandes zonas de la República cuyos hacendados no han puesto sus vacajes en cría debido a la extremada debilidad de las mismas y al riesgo, en consecuencia, de perderlas, en la época del nacimiento o crianza del ternero.

La Comisión de Fomento de la Producción integrada, al aconsejar la sanción de este proyecto, — fácil en su articulado y en la idea que lo anima, — persigue un fin de interés nacional: salvaguardar el porvenir de la industria pecuaria, cuyos rendimientos de futuro están seriamente afectados. No hay duda que las últimas lluvias generales y abundantes han conjurado aparentemente la sequía y esto ya es un freno a la matanza desordenada de bovinos. Pero no nos olvidemos que los precios de Tablada son lo suficientemente halagadores como para que el hacendado poco previsor descuide el futuro y se entregue al placer de una falsa prosperidad. Por otro lado, éste es el momento propicio para legislar en esta materia. Si la sequía hubiera continuado, mal podríamos obligar al hacendado a retener en sus campos las unidades de procreo; la medida habría resultado a todas luces arbitraria, pues, a la postre, las reses habrían desaparecido por falta de recursos para subsistir.

No solamente es conveniente este proyecto, sino que además, su sanción urge. Es necesario que nuestra ganadería no pierda su índice de exportación y que la post-guerra nos encuentre en condiciones de cumplir ampliamente con la demanda. Si no se toman, rápidamente, medidas como las que aconseja el presente proyecto de ley, no sería difícil que el mañana nos sorprenda sin poder cumplir con las exigencias de la exportación. No es optimismo el pensar que el porvenir de la carne es seguro en los años posteriores a la guerra actual. La escasa ganadería de la mayoría de los países beligerantes debe estar totalmente destruída. Serán muchos los millones de personas que reclamen alimentos, y quienes hemos tenido la dicha de estar prácticamente al margen de la guerra, debemos prepararnos para cumplir con un elemental principio de solidaridad humana, impidiendo que los pueblos martirizados por la guerra, sucumban, después, por falta de recursos alimenticios. Pero hay todavía una razón más. Siendo la carne uno de nuestros pocos renglones de exportación, nos interesa fundamentalmente su prosperidad, pues, de lo contrario, nos faltarán las divisas necesarias para mantener el ritmo de compras en el extranjero.

La Comisión cree que las razones expuestas alcanzan para fundar el proyecto en cuestión, sin perjuicio de dar a la Cámara, en oportunidad de su discusión, todas las aclaraciones que se soliciten.

Sala de la Comisión, a 3 de noviembre de 1943.

José Antonio Quadros, miembro informante. — Ventura Puig, miembro informante. — Juan F. Guichón. — Humberto Badano. — Luis A. Brause. — Ramón Guerrero Flores. — Víctor Alvarez Menéndez. — Horacio Terra Arocena. — Raúl R. Gaudín. — Pedro Chouhy Terra. — Celestino H. Bianchi. — Cecilio Arrarte Corbo (discorde). — Enrique L. Oribe Conorel (discorde).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Prohíbese en todo el territorio de la República la matanza de vientres bovinos menores de cinco años, por el término de tres años a contar desde la publicación de la presente ley.

Art. 2.º Lo dispuesto en el artículo anterior no regirá cuando medie un certificado técnico que autorice la matanza, fundándose en la ineficacia del animal a los fines de la reproducción.

Art. 3.º El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de los organismos técnicos de la Dirección de Ganadería, realizará el contralor, tomará todas las medidas necesarias conducentes al buen cumplimiento de esta ley, y otorgará los certificados que autoricen el sacrificio de vientres cuando se cumpla lo preceptuado en el artículo 2.º.

Art. 4.º Los infractores serán pasibles de una multa de cincuenta pesos por cabeza de animal sacrificado. Los reincidentes abonarán el doble.

Art. 5.º El producido de las multas integrará un fondo cuyo destino principal será cubrir los gastos que demande el cumplimineto de esta ley. El remanente se destinará a los comedores escolares del interior de la República, proporcionalmente a la procedencia de las multas, con el fin de abaratar el consumo de carne de las clases necesitadas.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 3 de 1943.

José A. Quadros, miembro informante. — Ventura Puig, miembro informante. — Juan F. Guichón. — Luis A. Brause. — Ramón Guerrero Flores. — Víctor Alvarez Menéndez. — Humberto Badano. — Horacio Terra Arocena. — Raúl R. Gaudín. — Pedro Chouhy Terra. — Celestino H. Bianchi. — Cecilio Arrarte Corbo (discorde). — Enrique L. Oribe Coronel (discorde)".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — El proyecto que tengo que informar, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, es un problema que cuenta con la aprobación del Consejo de Ministros y del Ministro del ramo, de Ganadería y Agricultura. Se refiere a la prohibición de matar vientres bovinos.

Yo creo, señor Presidente, que ésta es una situación muy seria y creo que ésta es la única medida capaz de paliar, en cierto aspecto y en cierta medida, el problema de la recuperación de nuestro stock ganadero. Todo lo que se haga alrededor de este problema, que no sea esta solución, es prácticamente falso desde el momento que nos están vedadas todas las posibilidades de importación en forma apreciable de ganado en pie desde el Brasil o de la Argentina.

Lo que se dice, por ejemplo, de fomentar el crédito rural para provocar la recuperación bovina, es también totalmente falso, porque, prácticamente, ese crédito rural lo único que consigue es el traslado de bovinos de una zona del país a otra; pero del punto de vista nacional, no modifica en nada la agudeza del problema.

Esta Cámara realizó su primera sesión seriamente angustiada por el problema de la sequía, y la primera ley que sancionó, fué esa ley que tenía como fin primordial el provocar la creación de praderas artificiales, entregándoles a todos los productores la tonelada de avena a pesos 4.00, en estación de destino.

Esa ley contó con el apoyo de todo el Parlamento y hoy no podemos arrepentirnos porque cumplió, decididamente, una importante función social.

Esta ley, señor Presidente, que comienza a discutirse en este momento, tiene el mismo aspecto. Va, también, a tratar de resolver un problema provocado por la sequía: el de la recuperación ganadera.

No es necesario hacer consideraciones sobre qué es o lo que ha sido la sequía y en qué forma ha afectado nuestros intereses rurales.

SEÑOR PUIG. — Me permite una interrupción?

SEÑOR QUADROS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo iba a pedir, señor Presidente, que este proyecto que ha estructurado la Comisión de Fomento de la Producción, pase nuevamente a Comisión, a fin de que sean oídas algunas entidades rurales que reclaman de no haberlo sido en la Comisión de Fomento de la Producción; y también voy a pedir el aplazamiento del asunto en atención a que faltan algunos Diputados de distintas bancadas, que deseaban intervenir en su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción previa del señor Diputado Puig.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra para ocuparme de esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Yo creo, señor Presidente, que las instituciones que han querido hacerse oír sobre este problema, han sido oídas; hace mucho tiempo que figura en la orden del día y podían haber pedido ser oídas en la Comisión de Fomento de la Producción. Además, la Federación Rural y la Asociación Rural han enviado sendas notas marcando sus puntos de vista sobre el problema.

En cuanto al segundo aspecto de la moción del señor Diputado Puig, de que no hay presentes en este momento algunos legisladores que se iban a oponer a este asunto, la culpa no es de la Cámara. Los legisladores, desde el momento que han sido elegidos para cumplir una función pública, deben venir al Parlamento a defender los intereses que ellos representan. Si no han concurrido, la culpa no es nuestra, y por consiguiente, yo me opongo a que se aplace la consideración de este problema.

SEÑOR PUIG. — Es una deferencia de la Cámara, en atención a que faltan varios Representantes.

SEÑOR QUADROS. — Hace fácilmente un mes y medio que este asunto figura en 4.º 5.º y 6.º lugar en la orden del día. Quienes no han venido han sido omisos en el cumplimiento de su deber parlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se observa a los señores Diputados que la orden del día que se está considerando ha sido confeccionada por Representantes de todas las bancadas, y todas éstas han estado de acuerdo para que estos problemas se trataran en el orden en que se está haciendo.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Aunque es probable que vote en contra el proyecto que estamos considerando, del cual es autor el señor Diputado Quadros, también me voy a oponer al pedido de aplazamiento del asunto, que hace el señor Diputado Puig.

Este proyecto viene figurando en la orden del día de la Cámara desde los primeros días de noviembre, como lo dijo el señor Diputado Quadros, y se había anunciado por parte de algunos señores Diputados que se iba a hacer fuerte oposición a este proyecto. Sin embargo, a pesar de que esos señores Diputados tenían pleno conocimiento de que se iba a tratar el asunto, no han venido a la Cámara a defender su posición. Quiere decir que el interés que tenían no era tan grande o el cumplimiento de su deber como legisladores deja algo que desear.

Yo entiendo que el pase a Comisión de este asunto es desplazarlo definitivamente, y el aplazamiento me parece que ya no corresponde. Ha habido bastante tiempo para que las entidades y los organismos interesados tuvieran oportunidad de hacerse oír en la Comisión. Si no han venido, señor Presidente, les cabe a esos organismos el mismo reproche que el señor Diputado Quadros ha hecho a los legisladores que han faltado a esta sesión para oponerse a la sanción de esta ley.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En cuanto al aplazamiento yo creo que nunca es más justo que ahora, en primer término, por las razones que expliqué anteriormente y, en segundo lugar, porque podría suceder que en este momento tampoco el proyecto fuera adecuado de acuerdo con la situación que están pasando los ganaderos por causa de la aftosa. Hay ganaderos que están trayendo vacas a Tablada por el temor de que se mueran de aftosa. Eso ha pasado estos días y este proyecto vendría a suspender el transporte de haciendas a Tablada en un momento en que podrían morir en los establecimientos ganaderos.

De manera que insisto en el aplazamiento.

SEÑOR QUADROS. — Prácticamente el Poder Ejecutivo, con el decreto, ya prohibe la traída de esas haciendas al decretar el cordón sanitario.

SEÑOR PUIG. — No hay tal cordón, no hay ningún aislamiento. A pesar de la buena voluntad de la Dirección de Ganadería y del Director de Ganadería, en quienes tengo la mejor esperanza, desgraciadamente no hay ningún cordón que pueda aislar la enfermedad y la gente, ante ese temor, está trayendo precisamente en estos días el ganado. Ha entrado gran cantidad de vacas a Tablada.

Por esa razón pido el aplazamiento, y creo que en atención a eso el señor Quadros y los demás señores Diputados de su bancada no se van a oponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Puig.

(Se vota. — Negativa: seis en cuarenta y tres).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Quadros.

SEÑOR QUADROS. — Yo creo que no vale la pena hacer el clima sobre el problema que ha provocado la sequía en nuestra industria agropecuaria. Toda la prensa desde hace dos años se ocupa del asunto y este Parlamento en reiteradas oportunidades lo ha traído al litigio y a la discusión diaria.

Pero es necesario dar, para determinar la medida exacta de la magnitud del problema, algunas cifras suministradas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Esas cifras nos dicen que hasta el 30 de abril del corriente año se calculaba que habían perecido por inanición en los campos de la República alrededor de 800.000 bovinos. Ese número ha sido sensiblemente elevado y probablemente en estos momentos haya pasado el millón, porque los meses de junio y agosto en que continuó la seca y hubo grandes heladas, la mortandad en muchas zonas de la República fué muy grande.

Se calcula que en departamentos como Tacuarembó, se ha perdido el 18 y el 20 % de la población bovina. Es pequeño este porcentaje, porque es infinitamente superior. Son datos fundamentalmente recogidos por la policía y son insuficientes y son, además, hasta marzo de este año.

En el departamento de Artigas se calcula en un 14 %, y en Paysandú y en Salto, en un 13 %.

La campaña, fundamentalmente el norte de la República, está despoblada. Me lo manifestaba el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, de vuelta de un largo viaje que hizo por toda esa zona, diciéndome que no vió en los campos, prácticamente, bovinos. Además, la producción normal de otros años, no se ha dado en el presente, porque ningún estanciero colocó sus vacas en reproducción, porque corría el riesgo de perder la madre al querer obtener un ternero.

De manera que la producción normal de otros años, en realidad, este año el país no la podrá recibir.

Los precios altos, incluso, han provocado también la concurrencia a Tablada, porque no hay duda de que, a pesar de que la técnica y el buen sentido indicaban que no debían mandarse al sacrificio vientres, el precio resultaba tan halagador como para que el estanciero olvidase el futuro y tratara de realizar en el presente un buen negocio.

Debemos, fundamentalmente, tomar esta medida, para mantener la ecuación del consumo interno y del índice de exportación.

El Uruguay es uno de los países que tienen un mayor consumo interno de carne. Se calcula, en una estadística del año 1941, que cada habitante consumía 107 kilos 700 gramos de carne, y que la exportación era de alrededor de 82.000 toneladas de carne.

Yo pregunto, si no cuidamos la industria madre de la República, si no cuidamos lo único que realmente podemos exportar, ¿cómo vamos a mantener este consumo interno y cómo vamos a mantener el ritmo de la exportación?

En Estados Unidos, que es un país de un standard de vida elevadísimo, cada habitante consume alrededor de 50 kilos, 600 gramos de carne.

Si nosotros consumiéramos lo mismo que consume Estados Unidos, se agregaría a la exportación 154.000 toneladas más de carne, lo que nos reportaría alrededor de $ 40:000.000.00 por año.

Es necesario, en consecuencia, aguzar el ingenio y pensar cuáles son las medidas que debemos tomar para tratar de incrementar ese stock ganadero, que ha sido peligrosamente disminuído por la sequía, que todavía el país no ha terminado de soportar, porque en algunas zonas todavía continúa.

Pero hay otra cosa: este problema no es nuevo; no es un problema que haya salido de la Comisión de Fomento de la Producción.

Hace mucho tiempo que la prensa y las revistas a las que interesan los problemas agropecuarios, se vienen ocupando de esta iniciativa. Al respecto, me voy a permitir hacer una breve lectura.

La revista "Campo y Arado", dirigida por un técnico de gran solvencia intelectual, el doctor Pedro Seoane, dice en el número de noviembre de 1941, bajo el título "La matanza de vacas".

Analiza las estadísticas del año 1936 al año 1941 de las matanzas realizadas en la Tablada, y las mismas estadísticas de las matanzas realizadas en los mataderos autorizados y dice cosas como ésta: En el año 1936 la matanza total de bovinos arroja un 22,39 % a favor de los vientres bovinos, es decir, que de la matanza realizada, el 22,39 % ha sido de vientres. Y así analiza hasta los primeros ocho meses del año 1941 en que se llega al 28,80 %.

En los saladeros, el porcentaje es todavía más sensible: va del 29,11 % hasta el 35,77 %, en el año 1941.

Y dice lo siguiente este distinguido técnico: "Si a estas cifras agregamos las que corresponden a vacas muertas en pequeñas localidades del interior, que escapan al control veterinario y municipal, las vacas sacrificadas por dar reac-

ción positiva en las tuberculinizaciones que efectúan los servicios respectivos, y las que mueren a consecuencias de enfermedades y afecciones diversas, no es exagerado afirmar que el número de vientres vacunos que pierde anualmente el país sobrepasa la cifra de 430.000 animales".

Y dice más adelante: "Entendemos que, sin irse a extremos que dificulten las transacciones ganaderas, convendría que el Estado hiciera sentir su acción de defensa común de nuestro patrimonio ganadero, adoptando dos expedientes, sobre los cuales, creemos, no puede haber entre los dirigentes de nuestra actividad pecuaria, opiniones dispares, y ellos son: prohibición de faenar terneras y limitación de la matanza de vacas por plazos determinados y renovables, si fuera necesario".

La prensa se ocupó también extensamente de este problema y encontramos un artículo en "La Mañana" del 13 de mayo de 1942 que termina diciendo: "Creemos, por lo tanto que el Gobierno debe tomar medidas al respecto, poniendo un límite u ordenando en alguna forma restrictiva la faena de animales jóvenes y, en especial, de vientres nuevos.

"Así lo han hecho ya en el Brasil y se estudia en la Argentina, ante la misma preocupación por defender su noble riqueza pecuaria. Nuestro país, que de ella vive esencialmente, no puede descuidar por más tiempo las medidas destinadas a evitar que continúe la imprudente costumbre de "matar la gallina de los huevos de oro".

"El Tiempo" de fecha 4 de setiembre de 1942 trae un artículo firmado por Don Pedro Cosio, que dice: "Se insiste en el error de la matanza de vacas".

"El País" de 3 de abril de 1943 publica un extenso aviso, en recuadro, del Frigorífico Nacional a los ganaderos, y dice lo siguiente: "El Frigorífico Nacional llama la atención de los ganaderos de la República para que eviten el sacrificio de terneras y vaquillonas, reteniéndolas en sus campos a fin de contar con elementos de reproducción para la necesaria recuperación de nuestro stock de ganado vacuno. Esta medida, cuya adopción preocupa vivamente a nuestras entidades rurales, tenderá a resarcirnos de las pérdidas derivadas de la sequía y a conjurar la extrema escasez de vientres, y este Instituto reitera su aplicación para poder cumplir así la vital exigencia del consumo de la población y de la exportación".

"La Mañana" del 6 de abril de 1943, en un artículo que se titula "Normas para la recuperación de la ganadería nacional", dice en el numeral 2.º: "Vigilancia extrema de la matanza de vientres aptos para la reproducción".

Y posteriormente de presentado este proyecto en la Comisión de Fomento de la Producción, y del anuncio en los periódicos de que se trataría en la Cámara, "El Diario" de noviembre 13 de 1943, dice: "El sacrificio de hembras bovinas capacitadas por su edad para la función reproductora, acentuará el problema ya planteado de la falta de vientres.

Hay que evitarlo, poniendo vallas al afán de lucro o a la incomprensión de algunos, legislando a la brevedad sobre esta materia. Es de esperar que el proyecto a que nos referimos, cuya utilidad es evidente, reciba pronto la sanción parlamentaria".

Y "El País" de noviembre 14 de 1943 dice lo siguiente: "Con la vigencia de esa disposición, que impide el sacrificio de las hembras, se dará un paso fundamental por la recuperación ganadera del país".

Además, señor Presidente, en varias oportunidades, los organismos del Estado, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se han ocupado del problema. Por ejemplo, en la primavera de 1941, la Comisión de Fomento Ganadero informó sobre este problema a solicitud de la Dirección de Ganadería. Y el 14 de marzo de 1942 informó nuevamente la Comisión de Fomento Ganadero a raíz de un expediente iniciado por el Banco de la República.

El Congreso Rural realizado en Fray Bentos el 2 de mayo de 1943 estudió largamente el problema. Voy a sintetizar lo que se dijo en aquella oportunidad: "El representante de la Sociedad Rural de Río Negro, señor Stirling, hace la siguiente moción: "Frente a los graves problemas que ha creado la sequía y teniendo en cuenta la necesidad de mantener un porcentaje de procreo anual que nos lleve a recuperar el stock de ganado bovino, tan mermado en los últimos largos meses, se admite como medida práctica la prohibición de faenar las hembras hasta de cuatro años".

Y el opositor, en esa oportunidad, en el Congreso, fué el doctor Daoiz Sanz, quien analiza diez años de estadísticas y llega a la conclusión de que no es prudente llegar todavía a la prohibición. Y es razonable lo que dice en este aspecto el doctor Daoiz Sanz, proque estábamos al comienzo del invierno, y teníamos toda la expectativa de su crueldad por delante: así que él aconsejaba, con muy buen tino, que se esperara la primavera para tomar las medidas correspondientes. Estamos al final de la primavera, y si realmente el país no se ha salvado de la sequía en su integridad, la realidad es que son pequeñas las zonas, o reducidas, donde todavía persiste ese problema: el Oeste, el Sud-oeste, el centro y algunas zonas del Norte están en muy buenas condiciones para recibir todo ese ganado que tendría que ser sacrificado o que correría el riesgo de perecer en zonas como las de Cerro Largo, Treinta y Tres y algunas de Tacuarembó.

Además, este proyecto es muy sencillo: lo que pretende es dar al Ministerio de Ganadería y Agricultura el instrumento jurídico para que pueda reglamentar la matanza de los vientres bovinos. Por ejemplo, dice el proyecto que se prohibe en todo el territorio la matanza de vientres vacunos menores de cinco años. ¿Por qué se toman cinco años? Porque es una edad fácil de controlar y la controlan todos los días los veterinarios de la Dirección de Ganadería.

El ganado bovino a los cinco años llega a la etapa de la vida que se llama "boca llena", en la cual comienzan a gastarse los dos dientes del centro, que se llaman pinzas, y hacen la erupción definitiva los incisivos extremos. Así, el técnico puede constatar, sin temor a equivocarse, si el animal tiene cinco años, si los ha sobrepasado, o no ha llegado a ellos.

El segundo artículo es también muy sencillo. El tercero le da al Ministerio las facultades para controlar la ley, y el cuarto artículo se refiere a las penalidades a los infractores.

Pero es necesario, y fundamental, ir a la recuperación ganadera, y al cuidado de nuestra riqueza madre, porque nos llegan noticias de Europa de que probablemente en la post-guerra escasee la carne. Por ejemplo, "El Plata" del jueves 4 de noviembre de este año ,publicaba el siguiente artículo: "En Londres se considera inevitable una grave escasez de carnes enfriada y congelada, como también de materias grasas de origen animal en la post-guerra, a pesar de las reservas existentes, y tal situación persistiría aún si se llegase a aumentar considerablemente la producción en todos los países de América latina.

Ese presagio cuenta en Inglaterra con el consenso de las opiniones de un número de personas generalmente bien informadas, las que ponen en evidencia el hecho de que el asunto de las reservas de carne está relacionado principalmente con la capacidad de almacenaje, que era limitada en el período de la pre-guerra, cuando se sabía, por ejemplo, que el Reino Unido podía almacenar lo necesario para tres meses de suministro.

Un experto en estas cuestiones manifestó que el problema en sí no lo planteaba la clase de carne que se suministraría a la Europa de la post-guerra y a los países que padecen de hambre, o cómo se embarcaría y transportaría este producto, sino de dónde se iban a conseguir las cantidades requeridas".

Y es interesante saber, que de acuerdo a una estadística de la Liga de las Naciones, del año 1935, Europa importaba un millón quinientas mil toneladas de carne, y que de esa cantidad Inglaterra solo consumía novecientas cincuenta mil toneladas, y eso que producía el 55 % de ese consumo.

Hay un Comité de Rehabilitación de la post-guerra, que se está reuniendo en este momento, o mejor dicho, no sé si ha terminado sus deliberaciones, en la ciudad de Atlantic City, de Estados Unidos, el que nos atribuye una cuota de rehabilitación de post-guerra que oscila alrededor de 0.2 %, que traducido a pesos uruguayos serían alrededor de diez millones de pesos.

Yo pregunto: ¿cómo vamos a cumplir nosotros estas obligaciones de rehabilitación de la post-guerra, que acabamos de firmar, si no cuidamos lo único que podemos exportar? No pretenderá el Uruguay contribuir con productos manufacturados, porque no tenemos industria: son diez millones que tendrán que ser en lanas, en cueros, en carne; es necesario, entonces, que nosotros, que no hemos intervenido en lo que podríamos llamar la defensa física de la democracia, contribuyendo con aviones, con soldados, con todos los pertrechos necesarios, contribuyamos en la defensa moral y económica de la democracia en la post-guerra, ya que somos un país productor de sustancias alimenticias.

Es necesario que vigilemos ese gran problema, porque el hambre y la desocupación son enemigos terribles de todos los regímenes políticos, pero fundamentalmente de la democracia, que se basa en la libre expresión del pensamiento. Es necesario, entonces, que nos capacitemos para poder cumplir esa misión que indefectiblemente tendremos que acometer en la post-guerra.

Este problema, por otra parte, se ha encarado en el Cabo: allí, por ejemplo, se ha disminuído en un 20 % el consumo de carne, e incluso los miércoles no se consume carne, y eso que se calcula que esa comarca tiene once millones de cabezas de bovinos. Nosotros, según el censo de 1937, disponemos de alrededor de 8:300.000 bovinos. En

Inglaterra, donde este problema preocupa terriblemente, se calcula que Europa ha perdido alrededor de cien millones de bovinos, y se está pensando ya en ir a la insiminación artificial como medida de recuperación.

No nos olvidemos, por ejemplo, que Rusia tenía una ganadería importante que en estos momentos debe estar totalmente agotada y que podrá ser en la post-guerra un comprador importante ya en el año 32 hizo experiencias de importar ganado bovino en pié en los vapores "Kuma-Kalinin" y el Shcaf-Holm", y llevó alrededor de treinta y ocho mil ovinos, todos ellos como experimento para ver si soportaban la aclimatación en Rusia.

Pensemos que la ganadería europea debe estar prácticamente desarticulada. ¿Es posible que nosotros no miremos con seriedad este problema y lo descuidemos para no lesionar la presunta voluntad de un estanciero que, no compenetrado del problema, resuelva mandar sus vacas a Tablada?

La Federación y la Asociación Rural no han dado argumento de peso; han dicho que nadie mejor que los hacendados para cuidar los propios intereses. Pero éste es un argumento de un contenido infantil, que es digno de figurar en la colección de cuentos de Perrault! Porque sabemos también que la sarna es peligrosa para los intereses agropecuarios, y hay una ley de rigurosa aplicación y, sin embargo, hay muchas zonas del país en donde existe sarna, a pesar del perjuicio que ella representa.

No podemos creer entonces, que los estancieros, por sí solos, van a salvaguardar sus intereses hasta el extremo de no enviar vientres menores de cinco años a la Tablada.

El Brasil, por ejemplo, desde marzo de 1942, acaba de prohibir totalmente la matanza. Y "El País", con muy buen sentido, después de conocer las manifestaciones de la Asociación y de la Federación Rural dice en un artículo publicado el 18 de noviembre: "En verdad que los argumentos en que la citada institución basa su discordia están lejos de hacernos cambiar de idea, cuando apoyamos las medidas a que aludimos. Y agrega: "Los motivos aducidos, más que contrarios, los tenemos por favorables a la iniciativa, ya que si las únicas razones a oponer, son precisamente las que coinciden con sus fines, llegamos a la conclusión de que el proyecto de marras, entraña una benéfica orientación en su finalidad".

Y termina diciendo: "Por lo demás, confesamos que los ejemplos nos han hecho escépticos sobre el poder de adaptación al interés nacional, de nuestros trabajadores de todas las ramas, esferas y zonas, ya que como regla común parecen hacer de la ventaja particular su orientación fundamental y excluyente".

En consecuencia, señor Presidente, no podemos confiar en el buen tino, en el buen sentido de todos los productores agropecuarios. Muchos hay que han dejado de enviar los vientres a la Tablada, pero hay muchos que no lo han hecho, y es necesario llegar a esta prohibición que, fundamentalmente, no es para alarmarse, porque este proyecto lo que prohibe prácticamente es la matanza de terneras, porque quienes no mandan las terneras a Tablada ya dejan esos mismos vientres para la reproducción, y una vaca de cinco años, es una vaca joven, y puede dar tres o cuatro crías más.

Yo termino, señor Presidente, aconsejando, en nombre de la Comisión la sanción de este proyecto que, vuelvo a repetir, es muy sencillo, y que lo único que se pretende con él es darle al Ministerio de Ganadería el instrumento jurídico necesario para poder reglamentar la matanza de vientres bovinos en los casos a que nos hemos referido.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Lo que yo voy a decir parece que correspondería decirlo en la discusión particular de esta ley. Sin embargo, no es así.

Yo voy a pedir que se sustituya el artículo 2.º del proyecto de la Comisión por el artículo 2.º del proyecto primitivo del señor Diputado Quadros. Lo hago ahora, porque este artículo es el eje del proyecto. Voy a explicarlo.

Dice el artículo 2.º del señor Diputado Quadros: "La prohibición no regirá en todos aquellos casos en que el animal, por razones obvias, no pueda ser afectado a la reproducción".

Con este calificativo, tan inteligentemente colocado en este artículo entiendo que se subsanan todos los inconvenientes que se señalaron a esta ley. Quién los enumeró en el seno de la Comisión fué el señor Diputado Arrarte Corbo, líder de la bancada nacionalista en esta materia y que, haciendo memoria, voy a tratar de reconstruir, señor Presidente.

(Interrupciones).

—El doctor Arrarte Corbo enumeraba, entre los inconvenientes, éste, por ejemplo: es conocida la explotación que se hace de los vientres viejos en la última edad, en el último ternero; se echan a la invernada vaca y su cría. Se vende primero el ternero gordo y luego, la madre, también gorda.

Con esta ley se verían los invernadores obligados a sacrificar estos terneros al nacer, para evitar dejarlos desmadrados o "guachos", según la jerga de nuestros hombres de campo o que sea un obstáculo para el buen engorde de las vacas. Este es uno de los inconvenientes.

El segundo, sería para el caso en que un rodeo estuviera afectado del bacilo de Bang, por ejemplo, que provoca el aborto epizootico y que hace necesario sacrificar el vientre.

Un tercer caso podría ser el inconveniente que implica la prohibición de la matanza de vientres para el mejoramiento de nuestro ganado. Si un hacendado, por un accidente, o por las travesuras del toro de un vecino, ve sus vacas produciendo animales de inferior calidad, que no condicen con el resto del rebaño, y le prohibimos sacrificarlos, indudablemente atentamos, en parte, contra el mejoramiento de los ganados del país.

También expresaba el doctor Arrarte Corbo que ya es un atentado el hecho de que por las circunstancias que todos conocemos los frigoríficos estén poco exigentes en esas calidades que se llaman Chilled, Baby beef, etc.

Bien: para concretar, señor Presidente, con el artículo que propongo se sustituya, basta que en todos estos casos el hacendado que tenga necesidad de vender o invernar las vacas de su propiedad que no hayan cumplido cinco años de edad, se muna de un certificado que se lo dará la Oficina Veterinaria Regional, en el cual se certifica que se está ante la necesidad de sacrificar ese vientre.

No ocurre lo mismo con el artículo 2.º de la Comisión, porque éste dice: "No regirá cuando medie un certificado técnico que autorice la matanza fundándose en la ineficacia del animal a los fines de la reproducción".

No salva todas las objeciones que hacía el señor Diputado Arrarte Corbo. En cambio sí las salva el artículo que lo sustituye. Propuse el cambio ahora, en primer lugar, para evitar discusiones, y ganar tiempo y porque creo que así quedan salvadas, las principales objeciones que se han hecho al proyecto.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: deseo expresar, a pesar de la brillante exposición hecha por el señor miembro informante doctor Quadros, que ha encarado el problema con verdad y con mucha razón en todos sus aspectos —que tratándose de un asunto de tanto interés, para que se trate con amplitud— se podría esperar a que la Cámara estuviera en pleno, y todos los señores Diputados pudieran intervenir en un asunto como este, de tanta trascendencia.

Por otra parte, dentro de poco tiempo tendremos el censo de todo el país, lo que constituye un doble motivo para tratar con el debido tiempo este asunto, en toda su extensión.

Por esto, yo insistía e insisto en el aplazamiento del asunto. Además, si hay dos miembros de la Comisión de Fomento que han firmado discordes, también sería interesante oir su opinión.

Yo soy un gran partidario del proyecto, puesto que soy autor de la primera iniciativa sobre el particular, pero desearía en este momento el aplazamiento por las razones que he expuesto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voy a insistir en la moción de aplazamiento presentada por el señor Diputado Puig, en primer término por las razones que él ha dado y porque creo que en un problema como éste, a pesar de la consideración que nos merezcan los señores miembros informantes en mayoría, sería interesante que la Cámara, sobre todo los que no conocemos muy bien estos problemas, tuviera oportunidad de ser asesorada en los puntos contrarios, a las opiniones ya vertidas en Sala, por personas tan distinguidas y tan competentes en esta materia como los señores Diputados Arrarte Corbo y Oribe Coronel, que hoy están ausentes.

Además de estas razones, se me ocurre una que yo creo que debió haber tenido en cuenta la Comisión de Fomento de la Producción, porque creo que llegó a la Presidencia de la Cámara —al menos yo he recibido una copia— una exposición formulada por los dueños de curtiembre, sobre todo de aquellas curtiembres que se dedican, creo, a los cueros de becerro.

Estas curtiembres, de acuerdo con esta ley, ya que no han sido contempladas en la misma, se verían abocadas al siguiente problema: al problema casi del cierre de sus establecimientos, trayendo, por lo tanto, la desocupación de centenares de obreros, ya que las costosas maquinarias que poseen no se podrían adaptar, en este momento, para curtir otro tipo de cueros.

Yo creo que este asunto debería volver a la Comisión, sobre todo teniendo en cuenta que la urgencia que nosotros ponemos en considerarlo quizás no adelantara nada en el problema, por cuanto el Senado no ha resuelto reunirse para tratar esta clase de asuntos.

Yo entiendo, señor Presidente, que un asunto como este que planteo es digno de que se tenga en cuenta también en la confección del proyecto de ley que estamos considerando, porque a mí me parece que cuando está en juego la desocupación de cientos de obreros es necesario buscar alguna solución, solución que se me ocurre podría ser la autorización para la importación de la Argentina o de algún otro país, de cueros del tipo que he referido, para que esas fábricas puedan seguir trabajando.

Por estas razones es que pido el aplazamiento de este asunto y que pase a la Comisión respectiva a fin de que ésta tenga en cuenta lo que dejo expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de aplazamiento de este asunto formulado por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — Negativa: quince en cincuenta y siete).

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Comparto en líneas generales el espíritu que anima el proyecto del señor Diputado Quadros. Creo, señor Presidente, que es una medida inspirada en móviles patrióticos y loables; pero me temo que sea demasiado drástica, demasiado rígida en su aplicación, y por ese motivo va a traer aparejado un número considerable de inconvenientes, que si no serán grandes, que si no tendrá cada uno de esos inconvenientes la entidad del argumento central que informa el proyecto del señor Diputado Quadros, sumados todos ellos pueden tener, y deben tener, señor Presidente, como efecto inmediato, hacer vacilar y hacer pensar un poco a la Cámara antes de dar su aprobación a este proyecto.

Para quitarle a ese proyecto, pero respetando la intención que lo animaba, la rigidez que, a mi juicio, es su defecto principal, yo le propuse, en una conversación particular, al señor Diputado Quadros, una modificación al proyecto, consistente en que la ley dijera solamente que se facultaba al Ministerio de Ganadería y Agricultura para prohibir la faena de vientres menores de cinco años, de acuerdo con las circunstancias de cada zona.

Lamentablemente, señor Presidente, en mi concepto, el señor Diputado Quadros se aferró a la fórmula primitiva; y vamos a legislar, un poco impresionados, por los efectos de un problema como el de la sequía, acerca del cual carecemos de datos concretos; no sólo no sabemos, señor Presidente, el número exacto, ni más o menos aproximado de animales perdidos durante esa época, que ni siquiera tampoco sabemos en qué proporciones afectó a nuestro stock vacuno el flagelo que acaba de atacarlo.

Respecto a cómo él pudo haber determinado una merma especial en algunas calidades o clases de animales, habría, señor Presidente, un ejemplo, que está constituído por el comportamiento de la Tablada durante la época más álgida de la sequía. Durante los meses de enero y febrero, en momentos de intenso pánico —y recalco esto de pánico porque es un argumento que hay que tener en cuenta— los hacendados desesperados enviaban, por cualquier medio, sus animales a Tablada con tal de salvarlos.

Y bien, señor Presidente: en esos momentos en que había pánico y que en virtud de ello mucha gente no sabía lo que hacía, el porcentaje de animales nuevos que entraban a Tablada, solo estaba constituído por un 13 o|o del total.

Quiere decir que ni aún en esas circunstancias los ganaderos olvidaron que tenían que salvar por todos los medios el capital de vientres jóvenes, y este fenómeno, señor Presidente, se repite a lo largo de todo este año, en los meses de abril y mayo, cuando la sequía, en que se agolpa en Tablada una cantidad enorme de vacas, pero dentro del número total, se mantiene siempre el bajo porcentaje de animales jóvenes, y en agosto y en setiembre, cuando la última manifestación de la sequía, tenemos nuevamente que solo un 13 o|o de los animales hembras que entran a Tablada, está constituído por animales nuevos.

Quiere decir, pues, señor Presidente, que aunque la sequía haya afectado dolorosamente a nuestro stock vacuno, podemos asegurar que hubo una preocupación constante y continuada por parte de los ganaderos de salvar siempre los animales jóvenes, que era el capital sobre el cual podrían reconstituir el stock pecuario.

Hay, señor Presidente, otra serie de pequeños argumentos.

Yo no sé si frente a este argumento tan grande que ha esgrimido el señor Diputado Quadros, que tiene relación directa con la reconstrucción de nuestro stock ganadero, esta serie de pequeños argumentos, podrá tener valor e impresionar a la Cámara.

La sequía, señor Presidente, afectó principalmente los campos del Norte y del Este del país y respetó y trató de un modo bastante benigno los campos del Sur, que son campos generalmente limpios de garrapata. Quiere decir, pues, que en esta zona, el stock ganadero no se vió sensiblemente reducido por el flagelo y que ha de ser a esa zona, señor Presidente, a donde tendrán que recurrir los ganaderos para reponer el stock de las zonas del Norte; pero esa zona del Sur está constituída en su mayoría por campos limpios de garrapata, de los cuales no se pueden llevar, sin riesgo inminente, animales para poblar los campos del Norte.

Hay a este respecto una experiencia científica —me acaba de proporcionar el dato hace un momento el señor Diputado Badano— que consiste en una vacuna que inmuniza a los animales a los efectos de la tristeza; pero es una defensa muy poco conocida todavía por los ganaderos, que no ha hecho camino dentro de los medios campesinos, y es de preveer, señor Presidente, que la mayoría de los ganaderos no la usan por ignorancia, absteniéndose, por ese concepto, de efectuar compras para repoblar sus campos en la zona del Norte.

El señor Diputado Quadros se refirió, señor Presidente, al problema del exceso de consumo de carne por parte de nuestra población. No es un problema éste —con todo lo grave que lo es— que nosotros podamos resolverlo de inmediato.

El habitante de nuestro país exige carne, y si nosotros, por medio de esta ley, impedimos que vengan a Tablada los animales nuevos que se destinan en la actualidad al abasto, podemos crearle al Nacional, un conflicto grave con la población, que va a seguir exigiendo que se mantenga el nivel de alimento a que está habituada, y el Frigorífico Nacional, cediendo al clamor de la opinión pública, se verá obligado a atender ese reclamo reduciendo las cuotas de exportación, porque tiene que ser reduciendo la cantidad de animales que actualmente se destinan a la exportación, que el Frigorífico Nacional va a poder proporcionar carne para el consumo de la población.

Además, señor Presidente, si nosotros imponemos a todos los ganaderos del país la prohibición, así, tan rígida, de vender sus excesos o sus sobrantes de animales nuevos, yo me temo que los realmente beneficiados sean los grandes capitalistas del campo, que van a poder, suprimiendo al competidor que es la Tablada, imponer los precios que ellos quieran por esos animales nuevos, a los cuales les va a faltar un mercado que estimula y da precios de calidad, viéndose entonces obligados a caer en las garras de algunos grandes señores, quienes en virtud de este proyecto, —aunque reconozco que no pudo ser esa la intención del señor Diputado Quadros— harán un pingüe negocio.

En lo que respecta a las perspectivas para después de la guerra a que se refiere, con acopio de datos, el señor diputado Quadros, yo no comparto totalmente sus puntos de vista. No sabemos absolutamente nada, aunque puedan hacerse previsiones de cuáles serán las maneras en que se ha de desarrollar después de la guerra nuestra exportación de carnes. Hay argumentos que hacen lógica la previsión del señor Diputado Quadros que hacen admisible que después de terminado el actual conflicto haya una gran demanda de carnes uruguayas.

Pero hay otros hechos que pueden y deben hacernos dudar. En la Conferencia de Alimentación realizada hace pocos meses en Estados Unidos, se habló y se deliberó extensamente acerca de la necesidad imperiosa de cambiar el actual sistema de alimentación de la mayoría de las masas humanas del mundo, y ese cambio consistía en acentuar el consumo de productos de granja, en detrimento del actual consumo intensivo de carne.

Yo no sé si, coincidiendo con esa tendencia o qué, hay un hecho que debe hacernos pensar y que fué referido en el Congreso Rural de Fray Bentos por un hombre muy conocedor de los negocios rurales: el señor Luis Supervielle.

En ese Congreso de Fray Bentos el señor Luis Supervielle hacía notar que el Anglo, que es el frigorífico más grande de Sudamérica, y que tiene un enorme edificio que se divisa a la entrada del Puerto de Buenos Aires, estaba actualmente invirtiendo en la construcción de cámaras un capital igual al que ya tiene invertido, y que esas Cámaras serán destinadas exclusivamente al almacenamiento de productos de granja. Señalaba el señor Supervielle que nosotros debíamos tomar ejemplo de los grandes y que aca-

so el ejemplo del Anglo señalara el final de la época de la carne para dar comienzo a la época de la granja.

Terminando, señor Presidente, debo decir que yo mantengo la opinión expresada al principio de esta disertación, entendiendo que si es loable, si es patriótico, si revela en el señor Diputado Quadros una generosa preocupación por los destinos de nuestra ganadería su proyecto, creo que lo lógico sería modificarlo convirtiéndolo en una autorización al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que lo aplicara según las circunstancias y según las zonas, sobre todo sabiendo nosotros que ese Ministerio está en manos tales que es una garantía de que la ley se aplicaría teniendo en cuenta nada más que los reales y verdaderos intereses del país.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo voté, señor Presidente, la moción de aplazamiento formulada por mi compañero de bancada señor Diputado Puig, porque creía que en este momento era la posición que debíamos adoptar frente a las circunstancias que se han producido.

Si bien es cierto que es un problema serio y que debemos preocuparnos de resolverlo en la mejor forma posible, creo que ésta no es la oportunidad para tratar el asunto.

Los datos sobre las proporciones de las pérdidas de la última sequía, como lo ha manifestado el señor Diputado Fischer, no se conocen todavía. No se conoce todavía el número de animales perdidos y menos, la clasificación de esos animales: qué porcentaje de animales muertos jóvenes, y qué cantidad de animales muertos, de otras categorías.

Además, en estos momentos en que la campaña está pendiente de otro problema, el de la aftosa, y esperando que de esta Cámara y de los Poderes Públicos surjan las soluciones más favorables para resolver su situación, tampoco creo de oportunidad el planteamiento de este asunto, que requiere un estudio muy meditado.

Mi posición, desde que se anunció la presentación de este proyecto, fué contraria. Lamento discrepar con dos distinguidos ruralistas, como los señores Diputados Quadros y Puig, en la apreciación de este problema.

Yo no creo que por este camino se vayan a resolver mejor las cosas. Considero que los ganaderos tienen el suficiente buen criterio como para apreciar lo que les conviene y lo que no les conviene. Lo he comprobado en los últimos torneos ganaderos, a los que he asistido, en el departamento de Treinta y Tres, donde las vacas que entraban con destino a reproducción, valían $ 10.00 y $ 15.00 más que los animales que eran destinados al consumo.

De manera que el interés que despierte en los ganaderos el aumento de sus haciendas, va a establecer de por sí la prohibición de la matanza, porque no les va a convenir, de ninguna manera, llevar los animales al mercado de abasto.

Luego, este proyecto conspira contra la clasificación y el mejoramiento de las haciendas.

Si queremos que a plazo breve nuestras haciendas estén colocadas en un nivel de mejoramiento superior al que lógicamente hay que llegar para obtener los mayores rendimientos, debemos también dejar que el ganadero vaya haciendo la selección de sus rodeos por el método de la matanza. Me refiero a sacar los animales que son defectuosos en cuanto a la calidad y en cuanto a otros detalles. Para poder comprobar ese estado, alguna disposición del proyecto tendría que obligarlos a una inspección técnica que, por otra parte, es casi imposible de realizar.

Creo también, que este proyecto, desde ese punto de vista, va a ser impracticable.

No veo cómo se van a poder realizar las inspecciones en todos los establecimientos, para obtener ese certificado a que se refiere el proyecto, a fin de poder vender un animal.

Luego, la enfermedad de Bang, y otras enfermedades, exigen análisis que son también de difícil comprobación.

Pienso, además, que esto dará lugar a la creación de un nuevo cuerpo de Inspectores, cosa que también debemos cuidar.

Hemos oído por ahí que con motivo de las inspecciones que hubieron de hacerse para la venta del afrechillo, se creó un cuerpo de Inspectores que alcanza al número de setenta y dos. Pasó la oportunidad en que se hicieron las inspecciones correspondientes y los Inspectores quedaron nombrados. Ahora, con motivo del censo del kerosene en el departamento de Montevideo, he oído también que se ha repetido esta situación: Para hacer determinado trabajo se nombra un número de funcionarios que, después, es muy difícil sacarlos de la Administración Pública, como todos sabemos.

Otras de las razones que me llevan a oponerme a este proyecto, son las expuestas por la Federación Rural y por la Asociación Rural, que para mí son los organismos genuinamente representantes de la ganadería nacional, y que en forma terminante, en las notas que han recibido los señores Diputados y que, por otra parte, se han publicado en la prensa, se oponen a la sanción del proyecto.

Si no pesaran las razones personales que tengo para ello, hasta me haría vacilar el hecho de ver las opiniones tan autorizadas, como conceptúo las de esos dos organismos.

Yo insistiría ante el señor Diputado Quadros, miembro informante de este proyecto, para que pensara si su aplazamiento en este momento no sería oportuno.

Además de las razones que he expuesto, sería interesante oír la palabra de esos dos compañeros de Cámara que firman discorte, doctor Arrarte Corbo y Oribe Coronel, que no han podido concurrir a esta sesión por una u otra razón, y por eso insisto nuevamente en el pedido de aplazamiento de este proyecto de ley.

Si corresponde, formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede pedir lo que le parezca conveniente, pero la negativa ha sido muy grande.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR OIS. — Como veo que el señor Diputado Quadros pide la palabra, lo escucharé gustoso, y retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Quadros.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: yo creo con toda sinceridad que se está haciendo una tragedia alrededor de este proyecto. Parecería que el problema hubiera llegado a la Cámara sorpresivamente: que hubiéramos presentado el problema entre gallos y media noche: que ninguno de los señores miembros del Parlamento se hubiera enterado de que hoy la Cámara iba a tratar un proyecto que hace más de un mes figura en la orden del día, que hace muchísimo tiempo que se está discutiendo largamente en los Congresos rurales y en la prensa. Se han expedido la Federación Rural y la Asociación Rural; todo el mundo. ¿Quiere decir que el problema, entonces, no se conoce? ¿Qué hay que llevarlo nuevamente a la Comisión para estudiarlo más? ¿Pero es que no lo hemos estudiado suficientemente? El Ministro de Ganadería y Agricultura, que dirige y controla desde el Ministerio los intereses de la industria agropecuaria, ha estado en la Comisión y nos ha instado a llegar a concretar estas ideas en algún proyecto, porque él necesitaba el instrumento jurídico para poder llegar a la reglamentación sobre la matanza de vientres bovinos.

Este mismo problema fué llevado al Consejo de Ministros, y éste, por unanimidad, resolvió también aceptarlo. ¿Quiere decir que no se conoce el problema? ¿Quiere decir que un problema nacional que abarca toda la industria agropecuaria, no va a perjudicar a un determinado interés Pero es evidente? ¿Cuál es el problema de esta magnitud que no va a lesionar el interés de un determinado estanciero? No hay duda? Pero cuando estamos discutiendo este problema, nos colocamos por encima del caso concreto para contemplar fundamentalmente el problema en sus verdaderas dimensiones nacionales. Es necesario buscar las medidas que incrementen la producción, que le permitan al país resarcirse de las pérdidas de más de un millón de cabezas de bovinos. Pues señor! ¿Cuál es la única fuente o la única medida capaz de llegar a ello?... Es impedir que se maten las terneras. No hay otra medida más fácil y capaz de incrementar paulatinamente el stock ganadero.

Además, frente a lo que se acaba de decir con respecto a que esto perjudicaría el mejoramiento bovino, —si en determinado momento puede ser que lo perjudique,— yo creo que ni aun así se debe sacrificar vientres bovinos.

Acaba de autorizar el Ministerio de Hacienda, y parece que lo consienten las autoridades argentinas, la importación de la Argentina de 30.000 cabezas de ganado bovino; y hoy, conversando con uno de los técnicos que han intervenido en esta operación, le pregunté sobre la clase de los animales de que se trata, y me dijo que era regular, que había de todo. Quiere decir que, por una parte, permitimos que llegue al país esta cifra de cabezas de bovinos, de una clase regular, y ahora nosotros nos vamos a sentir incómodos porque de repente una madre de inferior calidad se deje de matar, cuando, probablemente, los vecinos no tengan un ganado del mismo valor zootécnico del que se pretende sacrificar y en consecuencia le convenga. En cuanto a pensar que esto pueda producir el aumento de la burocracia en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, tampoco es exacto. Este problema me lo planteé, porque sabía que esta objeción se me iba a hacer en Cámara, y pregunté a un técnico, —para citar el nombre al doctor Rodríguez Blanco— quien me dijo que no existía ese peligro, porque ese servicio lo iba a realizar la Di-

sección de Ganadería por medio de los técnicos que tiene en cada una de las capitales de los departamentos.

Pero hay otra cosa, a la que el señor Diputado hacía alusión recientemente, que es la dificultad de controlar lo que pasa en cada establecimiento. Yo le doy la razón a esa objeción, y observo que la idea que inspiró a sus autores fué otra: lo que desea el proyecto es que no se maten en los centros poblados, en las capitales, que no se sacrifiquen vientres en Tablada, fundamentalmente. En cuanto a lo que pase en cada establecimiento particular, allá el estanciero.

Lo corriente, por otra parte, es que los estancieros no consuman vacas, sino que normalmente matan animales ovinos.

Lo que tiende a impedir este proyecto es que se mate en los centros poblados, y en Montevideo; y si nosotros conseguimos con eso disminuir la matanza en un 40 o en un 60 %, habremos logrado el fin que se busca por esta ley.

No hay que alarmarse. Este es un problema que a juicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura debe solucionarse de esta manera.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Cuando acompañé al señor Diputado Ventura Puig en el pedido de aplazamiento de este asunto, lo hice en homenaje a los dos distinguidos miembros de esta Cámara que habían firmado discordes, y que hoy se encuentran ausentes.

(Interrupciones).

—Hasta hace pocos días yo sentía verdadera alarma ante la sanción de este proyecto, pero hoy ya van desapareciendo en mí ciertos reparos por las razones que paso a exponer.

Este proyecto ha dejado de ser peligroso, por cuanto los ganaderos en estos momentos están realizando operaciones ventajosísimas, en sus rodeos. Tengo aquí un informe reciente según el cual don Héctor Capandeguy vendió para Florida 400 vaquillonas servidas a $ 70.00 c|u. y 200 de dos años, sin servir, a $ 47.00. Don Lorenzo Puig, de Flores, todos sus vientres jóvenes, de dos a tres años, a pesos 58.00, al barrer, en el propio campo.

Quiere decir, entonces, que para los grandes y medianos ganaderos, sin necesidad de desplazar sus haciendas, está solucionado el problema; claro que no tan fácil para los pequeños criadores.

(Interrupciones).

—Por otra parte, esos mismos grandes y medianos ganaderos, si tienen interés en retener sus vientres, no los van a vender.

El señor Diputado Gaudín ha hecho observaciones muy prudentes en lo que respecta a que se mantenga el artículo 2.° del proyecto del señor Diputado Quadros, y no el de la Comisión. Es una válvula de escape por las razones que ha expuesto, y que yo las acepto, sobre todo porque deseo que en uno de esos aspectos se contemplen opiniones valiosas de ganaderos de cierta jerarquía, entre los cuales voy a citar uno, el señor Joaquín Ibarburu, quien observa, con justa razón, que durante los meses de marzo a mayo, inclusive, ganaderos del Sur adquieren ganado, sobre todo vacas falladas, del Norte, para sacarles una cría, y así compensar los gastos que les ocasionan sus praderas artificiales. El señor Diputado Gaudín lo ha mencionado con una gran oportunidad, y yo pediría que cuando se trate en particular el proyecto se tenga en cuenta la proposición del señor Diputado aludido.

Otro de los aspectos que se va a solucionar — y era una de las preocupaciones y de los cargos que hacía la Federación Rural al Frigorífico Nacional — es el que se refiere a la matanza de vientres aptos para la procreación. Por esta ley se crea el instrumento jurídico que va a impedir precisamente que en Montevideo, centro importantísimo de matanzas de vientres, se llegue a evitar la destrucción de tan importantes elementos para la reproducción.

Por otra parte, quiero hacer presente a la Cámara y especialmente al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, la observación de un ganadero de prestigio del Departamento de Soriano, señor Tourón, y es aquella que se refiere a los fletes ferrocarrileros. Dice el señor Tourón que si los fletes ferrocarrileros se pusieran a condición en el transporte o desplazamiento del ganado de vientre, no habría necesidad de traerlo a Tablada, y se podría llevar a zonas que lo necesiten para la procreación. Y aquí vendríamos a solucionar una de las preocupaciones del señor Diputado don Ventura Puig, cuando asegura que ciertos animales en plena epidemia de aftosa tendrán que ser sacrificados en Tablada. De esta manera, con fletes en condiciones, se podría desplazar el ganado para otras zonas, y así evitar ese sacrificio.

Mis palabras, pues, señor Presidente, no son más que simples disquisiciones para expresar que si hasta hace pocos días yo tenía preocupaciones con respecto a la sanción de esta ley, ellas están desapareciendo paulatinamente, por las razones expuestas, y que en definitiva voy a dar el voto afirmativo al proyecto que está en discusión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Dice el señor Diputado Quadros que parecería que este proyecto lo va a tratar la Cámara "entre gallos y medianoche", pero lo cierto es que durante todo el año la Cámara ha tenido una asistencia nunca menor de ochenta Diputados. En las sesiones extraordinarias, todos sabemos que la mayor parte de los señores Diputados, los que tienen intereses en campaña, se van, y ése es uno de los motivos por los que en esta sesión no se encuentran presentes.

(Interrupciones).

—De modo que, en atención a esto, y yo lamento que el señor Diputado Quadros insista en el tratamiento del proyecto que, en ese sentido, me parece que es bueno, y es por lo que me opongo a que no se permita el aplazamiento para esperar a esos Diputados que tienen derecho de intervenir en la discusión, sobre todo teniendo en cuenta que casi todas las bancadas tienen Diputados que son ganaderos. Cito el caso del señor Diputado Olaso, quien no ha asistido, a pesar de estar interesado en la discusión.

Además, los miembros que formaron la Comisión que ayer redactó la orden del día, pudieron haber tenido presente esta circunstancia, y por eso es que yo pediría al señor Diputado Quadros, cordialmente, que desista, y permita que se aplace la consideración de este asunto para una fecha que se determinaría.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Lo dispuesto en el artículo anterior no regirá cuando medie un cetificado técnico que autorice la matanza fundándose en la ineficacia del animal a los fines de la reproducción".

—Hay una proposición del señor Diputado Gaudín para que se sustituya este artículo por el artículo 2.° del proyecto del señor Diputado Quadros, del que se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.° La prohibición no regirá en todos aquellos casos en que el animal por razones obvias no pueda ser afectado a la reproducción".

—¿La Comisión acepta la sustitución?

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Creo que la Comisión no tendrá inconveniente en aceptar el artículo 2.° de mi proyecto, que, evidentemente, es más ágil, en el sentido de que le da mayor posibilidad al Ministerio de Ganadería y Agricultura para llegar a permitir la matanza de vientres bovinos. El artículo 2.° de mi proyecto dice: "La prohibición no regirá en todos aquellos casos en que el animal, por razones obvias, no pueda ser afectado a la reproducción".

Quiere decir que en cada caso concreto podrá discutirse con el técnico si debe sacrificarse o no el animal o si debe ser afectado a la reproducción, y el técnico lo determinará. En cambio el artículo 2.° del proyecto de la Comisión dice: "Lo dispuesto en el artículo anterior no regirá cuando medie un certificado técnico que autorice la matanza, fundándose en la ineficacia del animal a los fines de la reproducción".

El sentido de este artículo es otro. El mío tiene más amplitud desde luego.

Yo creo que la Comisión no tendrá inconveniente en aceptar la sustitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado habla a nombre de la Comisión o en nombre propio?

SEÑOR QUADROS. — La Comisión no se ha reunido...

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, hay que votar primeramente el artículo de la Comisión. Si fuera rechazado, se votaría el artículo 2.º del proyecto del señor Diputado Quadros.

Se va a votar el artículo 2.º de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno**).

SEÑOR GAUDIN. — Yo creo que la Cámara ha votado con un poco de apresuramiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a plantear de nuevo el problema con claridad. El señor Diputado Gaudín ha pedido que se sustituya el artículo de la Comisión por el artículo 2.º del proyecto presentado por el señor Diputado Quadros. La Comisión no se ha reunido. Por lo tanto, compete a la Cámara votar, en primer término, el artículo de la Comisión, y si éste fuera desechado se votaría el propuesto por el doctor Quadros.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es muy razonable esta actitud, señor Presidente, porque este asunto se trató ampliamente en la Comisión y se escogió de modo expreso la fórmula que luce en el repartido. El término "obvio" es tan vago que deja margen a toda clase de certificados que harán inocua la aplicación de la ley.

A mí me parece que se debe votar el artículo de la Comisión y no el otro, que justamente fué rechazado en la propia Comisión.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Me parece que hay un poco de ligereza al afirmar que por el hecho de admitir toda clase de certificados se va a hacer ineficaz la ley, cuando estos certificados los va a dar la Dirección de Ganadería que debe ser por esencia misma, la autoridad encargada de velar por el mantenimiento y el buen desarrollo de la Ganadería y, por consecuencia, de la perfecta aplicación de esta ley.

No podemos presumir que estos funcionarios den certificados graciosos, para todos los casos. Debemos suponer, y aquí estaremos en lo cierto, que darán los certificados cuando en realidad hayan razones obvias.

El término "obvio", no es vago. Según definición del diccionario es lo evidente lo que se pone delante de los ojos.

El caso en concreto sería este: puede haber un animal que sea aceptable para la reproducción; sin embargo, puede haber razones obvias, de interés general, que aconsejen su sacrificio. En este caso, las autoridades respectivas darán el certificado y autorizarán su matanza.

Esta es la diferencia, en esencia, que hay y quisiera que la notaran bien todos los señores Diputados. La modificación propuesta no es el fruto de la improvisación, sino del estudio y del análisis de la ley; con ello hacemos la ley más aceptable y mejor. Pido, por tanto que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre el artículo 2.º de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.—**Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cuatro**).

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee:)

"Artículo 4.º Los infractores serán pasibles de una multa de cincuenta pesos por cabeza de animal sacrificado. Los reicidentes abonarán el doble".

—En discusión.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Es para proponer un agregado a este artículo, que va a aclarar el proyecto y a darle efectividad. El artículo dice: "Los infractores serán pasibles de una multa de cincuenta pesos por cabeza de animal sacrificado. Los reincidentes abonarán el doble".

En este artículo, señor Presidente, no se dice quien aplicará la multa, y esto muchas veces ha traído como consecuencia, lo sabemos por experiencia los que hemos estado en la Dirección de Ganadería, que en muchísimas circunstancias no se pudieron aplicar las multas.

De manera que pediría que se expresara que quien aplicará las multas será la Dirección de Ganadería.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Yo creo que no hay inconveniente en hacer esa aclaración, porque este proyecto —como ya lo he dicho varias veces— pretende fundamentalmente dar los lineamientos generales. Hay varias leyes de Policía Sanitaria que podrían servir como ejemplo en la reglamentación de esta ley.

Pero no habría ningún inconveniente en agregar que sería la Dirección de Ganadería, que impondrá la multa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con el agregado propuesto por el señor Diputado Badano.

(Se lee:)

"Artículo 4.º Los infractores serán pasibles de una multa de $ 50.00 por cabeza de animal sacrificado. Los reincidentes abonarán el doble.

Estas multas se aplicarán por la Dirección de Ganadería".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

—Léase el artículo 5.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho**).

—Léase un artículo aditivo propuesto por varios señores Representantes, que pasaría a ser 6.º.

(Se lee:)

"Artículo 6.º. Mientras dure la vigencia de la presente ley, el Contralor de Importaciones y Exportaciones tomará las medidas pertinentes a fin de que no falte a la industria de la curtiduría, la materia prima necesaria".

—En discusión.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a fundamentar brevemente este artículo.

Puede ocurrir, señor Presidente, que como consecuencia de la ley que acabamos de votar, las industrias de las curtiembres se vean privadas de la materia prima para poder continuar sus trabajos, y es necesario que algunas de esas materias no falten a estas industrias, que trabajan especialmente con cueros de ternera y con nonatos; empresas que han invertido fuertes sumas de dinero en la compra de máquinas especiales para trabajar en esta clase de manufacturas y que, además, emplean actualmente centenares de obreros que, si no son protegidos por la ley, pueden quedar sin trabajo.

Considero que es conveniente y necesario agregar este artículo al proyecto de ley, para que los patrones de curtiembres puedan, en el caso necesario y llenando los requisitos que el Poder Ejecutivo en la Reglamentación de esta ley pueda determinar, importar las materias primas necesarias para que sus industrias no sean paralizadas con el correspondiente perjuicio para ellos y para sus obreros.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Yo me había enterado, señor Presidente, de este pedido de la industria del cuero, y me informé, no con datos mayormente convincentes, de que no era tan así el problema.

Pero, además, creo que el problema es muy serio como para que nosotros resolvamos en un artículo el permitir la importación de cueros. Entiendo que si realmente la industria de las curtidurías se siente perjudicada, ¿cuál es el camino lógico que debe seguir esa industria, o los representantes de la industria de la curtiduría?... Dirigirse al Ejecutivo; dirigirse al Ministerio de Ganadería y Agricultura exponiéndoles sus puntos de vista y sus perjuicios para que llegue a la Cámara un proyecto modificando o incorporando una nueva solución o posibilidad a la ley.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que ese artículo pase a Comisión a fin de que se estudie si es pertinente para agregarse después a este proyecto.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo no conozco ninguna disposición legal que prohiba la importación de cueros. No la hay. Lo

que pasa es que no se importan cueros, porque sería lo mismo que mandar, según el dicho clásico, naranjas al Brasil o al Paraguay. En consecuencia, el día en que los cueros sean necesarios para nuestra producción industrial, el problema será problema de derechos de Aduana y problema de cuotas de importación. Yo creo que no habrá razón fundamental para modificar los derechos que correspondan aplicar a esta materia, sobre todo teniendo en cuenta, que como no hay prohibición legal, tampoco hay derechos prohibitivos. De modo que el problema será esencialmente y exclusivamente un problema administrativo, que el Contralor de Importaciones y Exportaciones podrá resolver sin necesidad de ley que especialmente lo habilite a ese fin.

Yo creo que esto hace innecesaria la sanción de este artículo.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo creo que nosotros estamos en la obligación de prever las consecuencias que puede tener la sanción de esta ley para esta clase de industria, y es necesario que la Cámara, al tomar en consideración este proyecto, también faculte a la Dirección de Contralor de Importaciones y Exportaciones, para que en los casos pertinentes tome las medidas necesarias de acuerdo con los requisitos exigidos en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FUSCO. — Ya tiene esa facultad.

SEÑOR GRAUERT. — Pero no la tiene tan amplia, como lo ha dicho el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — La tiene.

SEÑOR GRAUERT. — No, señor. Es necesario que nosotros preveamos la situación que puede plantearse como consecuencia de esta ley; y a eso tiende el artículo que nosotros proponemos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Podría leerse nuevamente el artículo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 6.° (Aditivo). Mientras dure la vigencia de la presente ley, el Contralor de Importaciones y Exportaciones tomará las medidas pertinentes a fin de que no falte a la industria de la curtiduría la materia prima necesaria".

—Se va a votar la moción del señor Diputado Puig para que este artículo pase a Comisión.

SEÑOR QUADROS. — Pero en el bien entendido de que es como ley aparte.

SEÑOR PUIG. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig para que este artículo, como ley aparte, pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y seis**).

—Léase el artículo 6.° del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y seis**).

—El artículo 7.° es de orden.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — He votado negativamente este proyecto de ley, señor Presidente, porque entiendo que ésta es una ley que ya se tiene en cuenta por los propios hacendados y por la gente que comercializa en esta materia de la ganadería.

Con esto, señor Presidente, no hacemos nada más que dirigir un poco la política de la economía rural, y yo no sé si los señores Diputados no han advertido todavía que estas leyes, lejos de beneficiar al país y a la economía nacional, traen a veces perjuicios cuantiosos para la misma.

Además, si éstos no fueran argumentos bastantes, estaría de por medio la palabra de sociedades ruralistas, como la Asociación Rural y la Federación Rural, prestigiosas agrupaciones que también han dado su opinión contraria a este proyecto.

Yo le preguntaría a los señores Diputados a donde van a concurrir los hombres de campo, los hacendados, cuando tienen que comercializar, cuando necesitan vender vientres o animales, porque tienen necesidad para cubrir vencimientos o compromisos con las instituciones de crédito o de otra índole, si con estas leyes se les cercenan todas sus atribuciones. Ellos mismos regularizan su economía y hasta ahora, señor Presidente, la vida de estos hombres ha sido de tal ordenamiento que han dado al país siempre grandes frutos desde el punto de vista económico y desde el punto de vista de la orientación en la materia.

Con estas breves consideraciones, quiero dejar constancia de que he votado en contra de este proyecto de ley.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Al solo efecto de que quede expresa constancia en el acta de la sesión de hoy, quiero manifestar que por las razones expuestas por mi compañero de bancada el señor Diputado Cersósimo, he votado negativamente este proyecto de ley.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quiero también dejar constancia de que no he votado esta ley, aún siendo partidario de ella, porque no se concedió el aplazamiento.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Deseo manifestar que si di mi voto afirmativo al estudiarse del punto de vista general este proyecto, fué en la esperanza de que al tratarse en particular el artículo 2.° se tomaran en cuenta las muy atinadas y atendibles razones que expusiera el señor Diputado Gaudin. Más digo, señor Presidente; que la Cámara recomiende que las apreciaciones expuestas por el señor Diputado Gaudin, al insistir en que el artículo 2.° fuera el propuesto por el señor Diputado Quadros y no el de la Comisión, pasaran al Ministerio de Ganadería y Agricultura, porque no transcurrirá mucho tiempo en que se producirán litigios y reclamaciones que nos darán la razón.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede pedir eso; pero no me parece conveniente que habiendo rechazado la Cámara la proposición del señor Diputado Gaudin, se pasen las palabras del señor Diputado, oportunamente, al Ministerio respectivo.

No obstante todo lo acertado que pueda haber estado el señor Diputado Gaudin, si la Cámara desechó lo por él propuesto, no parece conveniente enviar el artículo votado y las palabras contrarias al artículo votado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Esa medida no es despreciable por cuanto advierte la manera de salvar una serie de inconvenientes de futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que hay una falta de lógica en el asunto; pero si el señor Diputado insiste...

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo lamento que existan esos inconvenientes, porque van a surgir conflictos muy pronto y el Ministerio de Ganadería y Agricultura se encontrará en una situación difícil.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prohíbese en todo el territorio de la República la matanza de vientres bovinos menores de cinco años por el término de tres años a contar desde la publicación de la presente ley.

Art. 2.° Lo dispuesto en el artículo anterior no regirá cuando medie un certificado técnico que autorice la matanza fundándose en la ineficacia del animal a los fines de la reproducción.

Art. 3.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de los organismos técnicos de la Dirección de Ganadería, realizará el contralor, tomará todas las medidas necesarias conducentes al buen cumplimiento de esta ley y otorgará los certificados que autoricen el sacrificio de vientres cuando se cumpla lo preceptuado en el artículo 2.°.

Art. 4.° Los infractores serán pasibles de una multa de cincuenta pesos por cabeza de animal sacrificado. Los reincidentes abonarán el doble.

Estas multas se aplicarán por la Dirección de Ganadería.

Art. 5.° El producido de las multas integrará un fondo cuyo destino principal será cubrir los gastos que demande el cumplimiento de esta ley. El remanente se destinará a los comedores escolares del interior de la República.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.".

15

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración del asunto que figura en cuarto término en la orden del día: "Patronos de peluquerías y ramas anexas. (Nuevo régimen de jubilación)".

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Grauert.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta y cuatro).

16

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Amplío la moción del señor Diputado Grauert en el sentido de que también se trate el asunto que figura en 5.° término.

El asunto que figura en 5.° término no es una modificación a la ley electoral, sino una modificación al horario que rige actualmente, por lo que creo que no se necesitan los sesenta y seis votos a que aluden algunos señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado plantea un asunto que va a traer una discusión de orden constitucional sobre si se necesitan o no cincuenta Diputados, con el agravante de que para los que entienden que se necesitan cincuenta, la Mesa tendría que decirles que no hay en la Sala ese número de Diputados, pues hay nada más que cuarenta y dos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es una modificación al horario que rige actualmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el primer problema que se va a plantear es el de orden constitucional.

(Apoyados).

17

—Se va a entrar a la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Patronos de peluquerías y ramas anexas. (Nuevo régimen de jubilación)".

(Antecedentes:)

"Montevideo, junio 8 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Luis Batlle Berres.

En nombre de la Federación de Peluqueros del Uruguay, cuya representación asumimos, nos presentamos a la Cámara de su digna Presidencia, para hacer ver la contradicción existente en el derecho jubilatorio de los Patronos Peluqueros, incluídos en la ley de 3 de enero de 1941, y la del 31 de diciembre de 1939, correspondiente a este gremio.

Nuestra observación consiste en lo siguiente:

1.° Hasta el presente, los obreros y los patronos peluqueros, considerados por igual como obreros artesanos, se jubilaban a los 50 años de edad, con 30 años de labor reconocida.

2.° Por la ley de 3 de enero de 1941, al incluir en sus disposiciones reglamentarias a todo patrón, olvidando la característica especial de obreros como ocurre en nuestro gremio, dilata la jubilación de estos trabajadores a los 55 años, lo que no condice con su rol artesano, y menos con lo hecho hasta el presente, donde el legislador consideró con todo derecho la "excepción" para que el patrono, como el obrero peluquero, se jubilasen a los 50 años de edad.

3.° La ley de 31 de diciembre de 1939 y su reglamentación de fecha 13 de enero de 1940, comparan precisamente al patrono, como al obrero de la peluquería, a jubilarse a los 50 años de edad, lo cual ha venido realizándose hasta ahora, sin el menor inconveniente.

4.° Además, la ley del 31 de diciembre de 1939 es muy distinta a la Ley Patronal del 3 de enero de 1941, tanto en sus aportaciones directas e indirectas —impuestos a perfumería, gillettes, etc.— como también su tabla de sueldos especiales, muy diferentes a los de la Ley Patronal.

Indudablemente, tanto el legislador como el autor de la reglamentación de la Ley Patronal, no tuvieron en cuenta la condición especial en que se halla el gremio de peluqueros, amparados por una ley con la cual, deberían ser eximidos de toda otra, que les prive de derechos.

Asimismo, si hasta el presente se ha permitido la jubilación a los trabajadores de la peluquería, patrones y obreros, fué teniendo en cuenta que nuestra ley fué inicialmente de octubre 15 de 1931, y con amparo a la de 11 de enero de 1934, condonándose la deuda del gremio desde esa fecha, y con tácito reconocimiento de actividad.

El mismo impuesto creado para el gremio de peluqueros, corresponde al pago de la deuda atrasada, tanto para patronos como para obreros; de allí que no puede hacerse un distingo, excluyendo de ese derecho al llamado patrón y favoreciendo exclusivamente al obrero, cuando en esta profesión no existe el patrón capitalista, y menos el obrero explotado, sino trabajadores que se valen de una patente para trabajar con más libertad.

Por todas estas razones y muchas más, que sería largo enumerar, nos presentamos a las autoridades de la Caja, y en la misma forma ante la Cámara de vuestra digna Presidencia, a fin de aclarar nuestra situación, dentro de la Ley Patronal, pidiendo ser excluídos de sus disposiciones reglamentarias donde se nos priva de un derecho acordado por ley, en la cual los peluqueros, patronos y obreros, se jubilan a los 50 años de edad, con 30 de servicios.

Seguros de ser atendidos en nuestro petitorio, que es de estricta justicia, quedamos a sus órdenes, saludando a usted con nuestra mayor consideración.

Por la Federación de Peluqueros del Uruguay.

Héctor A. Vázquez, Presidente. — José María Gili Pons, Secretario.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha considerado extensamente el proyecto de ley sometido a su estudio, por el que se procura reformar, a favor de una mayor equidad, la situación legal jubilatoria de los patronos del gremio de peluquería y ramas anexas.

Las conclusiones favorables de esta Comisión se ajustan a la opinión unánime de sus miembros, al natural apoyo de los beneficiarios y al asentimiento general del órgano técnico respectivo que es el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

I

Mientras no sea posible alcanzar un orden jurídico inobjetable, una estructuración rigurosamente científica de los seguros sociales nacionales, una verdadera codificación general de los derechos y obligaciones que derivan de ese gran estatuto colectivo— objetivo al que habremos de llegar para estabilizar racionalmente el régimen— es evidente que no podemos desechar las etapas de perfeccionamiento que imponen los principios fundamentales en la materia, cuando la experiencia señala su contradicción con ellos.

Dentro del conjunto de intereses que rigen las leyes jubilatorias, se reproduce claramente la incongruencia de una misma norma rígida para gobernar situaciones diferentes.

En lo que se relaciona con el sistema de beneficios, es axiomático que el desiderátum consiste en el establecimiento de directivas flexibles, capaces de proporcionar la pasividad sustitutiva del salario perdido o abatido, según la gravedad, el coeficiente de frecuencia y la importancia social del riesgo que sufre el trabajador. Desde otro punto de vista, debe admitirse que las prestaciones de seguridad han de concurrir en oportunidad y en proporción relativas a la naturaleza y peligrosidad del trabajo, a la existencia o ausencia de progreso de sus rendimientos, y a la condición económica general del afiliado al Instituto. De manera que en nuestra organización, ordenada siguiendo el concepto de la división de fondos, de la legislación muchas veces referida a sectores, o grupos o simplemente agremiaciones reducidas, donde existe una verdadera diferenciación jurídica dentro de la masa social comprendida, es perfectamente razonable la adaptación a aquel principio, corrigiendo las deficiencias que perjudican a un número considerable de obreros, sin que la aparente predominancia del interés particular, vulnere la conveniencia colectiva que es, en último término, el objeto esencial de las jubilaciones.

Vuestra Comisión conceptúa que la situación legal de los patronos de peluquerías y ramas anexas presenta un

cuadro típico de desventaja con relación a otros sectores incorporados a la Caja, y entiende que por intermedio del proyecto de ley que se informa, pueden ser conjuradas las desigualdades que procuraremos examinar.

El proyecto de ley expresa:

"Artículo 1.° A partir de la aprobación del presente proyecto de ley, los patronos de peluquerías se jubilarán por las disposiciones especificadas por el artículo 17 de la ley de 6 de octubre de 1919, texto reformado por el artículo 9.° de la ley de 11 de enero de 1934.

Art. 2.° Los patronos peluqueros que hubieran estado en actividad el 23 de octubre de 1931, podrán ampararse a la jubilación y causarán pensión de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.°".

El primer artículo tiende a dar una figura menos exigente a la causal ordinaria actual de jubilación patronal, es decir, a atenuar los términos que necesariamente deben ser cubiertos ahora para que los patronos hagan efectivo su retiro, frente al riesgo normal de vejez.

El gremio de peluqueros y ramas anexas fué incorporado obligatoriamente a la Caja de Jubilaciones por la ley especial de 23 de octubre de 1931, que no hizo distinciones entre obreros, empleados y patronos, y que sujetó a todas las personas comprendidas, al régimen de derechos y obligaciones instituídos por la ley de creación de la Caja, de 6 de octubre de 1919 y sus complementarias.

Sin embargo, la afiliación gremial adquirió una forma definitiva, recién en virtud de la ley especial de 30 de diciembre de 1939, porque el volumen de las cotizaciones marcadas por la primera ley, — que son las regulares de nuestra organización — no podrían ser resistidas por la precaria posibilidad económica del gremio, para el que hubo de crearse una base financiera que equilibró la rebaja de las aportaciones con la creación de impuestos a productos y enseres relacionados directa o indirectamente con las actividades de esos trabajadores. Conviene advertir que entre la ley originaria de 23 de octubre de 1931 y la definitiva de 30 de diciembre de 1939, sobrevino la ley general de 11 de enero de 1934, que postergó las obligaciones de los peluqueros con el ánimo de regularizar su situación, con resultados infructuosos, y que transformó la causal ordinaria — materia que nos ocupa — exigiendo, en lugar del cumplimiento de 50 años de edad o de 30 de servicios, el concurso de las dos condiciones. Esta es, precisamente, la causal jubilatoria que se desea restablecer.

Los patronos peluqueros, pues, estaban amparados por las mismas causales que los empleados y los otros pocos patronos afiliados obligatoriamente. No obstante, al dictarse la ley 9.999, de 3 de enero de 1941, que estableció la afiliación patronal obligatoria con carácter general, los patronos peluqueros fueron tomados en la órbita de la misma, que aumentó uno de los términos de la causal ordinaria, exigiendo el cumplimiento de 55 años de edad en lugar de 50, y manteniendo, en cambio, la cifra de 30 años respecto del tiempo de servicios.

Como la ley de 3 de enero de 1941 no hizo excepciones, sino por el contrario, estableció que era aplicable a todos los patronos afiliados o por afiliarse, los patronos peluqueros deben cumplir actualmente 55 años de edad para acogerse al descanso.

Por dos razones básicas, vuestra Comisión juzga que es de justicia restablecer la causal de 50 y 30 años, tal como lo quiere el proyecto.

Adaptándonos al principio de relación entre la norma y la facilidad y frecuencia del riesgo que aquélla debe salvar, es preciso considerar las extensas y agotadoras jornadas de trabajo de los peluqueros con descansos relativos e irregulares, mantenidas durante el transcurso de muchos años, todo lo cual produce un déficit tan extraordinario en la capacidad productiva del trabajador, que bien puede afirmarse la aparición prematura del riesgo de invalidez, paralelo al de vejez, cuya existencia, por sí misma, explica la concurrencia de las prestaciones jubilatorias oportunamente. Además, con respecto de los individuos que cuentan con determinada antigüedad en el trabajo, debe pensarse que no gozaban del amparo de reglamentaciones ni reducciones de horarios — que son de reciente data, — lo que, junto con la modestísima suma de su economía, probada suficientemente en la evolución del derecho jubilatorio que hemos descripto antes, constituyen razones en apoyo de un tratamiento excepcional desde el punto de vista del riesgo y de sus efectos perjudiciales.

El otro argumento principal, es el que se deduce de la relación entre los patronos y los empleados del gremio. La ley de 23 de octubre de 1931, había incluído a todos los trabajadores sin hacer distingos.

Ello era natural y lógico, puesto que, salvo rarísimas excepciones que no pueden afectar la posición general, los patronos peluqueros actúan del mismo modo, con igual índole y disposición en su trabajo, y con casi igual rendimiento que los empleados. Eran trabajadores que luchaban en condiciones idénticas y así los trató la ley de inclusión para protegerlos. Esa noción de justa igualdad en el tratamiento, ha sido rota por la vigencia de la ley de 3 de enero de 1941, que se refiere solamente a los patronos, perjuicio que va a quedar conjurado con la sanción del artículo 1.° del proyecto de ley que nos ocupa.

Debe agregarse aún que el largo período de obligatoriedad del seguro, ha provocado un extenso período de contribución al fondo, que en muchos casos comporta la existencia de derechos que, sin perjuicio del interés social fundamental, no pueden equitativamente ser desconocidos por completo. Vuestra Comisión sostiene, por lo expuesto, el artículo 1.° del proyecto, con la salvedad de que opina que deben agregarse entre sus beneficiarios a los patronos de las ramas anexas, siguiendo la esfera de inclusiones de las leyes a que nos hemos referido, y proponiendo modificaciones de forma para la mejor comprensión de su texto y su más sencilla aplicación.

El 2.° artículo regulariza la situación de los patronos, que teniendo actividad el 23 de octubre de 1931, hayan sido afectados por el advenimiento de otras leyes, haciéndolos objeto de distinta posición jurídica, o que no hubieren deducido los derechos que confería la ley primitiva, en el tiempo durante el cual esos preceptos permanecieron en vigencia.

Es una disposición de sencilla inteligencia, que procura simplemente amparar a todas las personas que actuaban en la fecha de promulgación de su ley especial, sufriendo las diversas situaciones de derecho que les imponían las reformas posteriores, y supone, finalmente, una consecuencia ineludible del régimen que se establece por el artículo 1.°. Resumiendo, persigue el propósito de equiparar totalmente la aptitud jubilatoria o pensionaria de las personas a que alude, no tomando como base la fecha del precepto que así lo dispone, sino la fecha de la ley que, en 1931, fijó por primera vez, obligatoriamente, la situación del gremio de peluqueros y anexos, a nuestra organización de previsión colectiva.

Sin modificar sustancialmente el principio proyectado, vuestra Comisión aconseja que se apruebe en la forma que se incluye a continuación, que, a su juicio, evitará discrepancias en la interpretación de su letra.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1943.

Héctor A. Grauert, miembro informante. — Gabriel José D'Amado, miembro informante. — Juan A. Lorenzi. — Marcelino Urioste. — Vicente Grucci, Daniel Fernández Crespo. — Mauro García Da Rosa. — Julia Arévalo de Roche. — Herminio Zunino. — José P. Cardoso. — Efraín González Conzi. — José María Penco. — Ramón M. Salgado. — Tomás G. Brena. — Miguel Vieyte.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A partir de la fecha de promulgación de la presente ley, los patronos de peluquerías y ramas anexas, se jubilarán por las disposiciones especificadas por el artículo 17.° de la ley de 6 de octubre de 1919, de acuerdo con el texto contenido por el artículo 9.° de la ley de 11 de enero de 1934.

Art. 2.° Los patronos a que se refiere el artículo anterior que hubieren estado en actividad al 23 de octubre de 1931, podrán ampararse a los beneficios que concede la ley de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.°, cualquiera haya sido la fecha de su cese.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1943.

Héctor A. Grauert, miembro informante. — Gabriel José D'Amado, miembro informante. — Juan A. Lorenzi. — Marcelino Urioste. — Vicente Grucci. — Daniel Fernández Crespo. — Mauro García da Rosa. — Julia Arévalo de Roche. — Herminio Zunino. — José P. Cardoso. — Efraín González Conzi. — José María Penco. — Ramón M. Salgado. — Tomás G. Brena. — Miguel Vieyte".

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—Continúa la discusión general ya iniciada en una sesión anterior.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Voy a decir breves palabras respecto al asunto que se va a considerar relativo a la modificación del régimen de jubilaciones de los peluqueros.

Entiendo que la Cámara tiene que proceder con una gran mesura cada vez que procure modificar las leyes jubilatorias, porque estas disminuciones del límite de edad, lo mismo que la modificación de las contribuciones jubilatorias, repercuten sobre la estabilidad de las Cajas. Pero confieso que voy a votar este proyecto de ley con absoluta tranquilidad y creo que se hará una obra de justicia al hacerlo así.

La jubilación del gremio de los peluqueros fué siempre obligatoria. Así se instituyó por la ley del 23 de octubre del año 1931, cuando se incorporó el gremio de patronos y oficiales peluqueros al régimen de la ley de 16 de agosto de 1928, que creó un sistema de contribución. Por la ley de 11 de enero de 1934 se modificó ese régimen de contribución para el gremio de peluqueros, y tal como establecía esa ley, que organizaba un régimen optativo para la jubilación patronal, se entendió también que él comprendía igualmente al gremio de peluqueros.

Dado que por la importancia de las contribuciones, eran de carácter prohibitivo para ese gremio, hubo que modificar dicho régimen de contribuciones por ley de diciembre 30 de 1939, creando una serie de impuestos que afectan algunos artículos que se comercian en el gremio y las hojas de afeitar y dejaba, recién a partir del 1.º de enero del año 1940, el servicio de las aportaciones regulares, a cargo de los propios beneficiados.

Quiere decir que la afiliación obligatoria del gremio de peluqueros, fijando un mínimo de 50 años de edad y 30 de servicios para adquirir derechos jubilatorios, se remonta a su incorporación a los beneficios de la ley de 16 de agosto de 1928, por la ley del 23 de octubre de 1931, y por consiguiente, al pretender imponerle al gremio las disposiciones que rigen para la ley de 3 de enero de 1941, que es la ley de la afiliación patronal obligatoria general, es absolutamente injusto, desde que esta última ley, si establece condiciones especiales, es también obedeciendo a la formación de un fondo especial que nada tiene que ver con el fondo del gremio de peluqueros ya existente.

La ley de 3 de enero de 1941 establece un mínimo de edad jubilatoria de cincuenta y cinco años; como también establece, a los efectos de la formación del fondo, un plazo de cinco años a partir de la vigencia de la ley, para que puedan hacer efectiva la jubilación aquellos que cuentan con treinta años de servicios y han llegado a la mencionada edad; como fija también, un plazo de tres años, a partir de la promulgación de la ley, para los que, teniendo treinta años de servicios, ya hubieran llegado a los sesenta años de edad.

Estas disposiciones tienden a contemplar la capitalización del fondo que luego tendrá que resistir el pago de todas las obligaciones que devengue el cumplimiento de la propia ley.

Se criticó en Cámara que se impusiera un límite tan bajo de cincuenta años, como si fuera un beneficio, un regalo que se le hiciera al gremio de peluqueros. Ese límite, que se estima bajo, de cincuenta años, se puede comparar al de otros patronos o trabajadores que, por la índole de los servicios que prestan, alcanzan sus jubilaciones antes de los cincuenta y cinco o de los sesenta años.

En las leyes de jubilaciones civiles se establece un coeficiente mucho menor que el corriente —de los noventa años, formados por los sesenta años de edad y los treinta de servicios— para aquellos funcionarios de la Administración Pública que tienen que desempeñar sus tareas expuestos a la contaminación en los hospitales, o a la peligrosidad de su propia función. En este caso, no es nada asombroso que los peluqueros, que tienen que realizar desde niños una función de pie, extenuante, con largos horarios, tengan —tanto los patronos como los oficiales que, al fin y al cabo, realizan casi el mismo trabajo— un régimen de edad más benigno y que por consiguiente, sin esperar a los cincuenta y cinco años que establece la ley de 3 de enero de 1941, puedan tener también su derecho jubilatorio.

Pero lo fundamental es, sea acertado o discutible el límite de los cincuenta años como mínimo de edad para jubilarse, que este gremio de peluqueros tiene una financiación que resiste la imputación de los servicios de sus pasividades y, por consiguiente, cometeríamos una perfecta injusticia, planteado el problema, pretendiendo incluir al gremio, que tiene ya una ley propia y una financiación especial, en la organización de la ley del año 1941, que es para todos los demás patrones, excepto para aquellos que ya tenían leyes especiales que los amparasen.

Teniendo en cuenta esas circunstancias, y dejando constancia de que cada vez que se ha tratado en Cámara la consideración de leyes jubilatorias, he procurado defender en lo posible los fondos con que han de servirse, porque conceptúo que la situación de las Cajas es más que deficiente, que existen déficits que es necesario atender de inmediato; creo que este caso no está entre los comprendidos en esa situación de peligro, que pueden afectar los capitales de las Cajas y, por consiguiente, considero que el proyecto debe votarse con absoluta tranquilidad.

Con estas breves palabras dejo fundado mi voto.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Después de haber escuchado en sesiones anteriores al doctor Grauert y al doctor Lussich, mi viejo Maestro, anuncié en Cámara que iba a hacer una serie de consideraciones.

Lamento que el señor Diputado Lussich no se encuentre en Sala, pero ya tendré la oportunidad de pasarle la versión taquigráfica y discutir un poco la cuestión con mi ilustrado Maestro.

Tenía razón el señor Diputado Lussich en tomar ciertas precauciones, cuando se trata de la situación financiera porque pasan las Cajas de Jubilaciones. En eso estamos de acuerdo; pero, en cambio, sus escrúpulos no están justificados cuando, refiriéndose al gremio de peluqueros, decía que era un gremio como cualquier otro y que además "realiza un trabajo discontinuo".

De manera que, al entrar en el terreno de la medicina social, trataré de hacer nada más que un esbozo, para rebatir los argumentos del doctor Lussich, sobre todo aquel que citara a través de Millerand.

En primer término, señor Presidente, voy a repetir una de las razones que expone la Comisión cuando dice: "Adaptándonos al principio de relación entre la norma y la facilidad y frecuencia del riesgo que aquella debe salvar, es preciso considerar las extensas y agotadoras jornadas de trabajo de los peluqueros con descansos relativos e irregulares; mantenidas durante el transcurso de muchos años, todo lo cual produce un déficit tan extraordinario en la capacidad productiva del trabajador, que bien puede afirmarse la aparición prematura del riesgo de invalidez, paralelo al de vejez, cuya existencia, por sí misma, explica la concurrencia de las prestaciones jubilatorias oportunamente".

Esto está redactado como por mano de un clínico experimentado.

Bien, señor Presidente: yo voy a demostrar que la labor del peluquero, a pesar de transcurrir dentro de una forma discontinua, está llena de riesgos.

El primero, señor Presidente, se refiere a que trabajan de continuo en un medio séptico, ya sea con clientes que pueden ser infecto-contagiosos o portadores de gérmenes.

En segundo término, ellos reciben lesiones de orden mecánico. Muchas de las cicatrices que he observado en la córnea de los peluqueros son debidas a pelos que se les incrustan en ella y que les producen lesiones de esa naturaleza, concomitantes o no con la disminución de su agudeza visual. Además, yo he abierto abscesos amigdalinos y he encontrado trocitos de cabello. Quiere decir que una serie de verdaderos "proyectiles" se dirigen sobre los peluqueros y les producen procesos —unas veces— infecto-contagiosos y en otras de orden mecánico.

Un tercer riesgo es aquel de orden vaso-motor, con producción de várices prematuras, por estar prolongadamente de pie, lo que conduce también a pie-planos dolorosos.

Además, no olvidar la posición en que deben trabajar, con sus brazos permanentemente en el aire, lo que produce lesiones en estos trabajadores, patrones u obreros, sino de anquilosis, por lo menos con propensión a ella en cierto momento, ya que está comprobada la existencia de artritis "secas" en muchos casos.

Un quinto riesgo: trastornos de orden sensorial: visuales, olfativos, tactiles, etc.

Un sexto: es de orden neurológico, —y celebro que mi distinguido colega, el doctor Cardoso, me siga con atención en esta exposición—. Son trastornos motores y sensitivos que afectan sobre todo el plexus cervico-braquial y que conducen a lo que yo llamaría "el temblor de los peluqueros". Ellos pretenden, o hacen creer que les falla la vista cuando tienen que atender a sus viejos clientes. No es que les falle la vista siempre, sino que están afectados de un temblor de orden patológico, el temblor de los peluqueros. Y, además, en el orden neurológico, se produce una neurosis especial: el peluquero experimenta cierta tristeza; se

sabe en estado de claudicación. ¿Por qué?: por esas razones que he expuesto.

Contrariamente a otros trabajos, a otros oficios en los que, a través del tiempo, se va adquiriendo experiencia y perfeccionamiento, ajustándose más la manualidad, en ellos, por el contrario, se va hacia la decadencia; se produce una curva depresiva en su técnica de artesano.

Y, como séptimo riesgo, se producen lesiones de orden tóxico por el manejo de tinturas, cosméticos y de polvos, siempre que no se utilicen guantes de goma.

Por todas estas razones que expongo, —que las voy a discutir y a estudiar respetuosamente después con el doctor Lussich frente a enfermos— (hilaridad) voy a dar mi voto afirmativo al proyecto.

Hay otra cuestión a la que me quiero referir, y es la relativa a la observación de que los peluqueros "trabajan en forma discontinua". Bien: si falta trabajo, a menor trabajo, menores ingresos, y éste es otro choque moral que sufren estos meritorios trabajadores.

Bien, señor Presidente: si el doctor Lussich y el gran Millerand me estuvieran escuchando, me darían en parte la razón, y en ellos desaparecerían esos escrúpulos.

Creo, finalmente, señor Presidente, que si no se toman medidas profilácticas con estos trabajadores, utilizando equipos de protección, etc., procurando que trabajen en un medio menos peligroso y menos séptico, tendrá este gremio que jubilarse con menos de cincuenta años de edad y con menos de treinta de labor.

(Muy bien. — Apoyados).

Repito: doy mi voto afirmativo a este proyecto, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a decir pocas palabras.

Primero, deseo fijar mi posición al firmar este informe de la Comisión de Legislación Social.

Siempre he sostenido en la Cámara que, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución, se necesita iniciativa del Poder Ejecutivo para el aumento de retiros, pensiones, etc.; problema discutido, éste, del cual se ha pedido asesoramiento a la Comisión de Legislación y Constitución, que lamentablemente aún no ha dado.

En este caso particular, señor Presidente, no lo he exigido así, porque habiendo actuado en la Comisión de Legislación Social, que el 31 de diciembre de 1939 informó el proyecto sobre régimen especial de pago de aportaciones para los peluqueros, y habiendo también integrado la Comisión de Legislación Social que preparó la ley de enero de 1941, puedo afirmar, casi sin temor a error, señor Presidente, que los miembros que integraron la Comisión que informó este último proyecto de jubilación obligatoria de los patronos, no tuvo la intención —me animo a afirmarlo así— de eliminar el régimen especial de que disfrutaban los peluqueros para su jubilación patronal.

Por tanto, señor Presidente, entiendo que el proyecto que está a consideración de la Cámara no es una iniciativa nueva, sino una corrección o una interpretación que refleja la intención que en aquella oportunidad informó este proyecto de ley y aun la iniciativa del Poder Ejecutivo de entonces, en cuanto a la jubilación patronal obligatoria.

Dicho esto, quiero expresar breves palabras referentes a las afirmaciones hechas por el señor Diputado Lussich en cuanto a los años de edad en que debieran de jubilarse los trabajadores.

El doctor Lussich ha dicho, respaldándose en alguna otra opinión, y admitiéndola él mismo, que para jubilarse debía exigirse sesenta años de edad para las mujeres y sesenta y cinco para los hombres. Creo que no se puede compartir esta opinión, y menos que se piense que la jubilación es algún seguro que se da como garantía para que los deudos puedan disfrutar de la pensión que ha creado con su trabajo quien se dedicó a él durante toda una vida, porque a esa edad es casi muy probable que muy pocos podrán disfrutar la jubilación en vida, dados los índices promedios de vida de los seres humanos.

Entiendo que la jubilación es el premio que da la sociedad por el esfuerzo realizado a su favor durante una vida de trabajo, premio que debe llegar en tiempo para que el trabajador pueda disfrutar de él, ya que ha pasado lo mejor de su vida sirviendo a la sociedad, y ya también que no ha podido acumular riqueza; que pueda disfrutar de un bienestar con los suyos al final de la jornada en este mundo, asegurándose así, no sólo su propio bienestar, sino el de sus hijos.

Mucho habría que hablar sobre ésto y más en el caso especial de los peluqueros. Habría que decir que los peluqueros, como otros gremios, son verdaderos artesanos, aún cuando sean patronos; ellos mismos hacen la función que desempeñan sus oficiales; y, además, señor Presidente, salvo raras excepciones, son los patronos peluqueros quienes también reciben un jornal similar al que perciben sus propios empleados, corriendo además todos los riesgos de la marcha de su negocio donde ha puesto su pequeño capital.

Además, habría que decir también que un patrono peluquero a los sesenta o sesenta y cinco años, no ya por las razones muy bien dadas por el señor Diputado Olivera Ubios, sino por razones prácticas que comprendemos y conocemos todos, no está en condiciones de servir a un cliente, ni éste, en consecuencia, de exponerse a ser atendido por una persona en el estado físico en que ha de encontrarse un peluquero, a edad tan avanzada.

Lamento que no esté el doctor Lussich para aclarar estas cuestiones y discutirlas con él; yo hubiera deseado escuchar sus razones; pero indudablemente, con el propósito de que la Cámara termine brevemente este debate, aunque no creo que sea intención de ella prohibir que se aclaren estos puntos, que creo que son fundamentales para la interpretación y estructuración de estas leyes de previsión social.

(Interrupciones).

—Porque si admitiéramos en silencio, con el deseo de sacar rápidamente estas cosas, esas afirmaciones, apareceríamos quizás sumándonos a ellas.

Por eso creo, señor Presidente, que, a pesar del apuro que tengan algunos señores Diputados, — y habría que pensar entonces si las sesiones habría que realizarlas más temprano, o en otra hora, que viniesen más cómodas a todos; — a pesar, digo, de ello, creo que esto es necesario decirlo.

No faltará oportunidad de que aclaremos más este nuestro punto de vista que dejamos esbozado a la ligera en este momento, y agregando además, — se me olvidaba, — que en el caso de los patronos, especialmente conociendo la Ley de Jubilaciones Patronales, exigir a un patrono de peluquería que siga trabajando hasta los sesenta años o sesenta y cinco años, es casi impedirle la obtención de la jubilación. Porque la Ley de Jubilaciones Patronales dice que deben prestar sus servicios personalmente para tener derecho a ella, y ningún patrono, aún aquel dichoso que pudiera tener su peluquería y estar sentado haciendo trabajar a sus empleados, disfrutaría durante ese tiempo de su derecho jubilatorio, porque la ley, como digo, exige que ejerza su oficio para tener derecho a la jubilación.

Señor Presidente: con estas palabras dejo sentada mi posición y mi discrepancia con las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Lussich, con la esperanza de que no faltará oportunidad de que estudiemos en extenso este asunto en Cámara.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Vamos a dar nuestro voto favorable, señor Presidente, a este proyecto de ley, por entender que viene a humanizar un aspecto de la legislación para uno de los gremios más meritorios y sacrificados, como ya se ha sostenido en la discusión de esta ley.

Si se mantuvieran las disposiciones de la ley de 11 de enero de 1934 y de la de 3 de enero de 1941, los patronos de peluquería tendrían que ampararse a los beneficios de la ley a los sesenta años de edad. Si se tienen en cuenta las tres años que se necesitan para el fondo patronal, son sesenta y tres años, y dos o tres más que se necesitan para el trámite jubilatorio, vendrían a jubilarse los patronos peluqueros a los sesenta y cinco o sesenta y seis años de edad. Eso siempre que tomaran las disposiciones dentro de esa edad, pero si los patrones tienen más de sesenta años, más de sesenta y cinco o más de setenta, también se rigen por esas leyes, y se haría entonces inaplicable para ellos el beneficio jubilatorio. Se otorgaría entonces, en beneficio, de los deudos de los patronos, que es lo que se ha sostenido también en la Cámara.

El señor Diputado Lussich sostenía los otros días que los peluqueros podían muy bien trabajar hasta los sesenta años, pero parecería que se desconociera un poco el problema, al sostener que en este gremio, donde el organismo sufre en forma general, se pueda trabajar después de los cincuenta años de edad.

Cuando se trata de oficiales peluqueros, ya la ley ha contemplado a esos trabajadores comprendidos dentro de ese gremio, y cuando se trata de patronos, que tienen las mismas actividades, las mismas obligaciones y las mismas tareas que los otros, la ley los lleva entonces a una disposición mucho más alta en cuanto a la edad y el tiempo de los servicios, lo que hace mucho más injusta la aplicación de la ley.

Por esas razones, señor Presidente, vamos a dar nuestro voto favorable a este proyecto, porque entendemos que con él se incorpora a nuestra legislación social un principio de justicia para uno de los gremios, como dije antes, más me-

ritorios y cuya tarea debe ser vigilada siempre constantemente por las leyes de previsión social.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiero dejar constancia de que la bancada batllista votará unánimemente este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si pasa a la discusión particular.

(Se vota. — *Afirmativa: veinticuatro en treinta y ocho*).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — *Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres*).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — *Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres*).

—El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR PUIG. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 25 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Subdirector de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

Presidente: D. Luis Batlle Berres.

1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich.

2.o Vicepresidente: Dr Tomás J. de la Fuente.

Acevedo Alvarez, Eduardo	Montevideo
Alvarez Menéndez, Víctor	Tacuarembó
Amighetti, Simón B.	Paysandú
Amorim Sánchez, Felipe	Colonia
Antonelli Moreno, Magdalena	Montevideo
Arrarte Corbo, Cecilio	Tacuarembó
Arrillaga Safons, Atilio	Montevideo
Astiazarán Pantaleón L.	Durazno
Bacigalupi, Esteban J.	Rivera
Badano, Humberto	Artigas
Barbé, Luis Alberto	Montevideo
Barrios Amorín, Javier	Rocha
Batlle Berres, Luis	Montevideo
Bianchi, Celestino H.	Colonia
Brause, Luis Alberto	Canelones
Brena, Tomás G.	Montevideo
Calleriza, Oscar P.	Montevideo
Capozzoli, José A.	Montevideo
Carbonell y Migal, Jorge	Montevideo
Cardoso, José Pedro	Montevideo
Cersósimo, Lisandro	San José
Core, Florencio	Canelones
Cutinella, A. Carlos	Colonia
Chouhy Terra, Pedro	Montevideo
D'Amado, Gabriel José	Paysandú
Damboriarena, José M.	Rivera
De Dovitiis, Eofelio	Colonia
De la Fuente, Tomás J.	Rivera
Espalter, Aquiles	Florida
Esquibel, Ismael N.	Maldonado
Fernández Crespo, Daniel	Montevideo
Ferrería Ferla, Roberto	Montevideo
Ferrer Serra, Salvador M.	Canelones
Fischer, Carlos L.	Río Negro
Fusco, Antonio G.	Durazno
Gamba, Carlos F.	Montevideo
García Austt, Elío	Montevideo
García da Rosa, Mauro	Artigas
García, Juan Francisco	Lavalleja
García Morales, Alfredo	Montevideo
García Pintos, Salvador	Colonia
Gaudin, Raúl	Salto
Gilmet, Francisco A.	Florida
Gómez Gavazzo, Ricardo A.	San José
González, Carmelo R.	Canelones
González Conzi, Efraín	Montevideo
Goyén, Francisco	Montevideo
Goyenola, Omar	Montevideo
Grauert, Héctor	Montevideo
Grucci, Vicente	Canelones
Guerrero Flores, Ramón	Montevideo
Guichón, Juan F.	Florida
Guimaraens, J. Florentino	Soriano
Hernández, Sofildo	Salto
Larrosa, Carlos A.	Treinta y Tres
Lissidini, José G.	Montevideo
López Lindner, Maximiliano	Montevideo
Lorenzi, Juan A.	Soriano
Lussich, Arturo	Lavalleja
Martínez, Enrique D.	Montevideo
Martirena, Osorio	Lavalleja
Massiotti Silveira, Carlos	Lavalleja
Mora Otero, Carlos A.	Montevideo
Ois, Martín M.	Treinta y Tres
Olaso, Toribio	Tacuarembó
Oliú, Luis	Salto
Olivera Ubios, José	Soriano
Oribe Coronel, Enrique	Cerro Largo
Paravís, Ernesto F.	Maldonado
Payssé Reyes, Héctor	Paysandú
Penco, José María	Canelones
Penza, Luis	Flores
Puig Spangenberg, Alfredo	Flores
Puig Ventura	Florida
Quadros, José A.	Tacuarembó
Regules, Dardo	Montevideo
Reyes Cabrera, Arturo	Río Negro
Retamoso, Guillermo	Montevideo
Richero, Antonio	Montevideo
Roche, Julia Arévalo de	Montevideo
Rodríguez Larreta, Eduardo	Montevideo
Rosa Giffuni, José	Canelones
Rossi, César I.	Canelones
Ruibal, José V.	Canelones
Salgado, Ramón M.	Montevideo
Sánchez, Amador	Colonia
Santos, Segundo F.	Montevideo
Secco Ellauri, Oscar	Montevideo
Silvera, Carlos A.	Rocha
Sosa Aguiar, Euclides	Cerro Largo
Tejera, Adolfo	Florida
Terra Arocena, Horacio	Canelones
Trianón, Miguel A.	Montevideo
Urioste, Marcelino	Durazno
Valiño y Sueiro, Antonio	Rocha
Vieyte, Miguel	Montevideo
Viña, Ramón	Montevideo
Zubiría, Alberto F.	Montevideo
Zunino, Herminio	Montevideo

Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda

Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

Director de Taquígrafos: D. José M. Zamora

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 154 — Montevideo, Viernes 18 de Febrero de 1944 — Núm. 11218

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un entrepiso de cemento armado en el local del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo a la memoria descriptiva y el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (piso 3.o). La apertura de propuestas tendrá lugar el 29 del corriente a las 9 y 30 horas, en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente Feb.16-10282-v.feb.29.

POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de materiales, artículos diversos y útiles de oficina.

El pliego de condiciones se puede retirar en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el 18 del corriente a las 9 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Feb.8-10231-v.feb.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 270 metros de lona número 3, con destino al R. O. U. "Salto", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.29-10286-v.feb.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de 1 litro, aceite mezcla oliva, maní o girasol en botellas o latas de 2 litros, alpargatas loneta yerba mate, azúcar molida, cigarrillos tabaco rubio, cigarrillos tabaco común, café molido en tarros de 1 kilo y de 1|4 kilo, fideos especiales en paquetes de 1 kilo, harina especial saco 70 kilos, harina especial bolsitas 5 kilos, jabones de creolina, jabón común, mostaza Savora o similar, papel de estraza, papel higiénico, vino tinto, yerba mate, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.14-10263-v.feb.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 5.500 pares de borceguíes reglamentarios color caoba, para el Ejército, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Febrero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.14-10264-v.feb.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 9

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 1.500 blocks número 2, 2.500 blocks número 3, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.14-10265-v.feb.28.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 5 - 1943

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de implementos varios destinados a la instalación de una planta de tratamiento térmico para chapas de metal.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

General, avenida Agraciada número 3544, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Costas) Feb 15-10269-v.feb 28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión e instalación de aspiradores de aire en el local de la Panadería Militar, calle General Aguilar número 1190, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria, etc., confeccionados al efectos, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas en los sellados correspondientes se recibirán en esta oficina y se abrirán en presencia de los interesados el día 19 del corriente mes a la hora 10 — Montevideo, Febrero 7 de 1944 — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Feb.16-10277-v.feb.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las obras de cambios de techos y ampliación en la Escuela Militar de Aeronáutica de Pando, de acuerdo con los planos y memorias confeccionadas al efecto los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494

Las propuestas serán presentadas en este Servicio el día 23 de Febrero de 1944 a la hora 10 las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva
(Cuenta corriente) Feb 7-10228-v feb 23

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4 - 1943
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un torno prismático de precisión y un torno combinado de relojero de 400 mm aproximadamente.

Las pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar (avenida Agraciada número 3544), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb 16-10273-v.feb.29.

DEPOSITOS EN GARANTIA DE INMIGRACION
EMPLAZAMIENTO

El Banco de la República Oriental del Uruguay cita y emplaza por el término de treinta días a las personas a cuyo nombre se encuentran los depósitos a plazo fijo en garantía de los permisos de inmigración al Uruguay a fin de que comparezcan a la Casa Central (Sección Cajas de Ahorros y Alcancías) para enterarse del cambio de reglamentación que regía para estos depósitos bajo apercibimiento de darlos por notificados respecto a dicha modificación reglamentaria mediante estas publicaciones
(Cuenta corriente) En 28-10139-v.mz.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 181

Llámase a licitación para la provisión de correa de cuero, de acuerdo al pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres que correspondan serán recibidas y abiertas el día 20 de Marzo de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Feb.17-10283-v.feb.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 180

Llámase a licitación para la provisión de pintura blanca en pasta y pintura negra preparada de acuerdo al pliego que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez). Las propuestas, en el sellado y timbres que correspondan serán recibidas y abiertas el día 15 de Marzo de 1944 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Feb.16-10281-v.feb.21.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.
LLAMADO A LICITACION

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales llama a licitación pública para vender materiales usados, del Estado, existentes en el "Establecimiento Piriápolis", de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha oficina, calle Colonia número 945, de esta Capital.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Febrero próximo a las 10 horas, momento en que serán abiertas. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.17-10287-v.feb.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA. — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Llamado a licitación

Esta Dirección General se interesa por oír ofertas para adquirir en la zona céntrica de la ciudad de Durazno, de un solar que forme esquina (con o sin edificio), cuya superficie debe tener como mínimo 400 metros cuadrados.

Las ofertas se recibirán en este Instituto hasta el día 26 de Febrero de 1944 a las 10 horas. — La División Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.9-10236-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 350 metros cúbicos de arena gruesa a estos Institutos, por el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 de Febrero corriente a las 8.30 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.15-10270-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio obrero, constituído por 20 viviendas, a levantarse en un predio ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de dicho Departamento y en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 10.00 (diez pesos) en la Tesorería del mismo o en la expresada Intendencia Municipal

Debiendo procederse a la apertura de propuestas simultáneamente en las oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, éstas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día martes 21 de Marzo próximo a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.15-10271-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia por artículos generales para el aprovisionamiento del comedor del Instituto Nacional de Alimentación en Paso de los Toros, para el día 15 de Febrero de 1944 a las 10 horas, en que se [illegible] de los señores interesados en el local del comedor de dicha localidad, donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones, en horas hábiles.. — Paso de los Toros, Febrero de 1944.
(Cuenta corriente) Feb 9-10245-v.feb.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia por artículos generales para el aprovisionamiento del comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en Rivera, para el día 17 de Febrero de 1944 a la hora 10, en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados en el local del comedor de dicha localidad, donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones en horas hábiles. — Rivera, Febrero de 1944.
(Cuenta corriente) Feb.9-10241-v.feb.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso con plazo hasta el 31 de Octubre de 1944, para la presentación de trabajos pedagógicos entre Profesores Normalistas y Maestros y estudiantes reglamentados de 5.o y 6.o años.

Los temas de estos concursos son los siguientes:

Entre Maestros y Profesores Normalistas: "Historia de la Escuela Uruguaya".

Entre estudiantes reglamentados de 6.o año: "Misiones pedagógicas"

Entre estudiantes deglamentados de 5.o año: "El maestro como trabajador social".

Las bases respectivas pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Feb.14-10261-v.feb.26.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL "BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO"

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de ley y serán abiertas el día 18 de Febrero próximo a la hora 10, a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Enero 17 de 1944 — El Secretario
(Cuenta corriente) En.21-10089-v.feb.18.

U. T. E.
AVISO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado emplaza al señor AGUSTIN SANTOS ACOSTA ROMAN, por el término de diez días, bajo pena de declarársele incurso en abandono de sus funciones oficiales si no comparece a hacerse cargo de sus tareas en la Institución. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.16-10280-v.feb.21.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1032

Llámase a licitación pública para la compra de quinientos (500) kilogramos de cola preparada, especial para etiquetar botellas de vidrio

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se realzará el día 18 de Febrero de 1944 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia calle 25 de Mayo 417 — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.14-10256-v.feb.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HERIBERTO P BAUTISTA, uruguayo, militar, domiciliado en la calle Buenos Aires número 591, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "El Sumario Militar", de que es autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$2 90 Feb.11-949-v.feb.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VENTURA F BERCHESI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número 661 (bis), piso 1.o, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un sistema de publicidad de su creación exclusiva consistente en la edición de folletos conteniendo biografías, etc., de próceres, inventos, hechos históricos, etc., del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.10 Feb.12-926-v.feb.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

INGEBORG TUCH, polaca, labores, domiciliada en la calle Arazatí número 1191, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes frases de propaganda de que se declara autora: "Ché, ¿sabés que murió Tomás?, ¿Qué tomás?... Bebidas tal o productos tal. La estrella favorita de los soldados americanos es Lana Turner. La estrella favorita del pueblo uruguayo es lana... y de los que ha entregado las copias en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.70 Feb.11-886-v.feb.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana, que subscribe, dictada en los autos "Antonio Blanco contra JAMES J. RITCHIE. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a don James J. Ritchie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio

que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Febrero 12 de 1944. — Antonio Mallet.
(Cuenta corriente). Feb.17-10288-v.mz.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41682. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Con esta fecha la Industrializadora Nacional de Metales, Sociedad Anónima (Inamet), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a, 16.a y 17.a. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$8.90 Feb.7-775-v.feb.17.

ACTA N.o 41683. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Con esta fecha la Industrializadora Nacional de Metales, Sociedad Anónima (Inamet), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a, 16.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.90 Feb.7-776-v.feb.17.

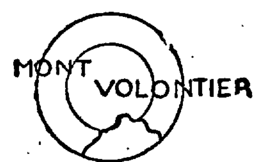
ACTA N.o 41695. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha don Juan del Có, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DELBA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Feb.7-777-v.feb.17.

ACTA N.o 41674. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Buda Company, de Harvey, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BUDA-LANOVA

para distinguir motores y piezas de los mismos, especialmente motores Diesel y sus piezas de la clase 11.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.90 Feb.7-782-v.feb.17.

ACTA N.o 41722. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Vidal, Sucesión, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



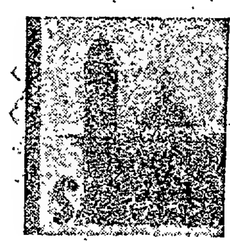
para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Feb.11-909-v.feb.24.

ACTA N.o 41741. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha los señores Lubin y Goldschmidt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.20 Feb.16-1040-v.feb.29.

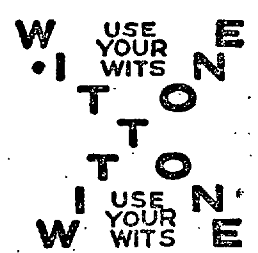
ACTA N.o 22.080. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Con esta fecha Luis Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 Feb.15-1025-v.feb.28.

ACTA N.o 41737. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Refinerías de Maíz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 5.000.000 m|n., de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado el registro de la marca "LINIT", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.60 Feb.15-1001-v.feb.28.

ACTA N.o 41738. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por United Distributors Incorporated, de Louisville, Kentucky (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (tónico general y laxante). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.30 Feb.15-1000-v.feb.28.

ACTA N.o 41732. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TIADYL ABBOTT" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Feb.14-983-v.feb.26.

ACTA N.o 41733. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Samson Cordage Works, de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas hechas de algodón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.80 Feb.14-985-v.feb.26.

ACTA N.o 41735. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KLINGERIT" para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.14-965-v.feb.26.

ACTA N.o 41701. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Buda Company, de la ciudad de Harvey, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

BUDA

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.10-850-v.feb.23.

ACTA N.o 41702. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Buda Company, de la ciudad de Harvey, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

BUDA

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.10-851-v.feb.23

ACTA N.o 41729. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Daniel Ocampo Joanicó, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CRISALIDA", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 Feb 12-938-v feb 25

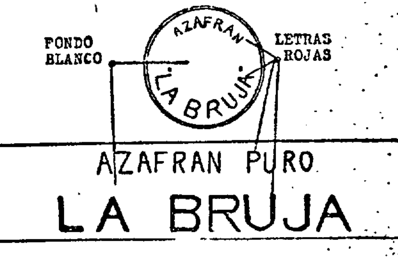
ACTA N.o 41724. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

GAINES 90

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.60 Feb 11-905-v.feb 24.

ACTA N.o 41689. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Juan M. González Representaciones, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INTERCHEMICAL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.9-813-v feb 19.

ACTA N.o 41734. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por César Granara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azafrán). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.90 Feb 14-984-v feb 26

ACTA N.o 41740. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Chain Belt Company, de Milwaukee (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$6.80 Feb.16-1039-v feb 29

ACTA N.o 41687. — Montevideo Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Pepsodent C.. de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

IRIUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (alquilo sulfato purificado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$6.70 Feb 9-814-v feb 19

ACTA N.o 41726. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por William Whiteley y Co., Inc., de Dover (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "HOUSE OF LORD", para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$3.90 Feb.11-906-v.feb.24.

ACTA N.o 41721. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por César Granara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.40 Feb.11-907-v.feb.24.

ACTA N.o 41723. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Laurens - Ferrier, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

laurens - cardioxyl ferrier

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.40 Feb.11-908-v.feb.24.

ACTA N.o 41691. — Monetvideo Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha el señor John O. Mc. Laren, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

McLAREN-HÆMATITE

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.20 Feb.11-883-v.feb.24.

ACTA N.o 41718. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Hans Baumgartner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HAMOL", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3 60 Feb.11-888-v feb 24.

ACTA N.o 41717. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Hans Baumgartner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIAZINOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$3.60 Feb.11-889-v.feb.24.

ACTA N.o 41715. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERBO", para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$3.10 Feb.11-890-v.feb.24.

ACTA N.o 41714. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ERBO", para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Feb.11-891-v.feb.24.

ACTA N.o 41716. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "S. O. S.", para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — —La Dirección $3.20 Feb.11-892-v feb 24

ACTA N.o 41704. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAPUCHINO SAN AGUSTIN", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3 40 Feb.11-884-v.feb.24.

ACTA N.o 41706. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Therapeutic Research Corporation of Great Britain, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "TERCININ", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.10-863-v.feb.23.

ACTA N.o 41707. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Hamilton Watch Company, de Lancaster (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Hamilton

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.60 Feb.10-864-v.feb.23.

ACTA N.o 41710. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por César Granara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

LA BRUJA



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 Feb.10-866-v.feb.23.

ACTA N.o 41700. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Gruen Watch Company, de la ciudad de Cincinnatti, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

GRUEN

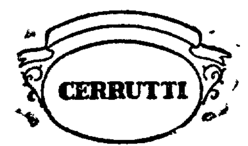
para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.60 Feb.10-849-v.feb.23.

ACTA N.o 41705. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José Cafini, S. en C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.70 Feb.10-867-v.feb.23.

ACTA N.o 41711. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por César Granara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.80 Feb.10-865-v.feb.23.

ACTA N.o 41703. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Co nesta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HEPATINO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Feb.10-848-v.feb.23.

ACTA N.o 41693. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Roberto Mitnik, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.8-805-v.feb.18.

ACTA N.o 41698. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Con esta fecha Guillermo Kilmesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RAFAEL", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Feb.8-803-v.feb.18.

ACTA N.o 41699. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Con esta fecha Guillermo Kilmesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "APOLLO" para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.90 Feb.8-804-v.feb.18.

ACTA N.o 41692. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha Serafín Cordero Criado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

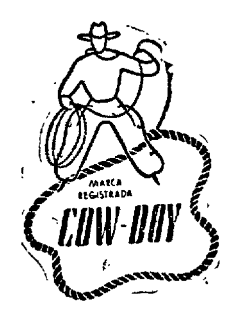


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.10 Feb.8-791-v.feb.18.

ACTA N.o 41697. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha el señor F. Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AZO", para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Feb.8-796-v.feb.18.

ACTA N.o 41696. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha el señor F. Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIAZOLIP", para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 Feb.8-797-v.feb.18.

ACTA N.o 41694. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Roberto Mitnik, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Feb.8-806-v.feb.18.

ACTA N.o 41657. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Renan Morresi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MANUELITA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Feb.9-810-v.feb.19.

ACTA N.o 41746. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Con esta fecha Olaizola y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA PATRONA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Feb.17-1069-v.mz.1.o.

ACTA N.o 41750. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Con esta fecha José García Morales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la m...



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.17-1070-v.mz.1.o.

ACTA N.o 41742. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Con esta fecha Farhosa Caravia y Compañía, por The E. Ingraham Company, de Bristol (Estados Unidos de América), han s... la marca

INGRAHAM

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.60 Feb.17-1071-mz.1.o.

ACTA N.o 41755. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Con esta fecha la Refinería de Azufre Italo - Uruguaya, Sociedad Industrial y Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.60 Feb.17-1060-v.mz.1.o.

Acta N.o 41745. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "REMINGTON", para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.17-1052-v.mz.1.o.

ACTA N.o 41749. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Con esta fecha los señores Schneideras Lichtenstein y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DOBLE EN UNO", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Feb.17-1053-v.mz.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5963. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Eduardo Héctor Martínez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mecanismo aplicado a transmitir el movimiento a elementos de la construcción, tales como cortinas de enrollar, de plegar, ventanas tipo guillotina, banderolas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.80 Feb.16-1041-v.feb.29.

ACTA N.o 5961. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Con esta fecha los señores Julio Baffico Arregui y Emilio Tirst, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en estuches de lápices para labios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$5.60 Feb.28-989-v.feb.28.

ACTA N.o 5958. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Guillermo Kraft, Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo fichero - archivo rotativo de eje vertical", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.40 Feb.15-998-v.feb.28.

ACTA N.o 5957. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Guillermo Kraft, Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo montaje de fichero rotativo de eje vertical", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.50 Feb.15-999-v.feb.28.

ACTA N.o 5959. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Meindl, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cocina - thermo caldeada eléctricamente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$5.10 Feb.15-1008-v.feb.28.

ACTA N.o 5960. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Eduardo Héctor Martínez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas de cortinas o persianas a tablillas plegadizas de incidencia múltiple total o parcial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.14-973-v.feb.26.

ACTA N.o 5954. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Otto Guilherme Rathsam, brasileño, con domicilio en el estado de San Pablo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos purificadores de agua en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.60 Feb.9-816-v.feb.19.

ACTA N.o 5956. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Con esta fecha los señores Alejandro S. Wohl y Jacobo Grünfeld, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pulverizador de perfume" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$5.40 Feb.12-932-v.feb.25.

ACTA N.o 5955. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Joel Schultz, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo casquillo portalámpara del tipo Edison" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$5.80 Feb.9-817-v.feb 19.

ACTA N.o 5953. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Carlos David Bonifacino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo bolsillo de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$5.20 Feb.8-807-v.feb.18.

ACTA N.o 876. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Pedro Espinosa Borges, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de autociclos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$11.70 En 26-400-v feb 18

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 409

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela número 6, Comedor Escolar (Departamento de Lavalleja) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.15-10272-v.feb.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 406

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la comisaría 11.a sección rural, de Bañado de Medina (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.8-10237-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5 - 1944

Se hace saber a los interesados que la fecha de apertura de la licitación pública número 5 - 1944, para la provisión de artículos de ferretería, ha sido postergada para el día 29 del corriente mes a la hora 10 y 30. — Montevideo, Febrero de 1944 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.14-10267-v.feb.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado y trabajos anexos que ella involucran: albañilería y terminaciones (obras auxiliares y obras complementarias de las instalaciones) del cuerpo Este - Sureste del Palacio Municipal, adyacente a la torre.

Los planos, pliegos y demás recaudos podrán obtenerse en la Dirección de Arquitectura, piso 5.o del Palacio Municipal, mediante el pago de la suma de $ 40.00 (cuarenta pesos) que se efectuará en la Dirección de Tesorería, piso primero del mismo Palacio.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Marzo próximo a las 10 horas

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb 18-10274-v feb 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 3

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimento de hormigón de 0 m. 19 de espesor, con cordones de granito labrado y obras anexas, proyectadas para las calles Caridad entre fin de adoquinado y avenida Millán, Marcelino Sosa e...

tre punto indicado y Rivadavia, Avellaneda entre Crocker y Propios, José P. Varela entre Bustamante y Anzani, Gronardo entre los bordes de hormigón existentes entre Sainz Rosas y Barros Arana; Combate entre Manuel Calleros y Juan Jacobo Rousseau, Quijote en su unión con Caraguatay, Granaderos entre Feo. Plá y Chimborazo, Senaqué entre Juan José Quesada y Kock, Berinduague entre Giralt y Tellier, Abipones entre Continuación Rosario y Oficial número 7, Cordobés entre Simón Martínez y Carlos de la Vega, Tres Cruces entre Simón Martínez y Carlos de la Vega, Yapeyú entre Real y Tellier, Campichuelo entre Simón Martínez y Yáñez Pinzón y Zapicán entre Entre Ríos y San Fructuoso, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en los sellados correspondientes con copia en hoja simple de la misma deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 29 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.16-10275-v.feb.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA, en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Vioneira, María Novell Manuela Utuezta de Artia, Josefa Artia de Artia y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — La Jefatura.

$69.10 En.17-308-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, como herederos de doña Adela Acevedo de Varela solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Enero 19 de 1944. — La Jefatura.

$68.40 En.20-376-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A segundo cuerpo, Cementerio Central con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Jefatura.

$54.70 En.4-13494-v.feb.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

Juan E. Ferreira, por MARIA LARRAL DE DE URRUTIA, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del nicho número 683, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María Larral de de Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Enero 5 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$28.40 En.25-482-v.mz.1.o

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y por primera vez, para la construcción de doce nichos en el cementerio público de esta localidad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de lo sinteresados en la oficina de esta Junta Local.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día primero de Marzo a las diez horas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Conchillas, Enero 27 de 1944. — Juan Feller, Presidente. — Pedro C. Bachini, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10163-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PICADA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código, se hace saber que vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento se han presentado solicitando permiso para clausurar la picada "Del Jabón", existente en dicha sección, sobre el arroyo Grande.

Los antecedentes de este asunto se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Enero 24 de 1944. — José Sica Chouritto, Secretario.

$31.00 Feb.14-953-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LLAMADO A LICITACION

1.o Llámase a licitación pública por el término de 10 (diez) días para proveer a este Municipio hasta cincuenta (50) mil kilogramos de alfalfa o mezcla superior, conforme al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones.

2.o Los proponentes podrán ofrecer partidas del forraje licitado, hasta la cantidad, de cinco (5) mil kilogramos como mínimo.

3.o Las propuestas deberán ajustarse al pliego establecido, llenar las exigencias legales, y serán presentadas en Secretaría hasta el día viernes 18 del actual, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

4.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que considere más ventajosas o de rechazarlas todas, si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Febrero 8 de 1944. — Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo Secretario.

$12.00 Feb.11-947-v.feb.18

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 17 de 1944

14.a Sección

WILSON XAVIER DI BELLO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Francisco Gómez número 922, y YOLANDA MIRTA CARRERA MORA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 922.

ALBERTO RAUL CAVALLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1263, y MARIA ISABEL LALIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2579.

ARISTIDES P[illegible]DA, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Suárez 3379, y MARIA BLANCA MORALES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3379.

JULIO CESAR GORGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1271, y MARTHA AROSA DIEGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1271.

ALBERTO SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Queguay 981 (apartamento 2), y DORA JOSEFA YON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 888.

15.a Sección

MANUEL MODESTO GARCIA, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Maldonado 1965, y MARIA AMELIA PORTAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1908.

18.a Sección

RICARDO BOSCO GAIBISSO, 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Agraciada 3788, y MARIA BLANCA ESCUDERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 115 (apartamento 3).

JUAN FLEVARIS, 31 años, soltero, empleado, griego, domiciliado Coronel Mora 467, (apartamento 2), y MARIA ANTONIA CAPO, 22 a.os, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1039.

ENRIQUE GARBAGNATI, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Trabajo 2768, y CONSUELO MARIA ELENA REMUCAPO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2586.

JOSE HECTOR REVELLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1233, y ELSA CIRA BONINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Pino 1233.

ALFREDO CESAR CARUSO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cololó 2540, y NELLY OLGA CASTIGLIONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Giribaldi 2290.

MANUEL VEGA, 61 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2792, y HERMINIA CHIAPPE, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2792.

24.a Sección

ALEJO BLANCO RODRIGUEZ, 59 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Presidente Oribe 1433, y DOLORES SOUTO GARCIA, 55 años, soltera, española, domiciliada Luis Lamas 3269.

VALENTIN TRANQUILO MOALLI, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Lorenzo Pérez 3046, y JUANA TALTAVULL, 28 años, soltera, española, domiciliada Lorenzo Pérez 3046.

PEDRO PALERMO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3268, y OLGA ESTHER MAROÑO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1458.

$2.00 Pp.-v.feb.19.

Montevideo, Febrero 16 de 1944

4.a Sección

HERMANN KRYMOLOVSKI, 35 años, divorciado, industrial, ciudadano legal, domiciliado Canelones 810, y ROSA BELLA BONSE, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Canelones 810.

CARLOS ALFREDO AREAN, 21 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Maldonado 1067, y SARA MAGDALENA BALBUENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1067.

5.a Sección

ALBERTO PABLO SAINZ DE LA PEÑA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1592, y AMALIA ESTHER DE LUCA MANGINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1173.

AROLDO MARTINEZ, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Paraguay 1120, y CONCEPCION DE LAUSO, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Durazno 1320.

ELADIO SALORD VIGO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1067, y LAURA LOBATO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 1007.

11.a Sección

AMAROLINO AMANCIO OLIVERA, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Villa García (kilómetro 21), e ISAURA FABRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Villa García (kilómetro 18).

15.a Sección

PARSIFAL FERRER, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1775 (bis), y RUTH MUSMANNO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2061.

18.a Sección

ATILIO JOSE GONZALEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1462, y MANUELA TERESA URIARTE VIERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1462.

$2.00 Pp.-v.feb.18.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don DARDO MACHADO SANZ, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Febrero 11 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.30 Feb.16-1057-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha primero de Noviembre corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN DUCLOS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7.o Folio 445), padrón número sesenta y siete mil setecientos cincuenta y siete se cita, llama y emplaza a doña Amalia González de Duclós, a don Francisco Agustín Duclós y a Buenos Aires número quinientos noventa y don Ubaldo Duclós o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Juan J. Martínez, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.3-10180-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble empadronado con el número 68.718. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte N.o 1770 Lo 10 Fo 120) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 68.718 (sesenta y ocho mil setecientos dieciocho) o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Abril 9 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10120-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIDAL (JOSE MARIA) Cobro ejecutivo de pesos" (Expe 1771 Lo 10 Fo 121), padrón número 73.898 (setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho) se cita llama y emplaza a don José María Vidal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que compareca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. —D. González Ferreira, Escribano.
(Cunta corriente) Feb.1.o-10121-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AIRALDI (IGNACIO) Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9 Folio 43), padrón número 87.674 (ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña María Airaldi de Pittaluga y a don Serafín Airaldi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10122-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN VEIRANO y otros. Expropiación del inmueble padrón número 27.499". (Lo. 9. Fo. 108), se emplaza a Adolfo Veirano y María Elida Coirolo, en su carácter de sucesores de José Veirano y de Rosa Badano, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 27.499, con frente al Sur, sobre la calle Méndez Núñez (18.a sección judicial de este Departamento), para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.22-13092-v.en.4.
Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN LEON BENGOA y otros. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6. Folio 575), se emplaza a Juan Bernardo Juan Pedro, Luis Alberto, Sara Rita y Roberto Bengoa y Cándido Venancio Bengoa Rabaldeguy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 56.546|47 situado sobre la línea Este de la calle Juan M. Gutiérrez entre Capurro y R. Sud América: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 30 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10157-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra EVA VALENTE DE MELONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8. Folio 236), se emplaza a Pablo Angel Valente Pippo y Elbio Meloni Valente, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 47.110|11112, situado sobre la línea Sur de la calle Senén Rodríguez entre Longfellow y Haynes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo Diciembre 29 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10158-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 9 Fo 89), se emplaza a Antonio Portela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.949 situado en la Calle Gregorio Sanabria entre C. Rojas y bulevar Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.17-12832-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BERRA DE COLASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Feb.17-1055-v.mz.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA ROSSELLI DE FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Feb.16-1035-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO ROBERTO DE ESPADA RICCI o ALBERTO DE ESPADA y de doña JOSEFA RUCI DE DE ESPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.10 Feb.16-1036-v.feb.29.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña CARMEN COLERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Feb.10-857-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO DELFINO solicitando la rectificación de su partida de casamiento con doña María Rocco, pues donde en ella figura su nombre como "Francisco" debe decir "Pedro" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.20 Feb.3-675-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MAXIMO EUGENIO SAIZ y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a doña Primitiva Páez don Pedro Páez don Manuel Núñez Terra o a sus herederos y sucesores a cualquier título como asimismo a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún título al inmueble que se describe: Una fracción de campo situada en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado empadronada con el número 2.245 compuesta de una superficie de, según plano del agrimensor Uruguay Beca, inscripto con el número 443 en Agosto 14 de 1943 cuatrocientas cuatro hectáreas seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados y según título de cuatrocientas veintiocho hectáreas cinco mil treinta y una centiáreas, lindando: por el Norte y Noroeste, con la sucesión de Pedro Acosta, sucesión María J. Acosta de Pérez sucesión Joaquín Acosta y sucesión de Luis Acosta; por el Este con sucesión de Fausta Núñez de Núñez y el río de la Plata; por el Sur el río de la Plata, y por el Oeste la sucesión Leopoldo Stol o Estol habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$61.90 En.22-429-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "María Parga de Furriol y otros contra DARDO GIORELLO y otros. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio a los herederos de don José Parga y Sanz y de doña Ramona Acebedo de Parga, que lo son: del primero doña Fulgencia Parga Correa de Pizard, doña Indamira Par

ga Correa de Acebedo, doña María Parga Acebedo de Furriol, don Ricardo Ferrer Parga, doña Luisa Macaria Ferrer, doña Petrona Ferrer, doña Carmelina Ferrer, don Antonio Valentín don Edmundo Isidoro, Antías Asunción Ferrer y de León y doña Felicia Ferrer y de León de Batista; los sucesores o derechohabientes de José Parga y Correa, de Juan Francisco Parga y Correa, de Nicasio M. Parga y Correa, de Elena Parga y Correa de Ramos, de Alfredo Hipólito Ferrer Parga, de Amalia Asunción Ferrer de Ortega y de Antonio Ferrer Parga, y la de la segunda: la citada doña María Parga Acebedo de Furriol, los sucesores o derechohabientes de don Calixto Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Juan José Calixto y Elena Elida Giorello González y su viuda doña Elena González; los sucesores o derechohabientes de don Amílcar Giorello Correa único integrante de la estirpe de Juan Giorello Acebedo, o sean, los hijos de aquél, Juan Esteban y Amílcar Néstor Giorello Schickendantz y su viuda Herminia E. Schickendantz de Giorello, y los sucesores o derechohabientes de Luis Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Dardo, Oscar Luis, Juan José, Manuela María Elena Giorello Ramos y su viuda Fulgencia Ramos de Giorello como asimismo a los sucesores de los prenombrados y, en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno situado en el Arroyo Seco, de este Departamento, con los edificios - casas de altos en él construídas, formado éste con los solares números once y doce del plano del agrimensor Aquiles Monzani, compuesto el número once de un área de 306 metros 18 decímetros, deslindados: 24 metros 30 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ibicuy (hoy General Rondeau), por 12 metros 13 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), lindando, por el Este, con el solar número 12 y por el Sur con el número 10. El solar doce se compone de un área de 267 metros 18 decímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), por 18 metros 70 centímetros de fondo por el lado Este que, por formar esquina, da frente a la calle Agraciada; 24 metros 30 centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número 11 y 17 metros 53 centímetros al Sur, lindando con el solar número 13 Empadronados con los números 9920 y 9921, teniendo los edificios la numeración siguiente: calle General Rondeau número 2140; General Aguilar números 1154, 1156|58|60, y Agraciada números 2545 y 2549 habilitándose a los efectos de las publicaciones y emplazamiento la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario.

$140.00 En.18-314-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rómulo Del Bó contra AMELIA PLAZA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Amelia Plaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.90 Dic.29-13359-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "OFELIA y CELIA MENESES Posesión notoria", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Meneses de Larragoitia para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.10 Dic.29-13360-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BERCETCHE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.60 Dic.23-13108-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Catalina Cabrera contra OMAR LEON CASTAGNIN, Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Omar León Castagnin para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$21.40 Feb.16-1032-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARCELINA ATANASIA CUADRO, que aparece en dicha partida con los nombres de "Marcelino Atanasio" y como del sexo "masculino" debiendo decir "Marcelina Atanasia" y del sexo "femenino", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$10.30 Feb.16-1029-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA LIBONATI o LIBONATE DE CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.10 Feb.15-995-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o NICOMEDES ISABEL SOCORRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.40 Feb.14-964-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CARRACHE y CLARA CARRACHE DE CARRACHE, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.60 Feb.11-877-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA SANCHEZ DE LERRA o LERRO y ANGEL LERRA o LERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Feb.10-845-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA MIRANDA DE ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Feb.8-792-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "MORALES (ELBIO ISAAC). Juicio de incapapcidad"; se ha declarado incapaz a Elbio Isaac Morales, designándose curador del mismo a su hermano Ramón Morales. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Feb.16-10276-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADRIANA ANDREA o ANDREA ANA BAVOSI DE GATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 le 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.60 Feb.12-936-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GOYENA (HECTOR ROMEO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Héctor Romeo Goyena, en la sguiente forma: Donde dice "Héctor" debe decir "Héctor Romeo". — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.60 Feb.10-846-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARRAGA o LARRAGA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.30 Feb.10-853-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONOR NOGARO DE POUBLAN o POULAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.70 Feb.5-727-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BERNARDO PEDRO. Sucesión", se ha solicitado la recitficación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Lucía Carmen Bernardo, donde dice "Bernard" debe decir "Bernardo". En la partida de nacimiento de José Antonio Bernardo, donde dice "Pascual D'Bernardo" debe decir "Pedro Bernardo". — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.5-755-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA PARDO DE O'CONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducvir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$16.30 En.20-374-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Feb.12-951-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS o LUIS SCARCELLA, citándose a los herederos, acreedore y demás intereados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.10 Feb.12-914-v.feb.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de SEBASTIAN FRANCISCO MAGGIOLI y TRINIDAD RENEE OROZCO, donde la contra-

yente aparece con el apellido de Martínez debe decir Orozco; y B) En la partida de nacimiento de Milka Renée Maggioli Orozco. donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Martínez debe decir Orozco y donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Maggiolo debe decid Maggioli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$14.30 Feb.12-952-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MAMBRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Feb.12-915-v.feb.25.

Declaratoria de Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos "ESPINOLA ESPINOLA ALFONSO. Incapacidad" (Lo. 32. Fo. 415), se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 11 de 1943, se declaró en estado de incapacidad a don Alfonso Espínola Espínola, designando curadora del mismo a su hermana legítima Julia Esther Espínola Espínola, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Feb.8-790-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ISABEL SARA HEILBRUN para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Siegfried Ferdinand Friedrich Richard Keuthe. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Raúl Calcagno Actuario.
$17.50 Dic.29-13366-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MICAELA MOSCARELLI DE BUENO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo Rufino Bueno y en el que le iniciará por divorcio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.90 Feb.1.o-v.mrz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE JOSE MARIA PEREZ PARDO o VICENTE PEREZ o VICENTE PEREZ PARDO, citándose a los herederos, acreedore y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.80 Feb.16-1037-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA AMEIXEIRAS DE ETCHEBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Feb.16-944-v.feb.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en el expediente caratulado "LUIS EDUARDO ANZA. Información" se hace saber al público que se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Luis Eduardo Anza, domiciliado en Colonia 1634, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de escribano, presento a los señores Jorge Avegno y Pedro Cía, que serán interrogados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio oportunamente. — Luis Eduardo Anza". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.15-1018-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ VILLAR DE QUIROS o MARIA GONZALEZ DE QUIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.60 Feb.15-1002-v.feb 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINA GARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Feb.15-1003-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO GANCEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — C. Walter, Balleta, Actuario.
$5.00 Feb.15-1004-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Feb.15-1005-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICENTE RONCA. Solicita escrituración de inmueble", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Celia Marcelina Paradelo, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, a fin de otorgarse a favor de promitente comprador, Vicente Ronca, de acuerdo con lo que dispone la ley de 17 de Junio de 1937 (artículo 31), la escritura de compraventa del inmueble empadronado con el número 39788, 20.a sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Cerro (hoy Diógenes Hequet). — Montevideo Febrero 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$34.00 Feb.15-880-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL MARTINELLI BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Feb.14-967-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO VIÑOLY BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Montevideo, Febrero 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Feb.14-968-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: RAUL ROBERTO DE CASTRO, domiciliado en 25 de Mayo 477 (escritorio 2), al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano, presento a los testigos Ruben Ureta Vega y Serafín Criado, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Raúl R. de Castro". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Feb 12-927-v.feb 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA TERESA CIVETTA DE ASTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.40 Feb.14-969-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN MOLLE ROSCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.20 Feb.14-955-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ALOIS M. STEVERLYNCK Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Alois María Steverlynck, en la que el primer nombre del inscripto aparece Aluis cuando debe decir Alois, y donde por tres veces el apellido paterno dice Steverlynch debe decir Steverlynck. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.50 Feb.12-922-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AURORA A. MONDILLO DE DINARDI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Aurora Alejandrina Mondillo, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Montillo cuando debe decir Mondillo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.30 Feb.12-945-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA MAXIMA DETOMASI DE FASCIOLI, citándose a los herederos, acreedore y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.40 Feb.12-943-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN LUONI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio del causante don Juan Luoni con doña María Placeres, en la que el apellido del contrayente aparece como "León" cuando debe decir "Luoni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.80 Feb.11-881-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA TEODOLINDA QUIRQUE o TEODOLINDA QUIRQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.30 Feb 11-878-v.feb 24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado: HERIBERTO ARTI-

...AS GONZALEZ, domiciliado en Rincón 593, al señor Juez digo: Que para producir la información para el título de escribano se [illegible] Rosso José Milán, que presentaré, por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso, se me expedirá testimonio. — Artigas González". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — C. Walter B[illegible], Actuario.

$5.56 Feb.11-885-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENCARNACION ESTEVES o ESTEVEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Feb.11-879-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL RAMON o RAMON MESA y de CLAUDIO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.60 Feb.11-895-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA INDART DE HARISPURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 Feb.10-847-v.feb.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAELA SEVERINO DE VITOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Feb.9-819-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA INES o MARIA RAQUEL SOMAZZI CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Feb.9-820-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO IMFRENTA o IMBRENDA o IMBRENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Feb.9-821-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ESCOBAR DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Feb.8-798-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CIBILS BUXAREO o ALBERTO CIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Feb.8-799-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA FERRARI DE CERMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Feb.8-720-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO ARRIONDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.8-721-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — (31 - 50). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BERRUTTI o BERRUTTI FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.17-1054-v.mz.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: BUENAVENTURA CAVIGLIA CAMPORA, constituyendo domicilio legal en la casa de la calle Paraguay número 1291, al señor Juez me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, ofreciendo al efecto el testimonio de los señores doctor Gastón Turcatti y doctor Adolfo Gelsi, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y buena conducta. Por lo expuesto, al señor Juez pido se sirva ordenar las publicaciones de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito, aprobar la información que se produzca y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. Será justicia. — B. Caviglia Cámpora.

Otrosí digo: Los domicilios de los testigos ofrecidos son, respectivamente, calle Treinta y Tres número 1356 (piso 3, escritorio 34) y Buenos Aires número 479. — P. Caviglia Cámpora". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.20 Feb.16-1045-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GARCIA ALBA o ALVA, citándoe a los heredero, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Feb.16-1030-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31 - 43). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL OXILIA DE MONTERO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 Feb.16-1046-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Deus María Teresa con JOSE SATURNINO PEDUTO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don José Saturnino Peduto para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se le proveerá de un defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.50 Feb.15-996-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESMERALDA ZEREGA o SEREGA DE LOPEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Feb.16-959-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31 - 42). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSOLACION CUADRADO DE BARDESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Feb.16-956-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos "Pomies Julián L. contra MARIA ANGELICA PINTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Pintos para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a los efectos de llenar el requisito de la conciliación y estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.80 Feb.15-997-v.mz.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado ROLANDO CRISTOBAL TOMAS MAITLAND MOOR, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que, donde expresa como nombres del compareciente los de "Rolando Cristóbal Tomás" debe decir "Rolando Cristóbal Tomás Maitland", que son los verdaderos. Y para constancia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.

$10.00 Feb.15-994-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN L. o JUAN LAUREANO BERNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sxto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Feb.14-957-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA SOTO DE RUSSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.14-958-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AURISTELA BERNARDINA o AURISTELA BERTONE DE RAVENNA y de don AQUILES RAVENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Feb.14-960-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se

hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA MARIA BLANCO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Feb.14-961-v.feb.26.

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LEIBOVICH y COMPAÑIA, Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "20.05. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el 1.o de Abril de 1942. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cuerda al principal. — E. D. Ruiz. — La proveyó y firmó, etc., etc.: José T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb. 12-10253-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o FRANCISCA ANTONIA IRASTORZA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.60 Feb.11-894-v.feb.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACHADO JUAN. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a quienes digan ser los derechohabientes a cualquier título de doña Felicidad Viana, así como a quienes se consideren con derechos sobre el bien padrón número 55.528, sito en la avenida Suárez número 3131, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y el término del emplazamiento. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$31.00 En.19-342-v.feb.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL C. PEREZ o MANUEL CAYO PEREZ. Quiebra. Calificación" (Lo. 30. Fo. 770), se cita, llama y emplaza al fallido Manuel C. Pérez o Manuel Cayo Pérez para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Nov.13-11497-v.nov.24. Feb.9-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PIÑA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.60 Feb.10-860-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado papra las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.8-788-v.feb.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SIMON FUHRER. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Simón Fuhrer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.7-10220-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.50 Feb.4-692-v.mz.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MAURICIO JONCOVICH. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Mauricio Joncovich para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario. (30 - 648).
(Costas) Dic.22-13070-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ERNESTO DOUGLAS BELL. Sucesión" (Lo. 29. Fo. 566", se cita, llama y emplaza al heredero Eric James Bell para que comparezca por sí o por legítimo representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia, bajo beneficio de inventario, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$26.40 Dic.27-13173-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita y emplaza a los señores LEONARDO F. PEREYRA y a doña RAMONA DIAZ DE PEREYRA, o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de Leonardo Pereyra y Ramona Díaz de Pereyra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 363), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — José T. Pereira, Escribano.
$22.80 Dic.21-13024-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don SANTIAGO DOMINGO TRULLA y MARIA ELENA TRULLA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Santiago Domingo Trulla con Francisca Frechero y de nacimiento de María Elena de Jesús Trulla por aparecer en ellas con el apellido Frechero en lugar de Freccero, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$11.60 Feb.16-1038-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN POMIES DE CRAPELLI o CARMEN POMIES PEREIRO DE CRAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.90 Feb.14-966-v.feb.26.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA YSABEL DE LA TORRE o RAFAELA ISABEL DE LA TORRE GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.80 Feb.11-911-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ DE DOCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.10 Feb.11-910-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qce comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.00 Feb.11-912-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA HANUS DE NOVASEL o ELENA ANUS DE NOVASEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Feb.11-913-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUGENIO CLAIRIAN o CHARLES EUGENE CLAIRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Suoza, Actuario.
$19.40 En.14-193-v.feb.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don BERNARDINO J. DI LANDRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido paterno como Landro, cuando en realidad debe decir: Di Landro, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.70 Feb.11-899-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José P. Achard en autos: "Píriz de Bolani María Petrona contra LOPEZ BOLANI Gualberto LOPE —hóé etaoin shrdlu cmfwy GUALBERTO. P. alimenticia", se cita y emplaza a don Gualberto López Bolani, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. —Asdrúbal C. Casas, Actuario.
$16.60 Dic.31-13448-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Expedición de duplicado
EDICTO — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado doña AURORA ARLEGUI DE LOPEZ solicitando se ordene la expedición de un duplicado del boleto de promesa de compraventa número 19.360, de un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 8 en el plano de Miguel L. Costa, de Diciembre de 1925, empadronado con el número 131.823, compuesto de una superficie de 451 metros y 3250 centímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste, sobre la avenida Eugenio Garzón; 47 metros 36 centímetros al Norte, lindando con el solar número 9; 10 metros 98 centímetros al Sureste, limitando con el solar número 4, y 42 metros 95

centímetros al Sur, por donde linda con el solar número 7, siendo promitente vendedor el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de la Sucesión Deambrosis. Y en virtud de haber extraviado el referido boleto expedido con fecha 24 de Octubre de 1939. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$14.80 Feb.11-893-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RESEZVINTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1944 — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$5.00 Feb.10-854-v feb.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EOROH BRETTNIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$5.00 Feb.14-972-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección en autos "PEDRO CANDAU. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, San José número 886, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Gregorio José Romay Vicente Oxilia y César Paoli, o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos al siguiente inmueble: un solar de terreno, señalado con el número 34 en el plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez de Febrero de 1908, empadronado con el número 71.703, con una superficie de 329 metros, 15 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 20 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Santiago Sierra; igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, lindando con terreno del señor Ducit; 32 metros 27 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 33 (hoy de Antenor Torres) y la misma extensión al Sureste, lindando con el solar 35 hoy de Tomás Aguirrezabala). Se hace constar que previamente se llenará el requisito de la conciliación, para el cual quedan también emplazadas las personas interesadas — Montevideo, Octubre 8 de 1943 — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$49 00 Dic.23-13119 v dic.31. Feb.1.o-v.feb 29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dsiposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE SUAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Febrero 4 de 1944 — Eduardo Ferrería.

$5.10 Feb.15-1026-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de oMnetvideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don COSME FAZIO o COSME FAZZIO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$10.40 Dic.11-12709-v.dic.22. Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de HISOLINA o ISOLINA LORENZO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eset Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Eduardo Macchiavello Juez de Paz.

$5.20 Feb.11-870-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUCLIDES GONCALVEZ, solicitando segunda copia de la escritura que en esta ciudad dió fe el escribano Floro Vilanova y García el 28 de Enero de 1905, por la cual Ignacio Sánchez adquirió, por intermedio de Tomás Silva a Antonio Ortiz, la fracción de terreno de chacra número 78 del ejido de esta ciudad con una superficie de 11 hectáreas; lindando: Norte, Vicente Escalanate; Sur, sitio baldío; Este, monte; Oeste, Juvencio López; cuya primera copia fué expedida el 2 de Febrero de 1905 e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 15 al folio 7 el día 3 de Febrero de 1905; en mérito de haberse extraviado dicha copia se llama y emplaza a toda persona que tenga derecho a deducir oposición, a comparecer ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (Artículos 307 y 308 Código Procedimiento Civil). A estos efectos queda habilitada la presente feria. — Artigas, Enero 15 de 1944. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$45.60 En.28-591-v.maz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA RAMOS DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 29 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.90 Feb.15-1011-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertcra de la sucesión de MARIA CASTIGLIONE DE CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.90 Feb.11-896-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de BEATRIZ BURGUEÑO DE DE LOS SANTOS y VALENTIN DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.

$5.20 Feb.9-811-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 8 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Feb.12-925-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrescripto Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA BLANCO DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Sauce, Febrero 7 de 1944. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$5.30 Feb.12-917-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES ROBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 17 de 1944. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$4.80 Feb.11-974-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apeprtura de la sucesión de JUAN SANTIAGO CHARBONIER o CHARBONNIER, citánodse a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb.11-901-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAVID o DAVID CONSTANTIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás inteúresados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. Y habilítase el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 17 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb.11-902-v.feb.24

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "DELGADO DE SANTI JUANA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Delgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde aparece inscripta con el apellido Degado debe establecerse el de Delgado y donde el apellido de la madre figura como Degado debe establecerse el de Delgado, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Feb.5-758-v.feb.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA GORTARI DE ZAGARZAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días y se emplaza a las sucesiones de los hijos de la causante, fallecidos, doña Manuela Zagarzazú Buenahora y don José Angel Zagarzazú, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes Se ha habilitado el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Conolia, Enero 17 de 1944. — Juan C. Altieri Actuario.

$28.60 En.31-598-v.mz.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RONCHETTI DE BLANCO MARIA ANTONIA y otros. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Antonia Ronchetti de Blanco y otros solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Lorenzo Iribar, en Agosto de 1873 a favor de Antonia G. de Mus o Muns, referente al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, situado en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, manzana número 26, que linda: por el Oeste, con la calle Carmen; por el Norte, con terreno de Bartolo Mus o Muns; por el Este con José Alejandrín, y por el Sur, con Pablo N ... Empadronado con el número 779, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier título al inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. — Colonia Diciembre 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$48.00 Dic 29-13350-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIOLINDA VIERA o DIOLINDA FRANCISCA VIERA DE OLIVEIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 31 de 1943. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.15-988-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL AMBROSIO o MANUEL MELENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Febrero 8 de 1944. — R. Guichón Núñez. Juez de Paz.

$5.80 Feb.15-1007-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña CAROLINA CROCAMO DE MANCHINI y de don ALFONSO MANCHINI, citándose a los herederos acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Febrero 3 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$6.30 Feb.12-934-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE SAN JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 26 de 1943. — Mario P. Pascual, Juez de Paz.

$5.10 Feb.8-802-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DE DIOS CASTRO, EMILIA GOMEZ DE CASTRO, FELICIA CASTRO GOMEZ y DELIA FELICIA o LILIA FELICIA BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 27 de 1943. — Mario B. Pascual. Juez de Paz.

$6.80 Feb.8-801-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber al público que por decreto de fecha de hoy, fué declarado en quiebra el comerciante de esta plaza DAVID RIVERA y en consecuencia se está procediendo de acuerdo con los artículos 1533 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o efectos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Pascual Taranto. 4.o Que se ha fijado el término de cincuenta días, dentro del cual, todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Febrero 1.o de 1944. Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Feb.15-10268-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULINA CHIMINO o CHUMINO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 Feb.15-1022-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber apertura de la sucesión de GREGORIA RODRIGUEZ DE BARCIA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 7 de 1944. —Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Feb.15-1023-v.feb.28.

Rectificación de partida parroquial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan José Vertiz, dictado en autos: "GARIN SEGUNDO, GARIN MIGUEL, GARIN JUAN EUGENIO RAMON. Inscripción. Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 218), se hace saber que se han ppresentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento (parroquial) de Juan Eugenio Ramón Garín, porque aparece en ella con el apellido de García en vez del citado, que es el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Febrero 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.50 Feb.12-930-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO GARCIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Febrero 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Feb.12-931-v.feb.25.

Ampliación del estado de créditos verificados

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en autos "Arburúa de Sagaseta Teresa y otros en autos "FREIRE y MOLINA. Quiebra. Reconocimiento de sus créditos" (Lo. 25. Fo 43", y en cumplimiento de los artículos 1685 y 1758 del Código de Comercio, se hace saber a los acreedores de la quiebra Freire y Molina, que se ha ampliado el estado de créditos verificados con los de Tomasa Cortada de Correa, Humberto Cortelezzi, José A. Patrón, Sucesores de Felipe Sagaseta Caorsi Hermanos y Círculo Católico de Obreros, que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria por el término de diez días, a los efectos del artículo 1759 del citado Código. — Florida, Diciembre 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuaro.

$10.40 Feb.10-861-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ LIZANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$6.40 Feb 4-714-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRA AYSA o AYZA DE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.80 Feb.10-862-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN FRANCISCO PEDRO ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5:00 Feb.14-978-v.feb.26.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ANA SABINA GONZALEZ DE PAIS Segunda copia de hijuela" (Lo. 21 Fo 705) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Sabina González de País, con la venia de su esposo Ercidio E País, solicitando segunda copia de su hijuela en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres don José R. González y doña María Vázquez de González, en la que se le adjudicó a la peticionante una fracción de terreno de chacra ubicada en Campanero, primera sección de Lavalleja compuesta de trece hectáreas dos mil novecientos veinticinco metros cuadrados, lindando en su frente hacia el Oeste, con camino departamental; al fondo, al Este, con José Perla; al Norte, con sucesores de José Vázquez, y al Sur, con Pedro A. Núñez, emplazándose a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descripto a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, estando habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$53.50 En 18-321-v feb 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplázamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "Sucesión de JUAN MARCELINO ROS" (Lo. 19 Fo 152) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Eduardo Ros para que en el referido término comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los expresados autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes y defensor de oficio que lo represente y acepte por él la herencia a beneficio de inventario y además, deberá cumplirse el compromiso contraído por el causante y ratificado por los otros herederos, de adjudicar a la Caja Obrera el bien gravado a la referida institución en pago de una deuda inventariada en autos y todas las gestiones y juicios que se relacionen con los bienes y obligaciones de la mencionada sucesión. — Minas, Noviembre 30 de 1943 — José Ramón Díaz Actuario.

$42.00 Dic.20-13003-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "NEMESIA NATALIA FERRER Rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña NEMESIA NATALIA FERRER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ocurrido el 19 de Diciembre de 1873 en la ciudad de San Carlos bautizada el 2 de Mayo del año 1874 en la parroquia de dicha ciudad, por aparecer en dicha partida con el apellido de Ferrera en lugar de Ferrer, que es como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 17 de 1943 — Juan Serra Tur. Actuario.

$13.20 Feb.15-979-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LAURA GOMEZ DE AYUSTO, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Diciembre 13 de 1943. — Juan José Schiaffino Juez de Paz.

$5.60 Feb 15-982-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELENA SILVA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comprarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 31 de 1943 — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$6.00 Feb 15-980-v feb 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a ección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JEREMIAS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 30 de 1943 — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$6.00 Feb.15-981-v.feb 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ZENI DE RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 27 de 1943 — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.40 Feb.12-929-v.feb 25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio.

se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante EDUARDO RODRIGUEZ LEGAR, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la maca; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Vicente Viola; y 4.o Que se ha fijado el término de noventa días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 17 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Dic.24-13162-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la esposa del causante, doña CILARA AGOSTINI DE GRAZIANI, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Eustaquio Graziani, que adolece de los siguientes errores: A) Donde dice Eustaquio Grazziani debe decir "Eustaquio Graziani", el apellido del padre del causante Antonio Grazziani debe decir "Graziani" el apellido de la madre del causante, donde dice "Bachi" debe decir "Bacci" y el nombre de la esposa del causante, donde dice "Emilia Bacci" debe decir "Clara Agostini"; que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 4 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$15.00 Feb.12-948-v.mz.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO OTAPARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$16.10 Feb.1.o-375-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 30 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.60 Feb.9-829-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO VICO. Denuncia", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a un animal bovino de las siguientes características: hembra, mocha, negra, de marca H, para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento. — Nuevo Berlín, Diciembre 6 de 1943. — Américo Acland, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-10159-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALVES OLIVEIRA o JUAN A. OLIVEIRA o JOAO ALVES DE OLIVEIRA o ALVES OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Feb.15-1016-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO CUELLO o COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Feb.15-1017-v.feb.28.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "EMILIA DEL LONGO. Rectificación de partida". (Libro 31. Folio 451), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Emilia del Longo, solicitando rectificar su partida de nacimiento, ocurrido en la 2.a sección de este Departamento el 29 de Junio de 1910, hija de Angel del Longo; (acta número 55 fojas 28), en la parte donde dice sexo masculino debe decir "sexo femenino" y en donde aparece con el nombre de "Emilio" debe decir "Emilia". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 27 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$13.50 Feb.15-1013-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA TERESA PEREIRA DA SILVA DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 8 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$.600 Feb.17-1063-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que en el expediente caratulado "LUMBER CORRADI IRISARRI. Información de vida y costumbres para obtener el título de escribano", se ha presentado por el interesado el escrito del tenor literal siguiente: "Juzgado Letrado del Departamento de Rocha. — Señor Juez: Lumber Corradi Irisarri, domiciliado en General Artigas número 113, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de don Juan Tomás Amorín y don Raúl C. Borsani, a quienes presentaré, y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Fecho, se me expedirá testimonio. — Lumber Corradi Irisarri". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 7 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.90 Feb.17-1051-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CUSTODIA DE AVILA DE ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Feb.17-1056-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 9 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.60 Feb.17-1073-v.v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ALVEZ RODRIGUEZ y ESTHER o ELIDA ESTHER FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 1.o de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$5.10 Feb.17-1075-v.mz.1.o.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don Rodolfo E. Vidal, dictada en autos "MANUEL VICTORINO GONCALVES DA TRINDADE. Segunda copia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Victorino Goncalves da Trindade solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano doctor Casimiro Silva, de esta ciudad, el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta, por la cual don Victorino Goncalves da Trindade y doña Juana Pereira Miranda de Goncalves, padres del peticionante, le donaron la nuda propiedad de una fracción de campo destinada a pastoreo, con sus alambrados ubicada en Sopas, quinta sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con los números novecientos veintiuno y novecientos veinticuatro, compuesta de mil quinientas sesenta y una hectáreas seiscientos ochenta y tres metros cuadrados, lindando: al Norte y Nordeste; arroyo Sopas; al Este y Sudeste, sucesión Joaquín da Costa Nunes (hoy Tertolino da Costa Nunes); al Sud y Sudoeste, zanja de la Sociedad o del Sauce, que separa de la sucesión de Feliciano da Costa Teixeira, y al Oéste, Joaquín da Costa Nunes (hoy María Eufrasia Correa de da Costa Nunes), y al Noroeste, campo donado a Juan Feliciano Goncalves da Trindade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Salto, Enero 19 de 1944. — Julio Federico Aris, Actuario Interino.

$54.50 En.25-471-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SALA DE MERONI o FRANCISCO MERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 10 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Feb.17-1072-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE JACINTO MOLINS JUAN o CARLOS MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.00 Feb.17-1074-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 25 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Feb.17-1076-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ALONSO, ATANASIO ANTONIO ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$5.84 Feb.16-1048-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ECOLASTICO AGUIAR o ESCOLASTICO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denrto de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.80 Feb.16-1042-v.feb.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Pedro José Torres con HIGINIA MARIA CORA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Higinia María Cora por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Enero 5 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$22.35 En.19-356-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CIUFFO o CIUFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 1.o de 1944. — Nuño Antonio Pucurull, Juez de Paz.

$5.70 Feb.9-833-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA GREGORIA GARCIA DE DIAZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Febrero 5 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.80 Feb.12-937-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN PISTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cómpparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Febrero 2 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.45 Feb.9-834-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Febrero 2 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.60 Feb.9-835-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ALBISU DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 1.o de 1944. — Horacio A. Caazlás, Actuario.

$4.80 Feb.15-1024-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DOROTEO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 25 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.20 Feb.16-1031-v.feb.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "AMBROSIO A. COLOMBO. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que don Ambrosio A. Colombo se ha presentado solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Mario Piguillem, en esta ciudad, el 28 de Julio de 1906, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Ventas con el número 279 y por la cual la Junta Económico Administrativa de este Departamento declaró salido del dominio municipal a favor de doña Belmira Fernández Freitas el inmueble que comprende el solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 154 sito en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Wáshington Beltrán, y compuesto de una superficie de 932 metros 41 centímetros y 50 milímetros cuadrados. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la presente gestión a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$52.80 En.29-548-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "INICENCIA CUADRO DE VICA. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leovegildo Bica, Carolina Bica, Eudoxia Bica, Manuela Bica, Clara Bica, Eloy Bica, María Teodora Bica y Nicolás Bica, a sus herederos, cesionarios o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamientos se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 17 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.50 En.22-426-v.feb.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Dante Sabini se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMBROSIO A. COLOMBO iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto al inmueble que se determina a continuación: Un terreno con su respectiva construcción situado en esta ciudad, en la esquina que forman las calles 25 de Mayo, y Wáshington Beltrán (antes Río Negro), que es parte del solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana, con una superficie de 932 metros 41 centímetros y 50 milímetros cuadrados, deslindados así: 28 metros 633 milímetros de frente sobre la calle 25 de Mayo, por 32 metros 55 centímetros sobre la calle Wáshington Beltrán lindando, además: al Noreste, con terreno de doña Juana Berrouhet de Fournier y al Noroeste con doña Nery Holden de Mello. La propiedad de la referencia se encuentra empadronada con el número 154. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al expresado inmueble a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$53.00 En.29-550-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA VIGNOLI DE FERNANDEZ y FRANCISCO EDUARDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$5.10 Feb.15-993-v.feb.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA SINFORIANA ROMAGNANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.80 Feb.15-991-v.feb.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que don CARLOS A. LARROSA se ha presentado en los autos "Máxima Sunes u Osuna u Ozuna de González Sucesión". (Libro 16 Número 210. Folio 34), solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: De nacimiento de Froilán González, por expresarse Froiran y Frovran y la madre con el apellido de Suna en vez de Ozuma: del nacimiento de Juan Francisco González, en la que solo se estableció Juan y aparece la madre con el apellido Díaz en vez de Ozuna: del nacimiento de Justa González, por establecerse el apellido de la madre Díaz en vez de Ozuna: nacimiento de Juliana González aparece el apellido de la madre Osuna en vez de Ozuna: de defunción de la causante Máxima Ozuna por aparecer con el apellido Sunes por error: y de nacimiento de Ramona González por aparecer la madre con el apellido Díaz en vez de Ozuna. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 9 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$22.10 Feb 15-990-v.mz 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL ROGELIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943. — R. Méndez Vallony, Actuario.

$4.70 Feb.11-872-v.feb.24.

REMATES JUDICIALES

EDUARDO P. CABRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "MARIA R. DE GIL. Quiebra" (Lo. 31, Fo. 388), se hace saber que el día 8 de Marzo venidero, a la hora dieciséis en el local de la calle Sarandí casi esquina Brasil, se procederá a la venta por el martillero don Eduardo P. Cabrera de todas las mercaderías, maquinarias, etc., que componían la fábrica de camisas que la fallida tenía en esta ciudad y cuyo detalle obra de fojas 30 a 31 de estos autos. Se previene: 1.o Que el remate es al contado; y 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos. — Rivera, Febrero 8 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$11.00 Feb.17-1064-v.mz.1.o.

E. PEROTTI CORRADI

REMATE

Buen solar de terreno de 400 metros. Remataré en su ubicación, el día 29 de Febrero a la hora 16 y 30 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, doctor don José Miranda, recaído en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra PASCUAL FORTINO y CAYETANO AMERICO PICCININNO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 29 de Febrero del corriente año, a la hora 16 y 30 el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, asistido por el señor Alguacil ad-hoc y el escribano Actuario designado en autos, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 401 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Julio de 1910, de la fracción letra "O" empadronado con el número 79.438 y compuesto de una superficie de cuatrocientos metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Pasteur (hoy Itacumbú), entre las de Gregorio Pérez y Burgueño (ex Guterberg); la misma dimensión en la línea del Noreste, por donde linda con el solar número 407: cuarenta metros, en el costado Noroeste lindando con el solar número 402 e igual medida en el costado Sureste, por donde limita con el solar número 400, distando su punto medio de 25 metros de la esquina que forman las calles Itacumbú y Burgueño. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar en manos del Actuario y en el acto de serle aceptada el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escritura, impuestos y certificados, serán de cargo del comprador, lo mismo que los saldos que en el momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado, calle Ituzaingó número 1482 a disposición de los interesados. D) Saneamiento, no tiene; pavimento cuenta número 17.403, saldo actual $ 310.64. — Montevideo Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Juan Carlos Vianiana, Actuario ad-hoc.

$40.80 Feb.12-977-v.feb.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Máquinas de carpintería El Jueves 24 de Febrero, a las 16 horas, remataremos en el local Acevedo Díaz número 1041, entre bulevar España y Durazno, por orden del Juzgado de Paz de la 18.a sección, en autos "Perfecto Torrado con AVELINO, AMERICO y JULIO CESAR DA VILA. Juicio ejecutivo": Una sierra sinfín "Guillet Fils, otra sierra sinfín de 0.90 centímetros, una espigadora Jonserets, dos cepilladoras, una máquina escribir "Regina" un trompo Teicher, una máquina encolar maderas, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.

Informes: 25 de Mayo 582.

$8.30 Feb.11-887-v.feb.24.

ANTONIO CAMPOS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo en autos caratulados "Covert Berger y Compañía. Sociedad Limitada, contra ELBIO SANCHEZ. Juicio ejecutivo", se ha decretado el remate a efectuarse el jueves 24 de Febrero a las 17 horas y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de todas las maquinarias existentes en la imprenta situada en la calle Florida número 1583 (bis).

$5.90 Feb.10-858-v.feb.23.

MIGUEL CETRANGOLO hijos

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "MONEGAL ELBIO. Sucesión" (Libro 32. Folio 164), se hace saber al público que el día 25 de Febrero corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo hijos,

asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos pesos (importe del aforo inmobiliairo) el siguiente inmueble sucesorio que según títulos se descrbe así: una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 23881, situado en la 15.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número uno en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés el 11 de Febrero de 1921, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Este-Nordeste por donde dá sobre la calle Sochantres (hoy Jaime Cibils número 2942) entre las de avenida Italia y Cornelio Cantera; 50 metros 25 centímetros al Nornordeste, hacia el fondo lindando con sucesión Alboa de Carril: 49 metros 5 centímetros, al Sur-Sureste, y 6 metros 24 centímetros al Oeste-Sudoeste, confinando en ambos vientos con terrenos de Julia Garaventa de Burgueño. So previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma; 2.o) Que los gastos de escritura y certificación de Registro serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el bien está hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay, adeudándose a la fecha la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos diecisiete centésimos, que podrá tomar a su cargo el comprador, o si lo prefiere correrá de cuenta de la sucesión quien se compromete a cancelarla antes de verificarse la escritura definitiva. 4.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario (hipoteca urbana número 9. Serie Z. Ley número 7.395 13 de Julio de 1921), donde podrán ser examinados por los interesados y los demás antecedentes y expedientes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Treinta y Tres 1312.

$50.40 Feb.5-774-v.feb.24.

ARTURO N. DE SOUZA

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Durazno don Enrique López Piñeyro, dictada en el expediente caratulado: "La Sucursal de la Dirección de Impuestos Directos contra ANACLETA FOROSA DE ROLDAN. Cobro de contribución inmobiliaria." Se hace saber al público que el día 29 de Febrero del actual, a las 15 horas en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en Carpintería, se procederá por el martillero don Arturo N. de Souza, asistido del subscripto a la venta en remate público del siguiente inmueble: una fracción de campo ubicado en la 5.a sección, empadronado con el número 1694, compuesto de un área superficial de veinticinco hectáreas cinco mil ciento ochenta y dos metros y cuyos límites son: por el Norte y Oeste, Eustaquio Vera, por el Sur, Agapita Farosa de Rosano, y por el Este Gregorio Vera. Se previene: 1.o) Que dicho bien ha sido tasado en la suma de setenta pesos la hectárea. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o) Que los gastos de escrituración serán cargados a costas; y que los certificados, como igualmente la comisión del rematador serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Y para que sea publicado por quince días expido el presente. — Carpintería, Enero 29 de 1944. — E. López Piñeyro, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.4-10201-v.feb.29.

H. ADAMI CASARAVILLA Y COMPAÑIA

REMATE JUDICIAL

Propiedad con frentes a las calles Uruguay 931|935 y Río Branco 1521|3. — Base $ 145.000.00. — Renta anual $ 12.000 00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "PIÑEYRO GARESE (RAQUEL). Incapacidad. L.o 41. F.o 236" se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: los inmuebles empadronados con los números cinco mil ciento setenta y dos y cinco mil ciento sesenta y siete y que se describen así: el primero, solar con edificio, tiene un área de cuatrocientos sesenta y dos metros cincuenta y siete centímetros y da frente al Sur a la calle Uruguay distando el punto medio de dicho frente treinta y siete metros cuarenta y siete centímetros de la esquina formada con la calle Río Branco por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con sucesión Juan Pérez, al Este con el bien que se desribirá a continuación y al Oeste con Francisco Pérez. El otro inmueble se compone de dos fracciones con edificio, una de ellas de un área de cuatrocientos sesenta y dos metros cincuenta y siete decímetros con diez metros setenta y siete centímetros de frente al Sur a calle Uruguay distante su punto medio veintiséis metros sesenta y seis centímetros de la esquina de la calle Río Branco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando al Norte con la sucesión Juan María Pérez, al Este con Francisco Martínez y la propiedad que se describe a continuación y al Oeste con la antes descripta y la otra fracción tiene diez metros quince centímetros de frente al Este a calle Río Branco por veintiún metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, linda por el Norte con la sucesión Musante, al Sur con Francisco Martínez y al Oeste con la antes descripta. El total de los aforos de dichos inmuebles asciende a ciento cuarenta y cinco mil pesos. Se previene: 1.o) Que el comprador podrá obtar por pagar la totalidad del precio al contado o tomar a su cargo la hipoteca existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos ochenta y cuatro centésimos y pagar la diferencia al contado, o si lo prefiere podrá pagar el saldo en lo siguiente forma: tres cuartas partas al contado y una cuarta parte a un año de plazo a partir del momento de la escrituración con un interés del seis por ciento anual, pudiendo amortizar en cualquier momento dentro del año. 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o) Que los certificados, impuesto universitario y demás gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos del inmueble subastado se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 267, serie "Q") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1943. — Carlos María Trianón Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.

$75 50 Feb 1.o-589-v feb 18

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra ANTONIO MARTINI BERTINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 24 de Febrero del año entrante, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor por el martillero señor Federico A Ocampo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, empadronado con el número 154.435, designado con el número 16 de la manzana letra "E" en el plano levantado por los ingenieros Francisco Lasala y Angel Filippini, en Diciembre de 1932 y Febrero de 1933, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, en Marzo de 1933, archivado en la Dirección de Topografía, a 9 de Marzo del mismo año, según así, resulta de la copia de dicho plano expedida por el agrimensor Alberto de Arteaga, a Marzo 11 de 1933, según el cual dicho terreno encierra la superficie de 1940 metros, así deslindados: 20 metros de frente al Norte a la avenida Simón Martínez, puerta edificio número 8393; por 97 metros de fondo lindando al Este con los solares números 17, 19 y 20, al Oeste con solar 15 y al Sur con el 23 del citado plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$41.30 Feb.1.o-595-v.feb.23.

MARIO MANTRANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Roselló Julio C. contra JOSE L. TERRA. Medidas preparatorias" (Lo. 32. Fo. 160), se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del señor martillero don Mario Mantrana, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 5.133.33), importe de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en Carrasco, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el número sesenta y cuatro mil cincuenta y tres y actualmente con el número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve (158659), señalado con el número dos en el plano del agrimensor Pedro Arrillaga, de Febrero de 1936, con una superficie de descientos vinticuatro metros treinta decímetros, que tienen: nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Blañes Viale (hoy Cambará) número 1611, entre las de Gabriel Otero y Divina Comedia; veintiún metros sesenta y dos centímetros de fondo al Nordoeste, con el solar número uno; diez metros setenta centímetros en el fondo, al Sudoeste, lindnado con el bien empadronado con el número 64049, y veinticinco metros al Sudeste, con propiedad de Miguel A. Acevedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que el título de propiedad y antecedentes se encuentran depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde está afectado el inmueble con primera hipoteca (U. N.o 602, serie "31"), a disposición de los interesados, y el expediente y demás antecedentes de la ejecución se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$45.40 Feb.14-954-v.mz.3.

ANGEL GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

Interesante remate de una fracción de terreno sita en Piedras Blanca, sobre el camino Repetto, a unos 400 metros de la parada del tranvía número 17, que venderé de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Longhi Asunción Ursula contra ANDRES MERA VIGO, por sí y por sus menores hijos Hilda Juana, Andrés Audemar, Nelson M. y otro. Ejecución de hipoteca", (Lo. 32. Fo. 345), se hace saber al público que el día 6 de Marzo próximo venidero, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo número 523 por intermedio del señor martillero don Angel Gazzano y ante los señores Alguacil y Actuario, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de quince mil seiscientos cinco metros, ubicada en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de Montevideo, parte del padrón número noventa mil seiscientos treinta y tres, señalada con el número 7 en el plano de Setiembre de 1939, del agrimensor Horacio Uslenghi, que se deslinda así: ochenta y tres metros tres centímetros al Sur, sobre el camino Repetto (macadamizado); ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Norte, con José Ferraro, padrón número 90632; ciento ochenta y cuatro metros quince centímetros al Este, con la fracción número ocho, y ciento ochenta y ocho metros setenta y ocho centímetros al Oeste, con las fracciones números uno, dos y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, siendo, además, de su cuenta, los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del martillero, así como también toda cantidad que pueda adeudarse por concepto de medianería o pavimento; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de esta ejecución se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Colombia 1368 (Teléf. 2 - 42 - 56).

$42.00 Feb.14-983-v.mz.4.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Vitale Félix (hijo) con NESTOR LATORRE y otra,

Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 592), se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, por intermedio del señor martillero Duvimioso Arrillaga Safons, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios empadronada con el número 76.096, situada en la 17.a sección judicial de Montevideo, compuesta, según plano practicado por la respectiva oficina municipal, el 4 de Setiembre de 1937 de una superficie de 450 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur, sobre la avenida Peñarol entre la avenida General Flores y el camino Cuchilla Grande, distando su punto medio 101 metros 63 centímetros de la esquina formada con el camino Cuchilla Grande; 45 metros al Este, con el bien padrón número 76097; 10 metros en la línea del Norte, con el bien padrón número 76.064 y 45 metros al Oeste, con el bien padrón número 76.095. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, como también que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y comisión de remate, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, arrimos y cargas análogas; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de esta ejecución se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$38.40 Feb.9-855-v.feb.28.

ELIO MENONI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay con sucesión de JUAN CASAL. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que, el día 6 de Marzo del corriente año, a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Elio Menoni, asistido del subscripto Juez de Paz comisionado y testigos, procederá a vender en remate público, sobre la base que exceda a las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor, todas las partes indivisas que como sucesores de don Juan Casal, les corresponden a Ema Aída, Juan Lorenzo, Hugo Alberto, Carlos María, Elsa Renée, Ida Planca, Bolívar, Asdrúbal Domingo Casal y a doña Bernarda Sampayo de Casal en el siguiente bien inmueble: Una chacra con todas las mejoras que contiene, señalada con el número ciento nueve de la manzana número doce situada en el ejido de la villa Bella Unión, compuesta de una superficie de once hectáreas, sesenta y seis áreas y cuarenta y nueve centiáreas, dentro de los siguientes límites: trescientos cuarenta y tres metros por cada uno de sus cuatro lados lindando, por el Norte y Este, calles públicas, al Sur, con doña Juana Torres y por el Oeste Cornelio Torres, cuya propiedad está actualmente identificada según planilla de cotribución inmobiliaria con el número doscientos sesenta y ocho. Se previene también lo siguiente: que los gastos de escrituración, certificados de los Registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador lo mismo que la contribución inmobiliaria que se adeudare. Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina del Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Bella Unión, Febrero 3 de 1944. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$39.50 Feb.15-1015-v.mz.4.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que en los autos caratulados "Musselli Jorge contra ANTONIO LIPUMA. Ejecución de hipoteca", el día 29 del corriente, a las 10 y 1|2 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Malnero, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda pública del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje "Laguna de los Patos" 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5312, compuesta de una superficie de una hectárea y tres mil quinientos cuarenta y nueve metros, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Lacaze, de Mayo de 1925, lindando: al Norte, con los Hermanos Acevedo; al Sur, con Luis Bernardi; al Este, con María Bernardi de Cetti, y al Oeste, con frente al camino nacional. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados para su examen; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los gastos de escritura y extracción de certificados serán de cuenta del comprador. — Colonia, Febrero 3 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$27.00 Feb.8-809-v.feb.26.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "MARIA LUISA, NICASIO, ESMERALDA, CEFERINO RAUL, FRANCISCO BRUNO, GUALBERTO y FAUSTINO BORGES. Nombramiento de tutor". (Libro 20. Folio 212), se hace saber que el día veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado por el martillero Público don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio superior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea al de ciento dos pesos la hectáreas, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo señalada con el número diez en el plano del agrimensor Juanicó, compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco metros, dos mil seiscientos sesenta y dos centímetros, lindando, al Norte, con la número once, al Sur, con Rafael Ferullo, al Este, con la número nueve, y al Oeste, con el camino vecinal de Tala a Pueblo Solís. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no sean superiores al precio de venta establecido; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada, ésta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Feb.12-975-v.feb.29.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno de Montevideo, dictado en los autos "LUIS FEDERICO CHOLLET. Sucesión", se hace saber al público que el día seis de Marzo entrante, a las nueve horas, en casa del causante, en Colonia Inglaterra, 1.a sección judicial, se procederá por el rematador don Juan Z. Etchart, asistido por el Alguacil y Actuario de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, al remate de bienes muebles y semovientes propiedad de la sucesión, entre los cuales se encuentran: Una trilladora "Case" con motor, una cosechadora "Case" de 13 pies, una sembradora "Diering" 20 discos, una rastra 16 discos una desnatadora "Domos" 300 litros, un camión "Chevrolet" 4 cilindros, un automóvil "Overland" 6 cilindros, una segadora "Mac Cormick" 3 pies, etc. Se previene: 1.o Que las ventas son al mejor postor y al contado y se deberá consignar su importe al serle aceptada la oferta; 2.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1944 — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Feb.16-1047-v.feb.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Augusto Brun, se hace saber que el día 15 de Marzo del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil de este Juzgado asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados medianeros, ubicada en la sexta sección de este Departamento, paraje "Mataojo", empadronada con el número 3821, compuesta de ciento setenta y una hectáreas, nueve mil setenta y ocho metros, lindando: al Norte, padrón 678, con José P. Nogueira, cuchilla del Rinzón y camino vecinal por medio; al Sud, padrón 789, arroyo del Tigre por medio, con don Manuel Lussich Nin; al Este, padrón 677, de don Manuel Núñez, y al Oeste, padrón 676, de Mauricio de Freitas Guimaraens. Se hace constar: 1.o Que la venta se realizará con la base de mil setecientos pesos, debiendo el adquirente consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta subasta se ordenó en los autos "Sucesión de ANICETO MARQUES DOS SANTOS y PETRONA REINOSO", que radican en este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 3 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$28.90 Feb.17-1065-v.mz.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "María de Souza Reis de Ulloa contra ATALIVIO PEREIRA DAS NEVES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, dos fracciones de campo con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, situadas en "Mataojo Grande", 6.a sección judicial del Departamento de Salto, las que se deslindan así: Primero: Una fracción está señalada con el número 3 en el plano de mensura y división del agrimensor Abilio E. dos Santos, el 24 de Enero de 1936 compuesta de 145 hectáreas, 0621 metros 3750 centímetros cuadrados, linda: al Nordeste, 1192 metros 90 centímetros, con Andralina Rodríguez da Silva de Pereira das Neves (hoy sucesión Juan Etchatz); Sudeste, 1120 metros 60 centímetros, con Odalio Rodríguez da Silva (hoy Marciano González Brum); al Sud-Sudeste, 1245 metros 70 centímetros, fracción que se deslindará, y Noroeste, 1349 metros 50 centímetros, con Tarcizio Cardoso. Empadronada con el número 2411. Y segundo: Otra fracción mensurada y dividida por el agrimensor Arsenio Nunes, en Marzo 14 de 1921, compuesta de 141 hectáreas, 6638 metros 1264 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 1245 metros 60 centímetros con la fracción antes descripta; al Este, 981 metros con Etelvina Gracés de Rodríguez da Silva; Sud, dos líneas: la primera, de 872 metros 40 centímetros de Nordeste a Sudoeste y, segundo, 607 metros de Sudeste a Nordoeste, lindando en toda la extensión con Etelvina Gracés de Rodríguez da Silva. Empadronado con el número 767. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 4 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$43.10 Feb.10-859-v.feb.29.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 231 serie "25", a cargo de CAROLINA SANCHEZ AGORIO, el 6 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Jacinto Gómez Blanco venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cinco mil ciento cincuenta y siete pesos ($ 5.157.00) un terreno y mejoras en la "Unión" décima sección judicial de este Departamento, padrón ciento nueve mil ciento veintiséis, que está señalado con el número 3 en plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Abril 27 de 1922 y consta de ciento catorce metros setecientos cincuenta centímetros, deslindándose así: 9 metros 75 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Comercio, edificio 2589, entre la de Joanicó y la avenida 8 de Octubre por 11 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con Carmen de León de Fernández, Antonio y Eustaquio Fernández; al Nordoeste, con el solar 2, y al Sudeste, con el 4 de Miguel Garriga. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.765.76 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipote-

ca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), en las condiciones de los préstamos comunes abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador obta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.954.31 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.14-10260-v.feb.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 72 serie "26" a cargo de ALBERTO DE LOS SANTOS, el 29 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, los señores "Gomensoro y Castells" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil quinientos pesos ($ 11.500), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y tres mil trescientos setenta y nueve, designado con la letra "A" en plano del agrimensor Manuel E Avilés de Noviembre de 1923 y compuesto de una superficie de ceinto veinticuatro metros veintiún decímetros, deslindado: 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle José Benito Lamas, edificio 2953; 9 metros 60 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Pedro F Berro, por formar esquina; 10 metros 53 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción "B" y 12 metros 73 centímetros al Nordeste, con finca de M Chiarino. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 de Diciembre próximo pasado a $ 11.810.87, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexión, obras sanitarias interiores, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor de Juan B. Bado, según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 13 de 1944 — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.9-10240-v.feb.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 991 serie "X" a cargo de CARLOS y JUAN PEDRO VIDART, el 28 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eugenio Raúl Bruel venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), un terreno y mejoras en la vigésima sección judicial de este Departamento, padrones cuarenta mil cuatrocientos setenta y seis y cuarenta mil cuatrocientos setenta y siete, constituído por los solares 2 y 3 del plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, inscripto en la Dirección de Topografía el 18 de Enero de 1932, el que consta de un área de cuatrocientos treinta y dos metros noventa y un decímetros, deslindándose así: 23 metros 04 centímetros de frente al Oeste, al ensanche de la avenida General Eugenio Garzón; 11 metros 83 centímetros al Suroeste, de frente a la calle San Quintín, edificio 4396, por ser esquina; 28 metros 30 centímetros al Sureste, de frente a la calle Trías, edificio 165, por ser también esquina, y 26 metros 90 centímetros al Noreste, lindando con el solar 1, hoy de Cándida y Carmen Santa María Vernazza Formento. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 12 del corriente mes y año, a $ 2.963.98, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, F) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de Luis Menéndez Muniz y Belermina Echedo de Vidart, según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.8-10235-v.feb.18.

COMERCIALES

MOLINOS ROSARIO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Febrero de 1944 a las diez horas, en el local de la avenida General Rondeau número 2220 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para la Comisión de Escrutinio y firmar el acta de la asamblea; 2.o Considerar la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de dos Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente; 4.o Determinar la retribución del Síndico.

Nota. — Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredite su calidad de accionista.

$12.10 Feb.8-795-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a DOMINGO y JUAN CARLOS DROCCO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles giraba en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Canelón Chico Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pre, en la ciudad de Las Piedras, calle José Batlle y Ordóñez número 665. — Las Piedras Enero 11 de 1944. — Juan Drocco. — Domingo Drocco — Juan Carlos Drocco.

$13.80 En.31-590-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión de comestibles calle 8 de Octubre número 4325, al señor MARIO ACOSTA. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Luis Ventura. — Mario Acosta.

$5.60 En.31-594-v.feb.19.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
(Calle Rivera N.o 505 casi avenida Artigas. Las Piedras Canelones)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de sus estatutos se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Las Piedras, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 26 de Febrero en curso, a las 18 horas en el local del Centro Comercial e Industrial de Las Piedras (avenida General Artigas 679) para considerar y adoptar resolución sobre el siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 2.o ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1943.

Para tomar parte en esta asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos, los señores accionistas deberán depositar tres días, antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, sus acciones en la institución. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados. — El Directorio.

$11.40 Feb.10-869-v.feb.19.

VENTA DE CARNICERIA

Hemos prometido vender a LUCIANO MADERA (hijo), la carnicería calle 8 de Octubre 3604 (Unión) Acreedores al referido comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sucesores de Luciano Madera.

$4.00 Feb.9-825-v.feb.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano César Rebagliatti, el 31 de Enero de 1944, fué inscripta con el número 6 folio 16 del tomo 2 del Registro Público de comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores JUAN OEHNINGER y ROGELIO SILVA VALLE constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Joe Limitada" Domicilios: Calle Juan José Arteaga número 1410 de la ciudad de Montevideo y en la ciudad de Paysandú. Objeto: Fabricación y compraventa de pinceles, similares e industrialización de la cerda. Capital: Siete mil pesos; dos mil aportados por el señor Silva y cinco mil por el señor Oehninger de los que éste aportó cuatro mil pesos y mil pesos restantes en el año en curso. Plazo: Cinco años, prorrogable por períodos de cinco años más. El uso de la firma la tienen indistintamente cualquiera de los socios y la administración está a cargo de ambos socios. — Montevideo, Febrero 13 de 1944.

$13.70 Feb.16-1027-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público la disolución de la sociedad que en el ramo de calera tenían constituída los señores Juan José y Pedro Salaverry, que giraba bajo la firma de "Salaverry Hermanos" El socio Pedro Salaverry continuará con el comercio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores de la sociedad deben presentarse a la calle Atirá número 15 (Colón), a percibir el importe de sus créditos. — Monetvideo, Febrero 11 de 1944. — Juan José Salaverry. — Pedro Salaverry.

$10.60 Feb.16-1033-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Carlos Alba prometió vender marca registrado "Scott" y activo de la fábrica de caramelos, dulces y bombones establecida en Veracierto 1409, al señor J. A. MORRISON BIANCHI. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en Larrañaga 4412. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Juan Carlos Alba. — J. A. Morrison Pianchi.

$6.10 Feb.16-1028-v.mz.6.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES COMESTIBLES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Marzo de 1944 a las 15 horas en el local de la calle Mendoza número 2325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de la gestión realizada en el ejercicio 1943; 2.o Elección de nuevo Directorio; 3.o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$11.40 Feb.16-1043-v.mz.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se avisa (artículo 6.o decreto - ley número 8992) que el 2 de Febrero de 1944, ante el escribano Luis Alberto Durán Mullin, los señores Eugenio Gutenberg y Héctor León, formaron una sociedad de responsabilidad limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio (Civil 6.o), con el número 4 al folio 12 y siguientes del libro 2 respectivo, con estas bases: Denominación: "Interaméricas, Exportadora e Importadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Montevideo). Domicilio: Montevideo, ahora en 25 de Mayo número 444 (piso 2, escritorio 2). Objeto: Exportaciones e importaciones, representaciones, comisiones y compraventa mercaderías en general. Plazo: 10 años, desde 2 de Febrero 1944, prorrogable automáticamente. Administración: Señor Eugenio Gutenberg, solo. Capital inicial: $ 5.000.00, mitad integrado y mitad dentro del año de la escritura. Aportes: $ 4.800.00 señor Gutenberg y $ 200.00 señor León. Pérdidas y ganancias: Distribución anual proporción aportes. Asambleas: Anuales. Balances: 31 de Diciembre de cada año.

$12.20 Feb.16-1044-v.feb.29.

CARNICERIA VENDIDA

Manuel Lorenzo Vidal prometió vender a LORENZO MARTINEZ FERNANDEZ su carnicería calle Italia número 3640, sin activo ni pasivo. Acreedores escribanía Saralegui, 25 de Mayo 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$4.70 Feb.10-856-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a GREGORIO FILLOY el almacén y bar en Colorado 1890, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina Lalumbo Hermanos. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Mónico Domínguez

$3.30 Feb.10-840-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bar, café y confitería giraba en esta plaza bajo la razón social de "MANGUSIO y SAUTO" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Vicente Juan Mangusio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos la presente publicación. — Salto, Febrero 1.o de 1944. — Helios Sauto. — Vicente D. Mangusio.

$13.80 Feb.17-1068-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada" ha entrado en liquidación, por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 12 de Febrero de 1944, y que la "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos", Sociedad Anónima (en formación), se hará cargo de su activo y pasivo. En consecuencia, queda disuelta la "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada". Los interesados deben presentarse con sus créditos en el local de la "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada" (en liquidación), calle Piedras esquina Solís. — Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada (en liquidación).

$13.80 Feb.17-1062-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a la sociedad en comandita "GIL FERREIRA" el comercio que en ramos generales tenía establecido en Laureles, décima sección judicial de este Departamento, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Enero 20 de 1944. — Gil Ferreira. — Belmirio Sosa.

$11.00 Feb.17-1067-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el establecimiento comercial que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta ciudad, calle 21 de Setiembre número 2950, esquina Tomás Diago. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía "Vero y Aneiros", calle Cerrito número 455. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Gastón Mongaston.

$10.60 Feb.17-1049-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS GONZALEZ mi negocio que en el ramo de tambo gira en esta ciudad, en la calle Enrique Clay números 2670|72. Los interesados podrán presentarse en el escritorio del escribano Isabelino Suárez, calle Ituzaingó 1393. A los efectos legales se hace esta publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Por Eladio Gutiérrez: Isabelino Suárez.

$10.30 Feb.17-1050-v.mz.7.

"GRAMON", S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1944 a las 15 horas en el local de la calle Mendoza número 2325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general del ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1943; 2.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$11.80 Feb.17-1059-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos pertinentes, que con fecha primero de Enero del corriente año fué vendido el comercio que en los ramos de almacén y anexos giraba en "Chamamé", 4.a sección de este Departamento, bajo la razón de "Sucesión de Francisco de Armas", quedando todo el activo y pasivo del mismo a cargo de su comprador don JUAN SANCHEZ BRITOS. — Minas, Febrero 7 de 1944. — Feliciana Rosa P. de de Armas. — Juan Sánchez Britos.

$9.70 Feb.15-970-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el despacho de bebidas establecido en Gobernador del Pino número 4249. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse acreedores en la escribanía Magariños, Rincón 537. — Isabelino Harreguy.

$5.00 Feb.15-962-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que gira bajo la razón de "BERGES HERMANOS", en el ramo de venta de artefactos y artículos de electricidad y afines, con casas en 25 de Mayo 745 y Agraciada 4191, haciéndose cargo de la primera el socio Bill Antonio Berges y de la segunda Roberto Ignacio Berges. Los acreedores deben presentar sus justificativos en 25 de Mayo 745. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Bill Antonio Berges. — Roberto Ignacio Berges.

$10.90 Feb.17-1061-v.mz.1.o.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 11 de Marzo de 1944 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al undécimo ejercicio social, retribución para Directores y Síndico distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director en substitución del que debe cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.

$7.80 Feb.17-1058-v.mz.1.o.

"LA MEDIA LUNA, SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la novena asamblea general ordinaria que tendrán lugar el día 9 de Marzo de 1944 en el local de la Sociedad, calle Alzáibar 1278|82, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance - inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 9.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943; 2.o Elección, de acuerdo con los artículos 9.o, 10 y 11 de los estatutos, de cinco Directores titulares y de dos Directores suplentes, en reemplazo, respectivamente, de los señores Aníbal Landoni Augusto Pérsico, Abel Saint, Antonio J. Chiarino y Arturo Falco (titulares) y Roberto Dupit y Rafael Moreno Peña (suplentes), que terminan sus mandatos; 3.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo; 4.o Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que, en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán, con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzáibar 1278|82. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — El Directorio.

$17.50 Feb.17-1066-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli "Uruguay 1773 prometí vender el almacén y bar calle Pampas número 2047 al señor MARCOS MOREL. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Juan Riccato.

$4.50 Feb.15-1010-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y público, que se ha disuelto la sociedad comercial Urcorti de Ostwald y Stern, que giraba en esta plaza, con fábrica de cortinas calle Misiones número 1489. Quedando a cargo del activo y pasivo, el señor HERMAN STERN. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en el escritorio Basil, calle Rincón número 479. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Fritz Ostwald. — Herman Stern.

$10.20 Feb.15-992-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la señorita Martha de Giuli que tenía instalada casa de modas en la calle Paraguay número 1371, ha prometido vender al señor VICTOR RABILLER ARBOUET, dos vidrieras existentes en el mencionado comercio; por el mismo compromiso se dejó sin efecto la promesa de venta que con fecha cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y tres hiciera la señorita Martha de Giuli en favor del señor CARLOS G. MILBER, relativa al derecho de llave e instalaciones existentes en el referido local. Los acreedores deben presentarse en bulevar España 2261. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Martha de Giuli. — Víctor Rabiller Arbouet. — Carlos G. Milber.

$15.10 Feb.15-1014-v.mz.6.

AL PUBLICO

Hago saber al público y, en especial, a la que fuera mi clientela, que en virtud de la disolución de la sociedad conyugal a consecuencia del divorcio decretado por el Juzgado Civil de quinto turno la casa de artículos sanitarios sita en general Flores número 2639, que giraba a mi nombre, ha sido transferida a doña ROSA VERDERESE, quien se ha hecho cargo de su activo y pasivo, habiéndome yo, por tanto, desvinculado en absoluto de dicho giro. — Vicente Branda. — S|c. Libres 1634.

$10.30 Feb.15-963-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que existía en esta plaza bajo la razón social de ALFREDO y ROMAN VIÑA, con el objeto de explotar el ramo de abasto de carnes y anexos mediante la separación de los sucesores de Alfredo Viña, quedando el activo y pasivo social de la misma a cargo del otro socio, Román Viña. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en la escribanía Viña - Antía, calle Rincón número 538, dentro d[illegible] Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Agustina Gianelli de Viña. — Hugo Alfredo Viña - Román Viña.

$13.10 Feb.9-824-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a EVARISTO VILAR y AVELINO FREIRE la panadería "El Hornero", Perú número 1912. Los acreedores deben presentarse escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritori o18). — Montevideo, Enero 29 de 1944. — José Fernández Suárez. — José Menéndez y José Francisco Iglesias. — Evaristo Vilar Avelino Freire.

$6.00 Feb.9-823-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la farmacia "Vaucher", situada en la calle Sarandí número 724, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en el indicado local. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. - Rivera Febrero [illegible] de 1944 — Cárlos Vaucher

$6.80 Feb.9-818-v feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "TRULLEN HERMANOS" con domicilio en esta ciudad, se disuelve, haciéndose cargo del giro, como del activo y pasivo de la misma, el socio Orencio Trullén. — San José, Febrero 3 de 1944 — O. Trullén. — Miguel C. Trullén.

$7.00 Feb.9-832-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a SILVERIO MONTENEGRO el comercio ramo venta de pan y leche, ubicado en calle Colonia 1934 (bis). Acreedores presentarse en el comercio Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — José García.

$5.90 Feb.9-826-v feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cmumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he procedido a la liquidación y clausura de mi comercio que en el ramo de pizzería, café y bar tenía establecido en la calle Dante números 1902|04, esquina Sierra. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Vázquez número 1361 — Montevideo Febrero 5 de 1944. — Eugenio Arreche.

$9.00 Feb.9-836 v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que por terminación del plazo estipulado en el contrato respectivo, la razón social "HERRIEST y COMPAÑIA", que gira en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Ignacio Barrios, ha procedido a su liquidación definitiva. Los acreedores pueden concurrir al local indicado con los justificativos del caso dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos del socio señor Herriest, que ha tomado a su cargo el activo y pasivo. — Carmelo, Febrero 1.o de 1944. — Pedro B Herriest — María Julia Bottinelli.

$16.00 Feb.9-837-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a AURORA RODRIGUEZ DE BARRIOS el café, bar y restaurant ubicado en Solís de Mataojo (Departamento de Lavalleja). Acreedores presentarse en el comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero [illegible] de 1944. — Humberto Sambolino.

$5.90 Feb.9-827-v feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a don HECTOR COLOMBO GARCIA y a don CARLOS RAVIOLO CANAVERO la parte proindivisa que me correspondía en el comercio denominado "Los Tres Mosqueteros", que giraba en esta ciudad en el ramo de venta de confituras, helados y salón de lustrar, bajo la firma de Banda y Compañía, sito en la avenida General Flores esquina Intendente Suárez, quienes tomaron el activo y pasivo, debiendo los acreedores presentarse a dicho comercio, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Febrero 2 de 1944. — Héctor S. Banda. — Carlos Raviolo Canavero. — Héctor Colombo García.

$16.00 Feb.5-761-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha prometí en venta a mi socio, el señor JOSE MARIA SOSA, la parte que me correspondía en el comercio que giraba en esta plaza con la denominación de "Bar Avenida" y con la razón social de Moreira y Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio situado en las calles General Flores y Lavalleja. — Colonia, Enero 31 de 1944. — Jesús Moreira. — José María Sosa.

$13.40 Feb.5-759-v.mz.1.o.

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Francisco Bernardino y otros han prometido vender a don MANUEL NAYA ZAS y a NICOLAS YACOBUCCI la casa de comercio que en el ramo de restaurant y fonda gira en esta ciudad, bajo la denominación de "La Esperanza", en la calle Solís número 408, en cuyo domicilio deben presentarse los interesados dentro del término legal, con los justificativos correspondientes. — Carmelo, Febrero 1.o de 1944. — F. Bernardino. — M. Naya Zas. — Nicolás Yacobucci.

$12.00 Feb.5-756-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor RAFAEL CABAL MARTINS la casa de comercio que en el ramo de agencia de lotería y quinielas tengo establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1359 bis, bajo la denominación de "Salón Dover". Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Armando Teperino, Sarandí 369, dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Francisco Algorta.

$11.80 Feb.5-749-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a MANUEL CALVO GARCIA y EULOGIO RODRIGUEZ MESA la panadería Los Angeles, Cuñapirú 1321. Los acreedores deben presentarse en la escribanía esto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — José Mato Basalo.

$4.90 Feb.5-740-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a GERARDO LAMAS el bar y bebidas alcohólicas establecido en Sarandí 552. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1944. — José Maceiras.

$5.60 Feb.5-732-v.feb.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos convenido disolver parcialmente la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de café y confitería, situado en la esquina formada por las calles Asamblea y 25 de Mayo, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios don CAMILO LARREA y don LUIS ALBERTO GONZALEZ; desligándose de la sociedad el socio don Luis Armando Rivas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. —San José, Enero 29 de 1944. — Camilo Larrea. — Luis Alberto González. — Luis Armando Rivas.

$16.00 Feb.5-744-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad de esta plaza "JUAN G. ALONSO y COMPAÑIA", que gira en el ramo de fabricación y venta de esencias, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan G. Alonso. Los créditos deberán ser presentados al escribano señor Arturo C. Ribot, Sarandí 493. — Montevideo, Febrero 1 de 1944. — Juan G. Alonso. — Daniel Ocampo Joanicó. — Camilo López García.

$10.30 Feb.5-739-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que prometimos comprar el comercio de Wermer Bercher, de lechería y almacén. Los acreedores presentarse en Durazno 1092. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Orfilia Piaggi. — Blanca Piaggi.

$3.80 Feb.12-916-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor don ANIBAL ROVEGNO y otros la fábrica de conserva de tomate, venta de quesos y otros productos, que tengo instalada en la calle Duvimioso Terra número 1277, bajo el nombre de Manuel Mera, emplazándose a los acreedores a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en la calle Rincón número 387, con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Manuel Mera.

$11.30 Feb.12-946-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que el señor Próspero Eloy Cabrera Mora ha prometido vender a FELICIANO CABRERA REYES el taller de hojalatería sito en la calle Becerro de Bengoa entre las de 25 de Mayo y Sarandí, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso. — San José, Febrero 4 de 1944. — A ruego del señor don Próspero Eloy Cabrera, que manifiesta no saber firmar: Ernesto H. Vera. — Feliciano Cabrera Reyes.

$6.90 Feb.12-935-v.mz.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PABLO MARIA BAVASTRO MANTOVANI la sucursal de panadería y confitería denominada "El Angel", ubicada en la calle Miguelete número 1950, de esta Capital, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la misma a percibir su importe. — David Torres Valiñas.

$10.80 Feb.12-924-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido a los señores DOMINGO y CIPRIANO MACHIN DELGADO el comercio que en los ramos de restaurant, bar y billar tengo instalado en el pueblo 25 de Agosto (Departamento de Florida), en la calle Mateo Lázaro Cortés esquina Bruno Más. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en este pueblo, calle Zenen Rodríguez sin número. — 25 de Agosto, Febrero 9 de 1944. — José G. Martínez.

$13.20 Feb.12-919-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor LUIS A. RIVAS MELA todas las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de hotel y despacho de bebidas denominada "Hotel Central", está establecida en la calle 25 de Mayo número 610, de esta ciudad. A tal efecto, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al mismo establecimiento, de esta ciudad. — Trinidad, Febrero 1.o de 1944. — Dionisio Américo Bula.

$3.70 Feb.12-918-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad "SILVA y COMPAÑIA", integrada por Alfredo Silva y Juan Guillermo María Van Luyt, girando en el ramo electrotécnico, denominada "Casa América, S. C.", en 18 de Julio 1100, de esta ciudad. Quedará a cargo del activo y pasivo Alfredo Silva. Publícase y emplázanse a sus acreedores en domicilio indicado. Ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio.

$8.30 Feb.12-950-v.mz.2.

ALMACEN VENDIDO

Por intermedio del balanceador don Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a don AGUSTIN FRUGONE el almacén de comestibles sito en la avenida Carlos Ma. Ramírez número 107, de esta Capital. Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Manuel Insua Vázquez.

$6.10 Feb.12-920-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad de hecho con negocio de imprenta y anexos, calle Cerro Largo número 758, y emplazamos a los interesados. (Escribanía Juan J. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Vicente Castilla. — Ricardo Brenlla.

$7.20 Feb.2-652-v.feb.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos legales, que con la intervención de la Oficina González, Magallanes 1514, prometí vender a JOSE ALONSO el restaurant y bar establecido en la calle 25 de Agosto 402. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Severino Pérez.

$6.30 Feb.1.o-641-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a CESAR PAPARAMBORDA y HECTOR RAMA el almacén y bar con alcohólicas establecido en el camino Maldonado 7422 (Manga). Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Juan Ruiz (hijo). — César Paparamborda. — Héctor Rama.

$8.40 Feb.1.o-559-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Premoli y Schiappacasse", establecida con comercio en el ramo de provisión de frutas, verduras y anexos en la calle Diecinueve de Abril número 400, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ESTEBAN S. PREMOLI. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículos 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. Carmelo, Enero 21 de 1944. — Esteban S. Premoli. — Juan A. C. Schiappacasse.

$14.70 Feb.1.o-617-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos legales, que con intervención de la Oficina González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad Manuel Rial y Compañía, ramos bar y fiambrería, calle Uruguay 999, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio DOMINGO GONDA. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Manuel Rial. — Domingo Gonda.

$7.80 Feb.1.o-642-v.feb.23.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche, S. A., la que se realizará el próximo día 28 de Febrero de 1944 a las 19 horas en el local social, Martín García 1671|77, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance del quinto ejercicio social correspondiente al año 1943; 2.o Fijación del dividendo a distribuir; 3.o Elección de Directorio para el ejercicio 1944; 4.o Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

$8.90 Feb.14-976-v.feb.26.

"COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS, LIMITADA"

El 30 de Diciembre de 1943 y ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Carlos Parodi y Luis Deal Nicolini, solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que, extractadas, son las siguientes: I) Objeto: Fabricación y venta de cal para mortero, mortero de cal, baldosas, mosaicos y compraventa de materiales de construcción; II) Origen: Sucesora de Carlos Parodi; III) Naturaleza jurídica: Responsabilidad limitada; IV) Razón social: "Compañía de Cal y Cementos, Limitada; V) Capital: $ 40.000.00; VI) Plazo y disolución: Indeterminado; VII) Dirección y administración: A cargo de los dos socios; VIII) Uso de la firma: Cualquiera de los dos socios; IX) Balances, utilidades y quebrantos: Anualmente; 10 o|o para fondo de reserva y el resto entre los socios por partes iguales; X) Liquidación: Facultad cualquiera de los socios de continuar con los negocios; XI) Interpretación: Disposiciones legales. Incripción: El 21 de Enero de 1944, con el número 4 al folio 20 del libro 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Febrero de 1944. — Compañía de Cal y Cementos, Limitada.

$16.20 Feb.9-812-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a JULIAN RUIZ el almacén y bar con alcohólicas establecido en Bogotá 3751 (Cerro). Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 25 de 1944. — Juan Ruiz. — Julián Ruiz.

$7.20 En.31-560-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Organización "Co-In" Treinta y Tres 154, de esta ciudad, he prometido vender al señor RODOLFO I. VEROCAY mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sita en calle Blandengues 684. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse a la Organización citada. — Salto, Febrero 1.o de 1944. — Ciro J. Testa. — Rodolfo I. Verocay.

$10.90 Feb.7-784-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Organización "Co-In" Treinta y Tres 154, de esta ciudad, he prometido vender al señor MANUEL MILLER libre de pasivo comercial, mi casa de comercio que en el ramo de pensión familiar tengo instalada en 19 de Abril 840. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse a la Organización citada. — Salto, Febrero 1.o de 1944. — Fernando Rosio. — Manuel Miller.

$10.90 Feb.7-785-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del escritorio Volpi, Juncal 40, he prometido vender a don ENRIQUE FERNANDEZ el comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en el paraje denominado San Antonio, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Salto, Enero 29 de 1944. — Luciano Sacomani. — Enrique Fernández.

$15.40 Feb.7-786-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos proyectado ante el escribano Bolívar Zarza, disolver la sociedad que, bajo la firma "SGARBI, BOCAGE y POVE" gira en esta plaza, en la casa número 2607 de la calle Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Orlando Sgarbi. — Montevideo, Febrero 2 de 1944.

$8.80 Feb.7-779-v.feb.26.

VENTA DE PANADERIA

Hemos prometido en venta la panadería "La Futurista", establecida en Burgues 3797. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse acreedores en Juan C. Gómez 1434. — José Ribeiro y Compañía.

$4.60 Feb.7-781-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con intervención del escribano Bolívar Zarza, hemos proyectado disolver la sociedad que, bajo la firma de "PATRON y BADO", gira en esta plaza, en la calle José L. Terra número 2217, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl Bado. — Montevideo, Febrero 2 de 1944.

$8.40 Feb.4-780-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a GREGORIO FERNANDEZ el almacén y lechería en la calle Manuel Haedo 3047, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina Palumbo Hermanos. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Roberto Iza.

$5.00 Feb.3-674-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez Alzáibar 1317, contraté vender a PEDRO BENTANCOR y RAMIRO PERDOMO, el almacén de comestibles establecido en la calle R Kock número 4252. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 29 de 1944. — Mario Caste. — Pedro Bentancor — Ramiro Perdomo.

$7.10 Feb.2-653-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Atanasiu. Plaza Independencia 707, teléfono 8-83-89. Interviene en la venta de la lechería sita en Belgrano 2881 del señor Raúl Techera, con la patente de giro de GERVASIO JUAN MARMOLIA. Acreedores de ambos presentarse en las oficinas Atanasiu.

$5.30 Feb 4-710-v.feb.23.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley respectiva ponemos en conocimiento del comercio y del público que por ante el escribano Armando Racine, he prometido vender al señor BERNARDO MIGDAL el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la finca calle Félix Laborde número 2700. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho domicilio. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Severino Conrado Picardo. — Bernardo Migdal.

$8.80 Feb.4-693-v.feb.23.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por escritura que autorizó el escribano Omar Costantini el 3 de Diciembre de 1943, inscripta el 26 de Enero del año corriente en el Registro de Comercio del Juzgado de 6.o turno con el número 8 del folio 7 al 17 del libro 2; la firma "La Valdesia Limitada", de esta plaza, modificó su contrato social y aceptó en calidad de socio al Frigorífico Modelo S. A., elevándose el capital a $ 80.000.00 distribuído en 8 cuotas de $ 10.000.00 cada una, quedando integrada la sociedad por el Frigorífico Modelo, con 4 cuotas o sean $ 40.000.00, una cuota de $ 10.000.00 cada una de las firmas "Arco y Alvarez" y "H. R. Faroppa y Compañía" y una cuota de $ 10.000.00 cada uno de los señores Joaquín Alvarez Mendaña y José Villamarzo. Integración de capital: el Frigorífico Modelo, con la enajenación a esta sociedad de su establecimiento de Nueva Helvecia, incluyendo inmuebles, máquinas, edificios y existencias los demás socios con el activo de "La Valdesia Limitada", de que forman parte, aportes todos totalmente integrados. Duración: 5 años contados desde el 1.o de Febrero de 1943, prorrogables de 5 en 5 años, automáticamente. Administración: a cargo de un Directorio de 4 miembros, 2 designados por el Frigorífico Modelo y 2 designados por los demás socios, pudiéndose ampliar a cinco miembros de común acuerdo entre los cuatro. Sesiones cuando menos una vez al mes, "quórum" mínimo, la mitad más uno de sus componentes, teniendo el Consejo las más amplias facultades de administración y disposición; uso de la firma para operaciones bancarias y comerciales a cargo de Presidente y Contador. Podrá admitirse el ingreso de nuevos socios, previa mayoría de votos del Consejo. Libros a llevarse: los que prescriben la ley, además uno de actas de asambleas y otro de sesiones del Consejo. La distribución de utilidades o pérdidas, en proporción a los capitales aportados. Retiro de utilidades anualmente, previa aprobación del balance. Cada socio podrá ceder su cuota, previa conformidad del Consejo. Finalizado el plazo social, el socio que lo desee podrá retirarse, con un aviso de seis meses de anticipación. En caso de liquidación o disolución de una firma componente, podrá continuar en calidad de socio individual, algunas de las personas que formen parte de esa firma. Por fallecimiento o incapacidad de algún socio, podrá continuar la sociedad con la sucesión o representante legal. Todos los socios tienen derecho de vigilancia y contralor. Disolución, cuando lo juzguen los socios, habiendo pérdida del 30 o|o del capital, o cuando estos representanten un 75 o|o del capital, en cuanto a su forma lo resolverá el Consejo, rigiendo además las disposiciones del Código de Comercio. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — "La Valdesia Ltda.".

$35.90 Feb.15-1012-v.feb.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 18 de Enero de 1944, se constituyó ante el escribano Enrique Capurro Aguirre, la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Chimborazo Limitada", siendo lo socios los señores JUAN JOSE AMORIM, JUAN CARLOS MUÑOZ, FRANCISCO MESA CARRION, ARTURO GOMEZ HARLEY y RAFAEL HOWARD FULLER. El objeto de la sociedad es: La elaboración, fabricación, explotación, compra y venta de: hormiguicidas, insecticidas, fumiguicidas y cualquier otro producto similar y la industrialización, explotación, compra y venta de productos químicos y materias primas y la importación y exportación de los mismos. El capital es la cantidad de cinco mil pesos que fué aportada por partes iguales por los socios. El plazo es de tres años y prorrogables. La administración estará a cargo de los socios: Juan José Amorim y Juan Carlos Muñoz, conjuntamente: con las limitaciones impuestas en el contrato social y que corresponden al Directorio que tiene la sociedad y el que está integrado por los cinco socios nombrados. El domicilio será en la ciudad de Montevideo, pudiendo tener sucursales en el interior del país o en el extranjero; los ejercicios económicos son anuales. La sociedad terminará y se liquidará por el vencimiento del plazo por la pérdida del 60 por ciento del capital social, por renuncia simultánea de tres Directores; en todos los casos previstos por las leyes. Terminada la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el contrato social, serán liquidadores, dos de sus Directores que actuarán conjuntamente. El contrato de sociedad fué inscripto en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número sesenta al folio 236 vuelta y siguientes del libro sexto del Registro de Contratos con fecha Enero veintidós de mil novecientos cuarenta y cuatro.

$23.50 Feb.15-1019-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez Alzáibar 1317, contraté vender a HORACIO LAVIUZZA la mitad proindivisa de mi casa de comercio, almacén y despacho de bebidas, ubicada en Suecia número 2251. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Angel Benza — Francisco Figueroa. — Horacio Laviuzza.

$7.30 Feb.2-654-v.feb 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta mi comercio de bar y café de este pueblo quedando el subscripto a cargo de las cuentas aviso a mis acreedores que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse a cobrarme dentro de treinta días. — Pueblo Olimar, Enero 31 de 1944 — A. Silvera.

$7.20 Feb.2-641-v.feb 23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de panadería y confitería, bajo la razón social de GARCIA y TABARES, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 655, retirándose de la misma el señor Jacinto Tabares y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio García Ferreiro. — Montevideo, Enero 28 de 1944 — Jacinto Tabares. — Antonio García Ferreiro.

$11 70 Feb 2-658-v feb 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor FRANCISCO DIOSISMO BUSQUETS todos los materiales, muebles, útiles e instalaciones que componen el balneario instalado en la playa "Nuevo Malvín" de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la calle Sarandí 539 (segundo piso). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Gonzalo Calzada Brena. — Francisco D Busquets.

$9.40 Feb.3-682-v.feb.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público el general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a la COMPAÑIA URUGUAYA INDUSTRIAL DE ALIMENTACION RACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (en formación), Cuidaf S. A.), nuestro comercio denominado "Molino Nacional" que gira en esta plaza, calle Garibaldi número 2473, bajo la razón social de "E. Sessa y Compañía" integrada por los subscriptos. Queda disuelta por lo tanto, dicha sociedad Los interesados deben presentarse con sus créditos en dicho domicilio. — Montevideo, Enero 28 de 1944. — Estualdo Sessa - A Próspero Da Cunha.

$13.30 Feb.3-679-v feb 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí ceder los derechos a la compra de la panadería que gira en el pueblo Toledo (Departamento de Canelones) de Elías Orlando y Manuel Fernández, al señor ANTONIO REINO AMARELLE emplazándose a acreedores a comparecer en 25 de Mayo 477 (escritorio 26), escribanía Fitipaldi Ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero de 1944 — Dante César Sllécola

$7 80 Feb 3-678-v feb 23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público que proyectamos disolver parcialmente la sociedad "BOLIOLI HERMANOS" de esta plaza, instalada con zapatería en Agraciada 3887, desvinculándose el socio señor Angel Bolioli, que venderá a Juan y Pedro Bolioli su parte Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo A efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en la aludida casa dentro del término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Juan G. Bolioli — Pedro L. Bolioli — Angel Bolioli.

$11.60 Feb 3-633-v.feb 23.

CARNICERIA VENDIDA

Pedro Ovenard prometió vender a HAGOR DER BEDROSSIAN su carnicería calle La Paz 2102, a cuyo frente han estado sus arrendatarios Rubens Tabares y Pedro Chans Acreedores a la escribanía Saralegui, 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904

$5 80 Feb 3-688-v.feb 23

CARNICERIA VENDIDA

Alejandro Puchi prometió vender a DOLORES FERNANDEZ su carnicería sita en el Cerro de Montevideo calle Dinamarca número 19 a cuyo frente estaba como arrendatario Julio Oliveira Acreedores calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904

$5 60 Feb 3-[illegible]-v.feb [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor NOE GUINTAL mi casa de comercio en el ramo de canastería sita en la avenida Garibaldi número 1872. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio indicado. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Antonio Guintal.

$6.00 Feb.11-903-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a ANTONIO CROCANO el almacén y bar establecido en la calle Pedro Bustamante número 1500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Cayetano Balbi. — Antonio Crocano.

$5.60 Feb.11-897-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a MILTON PORTOS y ALEJO DE LOS SANTOS el almacén y bar establecido en la calle Burgues número 3381. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Juan País Castro. Milton Portos. — Alejo de los Santos.

$6.70 Feb.11-898-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores GUALBERTO JUAN LAVAGNA y JULIO CESAR CHIOLDI mi casa de comercio que en el ramo de provisión y bar gira en esta plaza, en la avenida Eugenio Garzón número 1912. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Amílcar Mántaras, calle Lima 1514. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — Eleuterio Rabago.

$7.70 Feb.11-882-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de SAMUEL NAON y COMPAÑIA, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Samuel Naón. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1944. — Elías Parnás. — Samuel Naón.

$7.90 Feb.11-873-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos rescindido el compromiso de compraventa mediante el cual el señor RAFAEL S. DE VIDA prometió vender al señor GUSTAVO MARIÑO la parte que le corresponde en la sociedad que gira bajo la razón "De Vida y Mariño", en el ramo de fiambrería, café y bar ubicada en esta ciudad avenida Agraciada números 3891 al 3897. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Rafael S. de Vida. — Gustavo Mariño.

$9.00 Feb.11-874-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE VANINI la casa de comercio ubicada en esta ciudad, camino Sienra número 231, en el ramo de bar y fonda. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — Eusebio Lopardo.

$6.70 Feb.11-875-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mis socios SANTIAGO CAL y HUGO LALANNE el tercio proindiviso que me corresponde en la panadería "Republicana", que gira bajo la firma Outeiro y Compañía, ubicada en la calle Santa Lucía número 4671, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de treinta días. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Cesáreo Outeiro.

$9.40 Feb.11-876-v.mz.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Oficinas Panzera, Uruguay 1259, interviene. RAUL MAURO OLIVERA compra el comercio de café, bar y billar sito en J. E. Administrativa 2100. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse comercio referido. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Boero Hermanos. — Raúl Mauro Olivera.

$5.20 Feb.10-839-v.feb 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANTONIO BASANTA y JOSE M. BARREIRO, la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay 1551. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. —Montevideo, Enero 31 de 1944. — Antonio Castiñeiras.

$6.50 Feb.5-736-v.feb.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Mediante escritura que el 28 de Enero último autorizó en esta ciudad el escribano señor A. VIRAMONTE OLIVA y encuadrada en las disposiciones del decreto-ley número 8992, se constituyó la sociedad "Textil Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que integran los señores Carlos Alberto Casares Sienra, Leonardo Priguetti Perrone y Miguel J. Larriera Sienra. Objeto: Fabricación, importación y distribución de productos y artículos textiles, así como de maquinarias para la manufactura de ellas y explotación de cualquier negocio o representación atingente al ramo. Domicilio: La dirección y principal del establecimiento, en la calle 25 de Mayo número 677, de esta ciudad. Capital: $ 19.200.00, integrado totalmente y aportados así: Señor Priguetti Perrone, $ 8.600.00; señor Casares Sienra, $ 8.000.00 y señor Larriera Sienra, $ 2.600.00. Dichos aportes, excepto $ 200.00 en efectivo por cada uno de los socios, han sido efectuados en maquinarias, materias primas, productos elaborados. Plazo: Un año, prorrogable a su vencimiento año a año, a contar desde el 28 de Enero citado. Razón social: "Textil Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que podrá usarse mediante la sigla "Texind, Limitada". Uso de la firma social: Estará a cargo del señor Carlos Alberto Casares Sienra, a quien se designa Director - Administrador, con amplias facultades. Balances: al 30 de Junio de cada año. Ganancias y pérdidas: Beneficiarán o gravarán a los socios a prorrata de sus respectivos aportes. Contrato inscripto con el número 5 del folio 20 al folio 23 vuelto del tomo 1.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Textil Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$22.10 Feb.11-871-v.feb.24.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 de Febrero de 1944 a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Piedras 450, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Lectura del informe del Fiscal; 3.o Fijar la remuneración del mismo; 4.o Elección de tres titulares de Directorio y tres suplentes del mismo; 5.o Elección de Fiscal para los ejercicios 1944 y 1945; 6.o Distribución de utilidades.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día anterior a la reunión o presentar un certificado del Banco en que estuvieran depositadas.

$13.40 Feb.11-904-v feb.24.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 27 del corriente a las 10 horas, en el local de esta Caja, calle Independencia número 718, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, del 5.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943. 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. 4.o) Elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. (Artículo 37). — Florida, Febrero 8 de 1944. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$21.60 Feb.11-928-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del despacho de leche calle Acevedo Díaz 1067, que prometí vender a FRANCISCA MARTINEZ DE OJEDA, para que presenten sus créditos calle Treinta y Tres 1336, escribano Tomás Camaño. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Victoria Martínez.

$7.10 Feb.1.o-557-v.feb.23.

DISOLUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene Félix Mercant y Compañía. Juan Mateu vende su cuota parte del comercio de casa de huéspedes y bebidas alcohólicas sito en calle Burgues 3101, haciéndose cargo del activo y pasivo FELIX MERCANT y ANTONIO BOSCANA. Acreedores presentarse comercio referido. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Félix Mercant. — Antonio Boscana. — Juan Mateu.

$7.30 Feb.4-690-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad ARIONI y MONTEDONICO, con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 252, haciéndose cargo del activo y pasivo Justo Montedónico. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Juan Arioni. — Justo Montedónico.

$6.60 Feb.5-731-v.feb.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con el señor MANUEL CEAN NOVO, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, avenida Larrañaga 3102: Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Manuel Fernández Pardo. — Manuel Cean Novo.

$6.20 Feb.5-730-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANTONIO ALFONSO el almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería establecido en Lavalleja 1850. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Valentín Jaitov.

$6.00 Feb.5-733-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RAMON REBOREDO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 14 de Julio 1354. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — José Veciño.

$6.10 Feb.5-734-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE FREIRIA y MANUEL RODRIGUEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1386. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Colace.

$6.10 Feb.5-735-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 contraté vender a FRANCISCO A. ARTIGAS el bar con alcohólicas establecido en Minas 1113. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Bernardo Rodríguez. — Francisco A. Artigas.

$5.90 Feb.5-724-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y público en general que he prometido vender a don DALMIRO DA COSTA TEIXEIRA la parte que me corresponde en el comercio de peluquería y anexos que, conjuntamente con el señor Roberto Roux, tenemos instalado en la casa número 35 de la calle Joaquín Suárez, de esta ciudad, quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo de los señores Da Costa Teixeira y Roux. De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, previniendo a los acreedores que deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía "Goncalves", calle Artigas número 921, de esta ciudad. — Salto, Enero 30 de 1944. — Paz Noble. — Roberto Roux. — Dalmiro da Costa Teixeira.

$17.50 Feb.8-808-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor JACOBO GELFONT mi casa de comercio ubicada en la calle Comercio número 1681, en el ramo de almacén y lechería. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en la escribanía Blanco, Rincón número 615 (escritorio número 2). — Montevideo, Febrero de 1944. — Wáshington A. Castro.

$9.60 Feb.8-800-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he enajenado a la sociedad "BANQUERO y COMPAÑIA" el comercio que en el ramo de venta de artículos de sport se halla situada en la calle Soriano 903, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Amanda Banquero.

$5.90 Feb.10-858-v.feb.29.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 del corriente mes a las 9 horas, en el local de la Intendencia Municipal, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior y balance presentado por la Comisión Directiva saliente; 2.o Elección de nueva Comisión Directiva para el período 1944 - 1945 y Comisión de Cuentas; 3.o Afiliación a la Federación Rural. — Artigas, Febrero 8 de 1944. — Bernardo M. Etcheverry, Presidente. — Rafael M. França, Secretario.

$7.80 Feb.10-838-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión de frutas y verduras calle Uruguayana número 3242, al señor JUAN PEREZ VIEYTES. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Aurelia García de Pérez. — Juan Pérez Vieytes.

$6.00 En.31-596-v.feb.10.

THE BRITISH SCHOOLS' SOCIETY MONTEVIDEO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo número 24, se convoca a los miembros del British Schools' Society para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 28 de Febrero de 1944, en la sede del colegio, calle J. B. Lamas número 2841 (Pocitos), a las 18.30 horas. Orden del día: 1.o Aprobar el informe y estado de las cuentas correspondientes al año fenecido el 31 de Diciembre de 1943; 2.o Elegir un Presidente y dos miembros del Consejo de Directores, de acuerdo con el artículo número 12 de los estatutos; 3.o Nombrar Síndicos para el año 1944; 4.o Asuntos en general. — J. R. Peet, Secretario Honorario.

$9.00 Feb.17-1077-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva se comunica a los interesados que hemos convenido con los señores MUSSO y PERDOMO enajenarle el comercio que en el ramo de café, bar y billar denominado "Café Uruguay" tenemos instalado en el pueblo San Jacinto (Departamento de Canelones). Acreedores en el mismo. — San Jacinto, Enero de 1944. — Peuyray y Compañía.

$8.90 En.31-601-v.feb.19.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de materiales para uso de los laboratorios químico y fotográfico de la División Técnica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316, (tercer piso). La apertura de propuestas tendrá lugar el 2 de Marzo próximo a las 16 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Feb.18-10293-v.feb.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41760. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Clark Equipment Company, de la ciudad de Buchanan, Estado de Michigan (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

CLARK

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.

$7.60 Feb.18-1099-v.mz.12.

ACTA N.o 41726. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por William Whiteley y Co., Inc., de Dover (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "HOUSE OF LORS", para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.90 Feb.18-906-v.mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 6|1944

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 (cien) toneladas de alambre, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Marzo del corriente año a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.18-10292-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de vidriería en el Mercado Agrícola.

Las propuestas se formularán de acuerdo a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 29 de Febrero a las diez horas en el local de la Dirección antes citada.

En el acto de presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado a licitación se procederá a la recepción y apertura de las propuestas cualquiera sea el número de proponentes presentes. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.18-10290-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama por primera vez a licitación pública para la poda y retiro de las ramas provenientes de doscientos sesenta (260) eucaliptus, situados todos ellos en la calle Lomas de Zamora, conforme a las determinaciones de los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán obtener gratuitamente en sus dependencias, calle Lucas J. Obes número 1021.

La recepción y apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 29 de Febrero en curso a las 10 horas en las oficinas de la Dirección de Paseos Públicos. — Montevideo, Febrero 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.18-10289-v.feb.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Febrero 18 de 1944

4.a Sección

JOSE FITTIPALDI, 53 años, viudo, industrial, argentino, domiciliado Ciudadela 1174, y LEA BURIASSI, 52 años, viuda, obstétrica, italiana, domiciliada Ciudadela 1174.

7.a Sección

JUAN DE DIOS FRETES, 29 años, soltero, contador, paraguayo, domiciliado 18 de Julio 1555, y MARIA FRANCISCA GAGLIARDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1388.

BERNARDO AARON AVDOLOV, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Constituyente 1779, y CATALINA ALJADEFF, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1779.

JUAN EUGENIO BIANCHI, 33 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Fray Bentos 3659, y ESTHER LADISLADA URIARTE TROCHE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1397.

8.a Sección

ELADIO RUBEN PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guatemala 1244, y RENE ADELMA TRINDADE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guatemala 1244.

10.a Sección

ANIBAL LUIS FONT, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3994, y MARIA RENEE ECHEGARAY MILLAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2633.

11.a Sección

NATALIO BAJUK, 27 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado 8 de Octubre 4277, y ANA MAI, 18 años, soltera, rumana, domiciliada Juan J Rousseau 4487.

ANGEL CERRO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Combate 2681, y MARIA AGUEDA ELENA BELTRAN, 34 años, soltera, española, domiciliada Combate 20.

VICENTE SILVA CAMPOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Carrasco 7558, y SEVERA APOLONIA GALLEGO ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2687.

LAUREANO GINARES, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4546, y MARGARITA CECILIA CAPRIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Rosas 4956.

12.a Sección

NELSON CECILIO OTAMENDI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 730, y ELENA IRMA PIÑEIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1658.

CARLOS ALBERTO MARTINO, 26 años, soltero, argentino, domiciliado Finlandia 1677, y MARIA CARMEN RAMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Finlandia 1677.

FELIX SWIEZYNSKI, 43 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Mariano Soler 3307, y DORA ZAYCOV, 23 años soltera, rumana, domiciliada Acevedo Díaz 2814.

13.a Sección

JUAN ANGEL BOUISSA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4144, y MARIA MERCEDES CATARINO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas sin número.

NELSON RUBEN SCARTACCINI, 24 años, soltero, empleado, domiciliado Grecia 4279, y CELIA VILLAMIL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 982.

15.a Sección

ROBERTO TEODORO DOMINGUEZ GOMEZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 870, y LUCILA LASSUS BLANCO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada avenida Brasil 2681.

17.a Sección

PEDRO ROMULO RUIZ, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Chimborazo 3596, y LILIANA SABATINI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3633.

AMERICO UBITOSI 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Flores 4727, y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4727.

13.a Sección

HECTOR CLEOFE UBAL COTELO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada Guaná 2284, y MARTA ALBA AGOSTO BUSSI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 2179.

-3.a Sección

ROBERTO JUAN BOURET, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3454, y ELIDA INOCENCIA OTERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 1011.

$2.00 P|p.v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión ded don ANGEL CALAFAT PISSANO o CALAFAT PISANO o CALAFAT Y PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.50 Feb.18-1096-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VARETTO (JUAN y PEDRO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan y Pedro Varetto en la siguiente forma: Donde dice "Baretto" debe decir "Varetto". — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.90 Feb.18-1080-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RIGAMONTI DE RIGAMONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Feb.18-1101-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME VERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.18-1097-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA STALLA DE PERNASETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.18-1098-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOLEDAD DOUSSIGNAGUE Y CASARES DE SANCHES MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Feb.18-1095-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE JOSE MARIA PEREZ PARDO o VICENTE PEREZ o VICENTE PEREZ PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.30 Feb.18-1037-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESMERALDA ZEREGA o SEREGA DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Feb.18-959-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Alexander Ebenezer Mowbray con CATHREIN DI ROHEN. Divorcio", se cita y emplaza a la demandada Cathrein di Rohen para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará oportunamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.90 Feb.18-1081-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LOPEZ DE ECHARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.18-1091-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SARACHEGA o SARACHAGA o SARACHAGA ALLENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.80 Feb.18-1093-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIANO AGUSTIN GAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Feb.18-1094-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José P. Achard, en autos "El Ministerio Público contra LOPEZ MARQUEZ RAMON" (Lo. 7. F.o 626), se cita y emplaza a don Ramón López Márquez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.18-10291-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES QUEIMALIÑO y de CONSTANTINA PEREZ ALJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Juan C. Nario, Juez de Paz.

$5.20 Feb.18-1083-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BOROH BREITMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$5.00 Feb.18-972-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 Feb.18-1085-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO RAMON GUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 8 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Feb.18-1086-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 10 de 1943. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$4.50 Feb.18-1089-v.mz.2.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Doscientas latas pinturas, barnices y anilinas "R. Kearsley"; 1.370 rollos papel de empapelar, 75 parlantes nuevos para radio, 34 pick-up, discos, máquina coser "Unión" para tapicero y artículos de tapicería, 1 perforadora eléctrica y 4 martillos neumáticos para perforaciones, escritorios, sillones, estanterías, etc. En nuestro salón, Piedras 318, el martes 29 de Febrero, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "DAVID THOMSON HERALD. Intestado".

Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Feb.18-1105-v.feb.29.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el día 2 de Marzo de 1944 a las 14 y 30 (2 1|2 p. m.), en el local calle Pablo de María número 1581, por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "Cristóbal Caraballo. Intestado"; Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Martín Clorinda y Angélica o Angelina. Incapacidad"; Letrado Correccional de primer turno, en autos "Ervino Darío Gatti y otros. Hurto y encubrimiento"; de Paz de la 8.a sección, en autos "Hermano Piascowsky contra Alonso Ferrari"; de Paz de la 10.a sección, en autos "Manuel Martins Da Fuente, David Estévez y Manuel Alfonso contra Juan Viazzi. Juicio ejecutivo"; de Paz de la 15.a sección, en autos "Hugo Lena contra Ricardo Shaw Villegas. Cobro de pesos": cantidad de tablones albañil, máquina de cortar hierro, muebles varios, tarros para helados, un automóvil marca "Auburn", otro marca "Ford" V-8 de lujo, mercadería de tienda y cantidad de objetos varios. Informes: Misiones 1523. Teléf. 8-14-20.

Exhibición: día miércoles 1.o de Marzo.

$16.40 Feb.18-1103-v.mz.2.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Moras contra ALFONSO DE SALTERAIN. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo Hijos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 30046 (parte), situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Jaime A. Botet, registrado con el número 77 el 1.o de Febrero de 1936 en la Dirección General de Avalúos, con una superficie de 332 metros 42

decímetros, que, según dicho plano, se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Nordeste, frente a la calle Eugenio Masculino números 2600|04; 38 metros 45 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad del señor Bermúdez; 8 metros 62 centímetros al Sudoeste, con la fracción "A" de dicho plano, y 38 metros 45 centímetros al Sudeste, con la fracción "C" del mismo plano y con propiedad del señor Francisco Pace. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados (hipoteca urbana número 767 serie "30"); 3.o Los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.30 Feb.18-1087-v.mz.8.

AURELIO SURRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Pilar Rodríguez contra ELIAS ASED. Divorcio unilateral", se hace saber al público que en el día 8 de Marzo próximo a la hora 10 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Aurelio Surra, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos a la promesa de compraventa número 23.597, expedida por el Banco Popular del Uruguay, con fecha 5 de Abril de 1935, inscripta en el Registro respectivo con el número 1.012 al folio 239 vuelto del libro 14, respecto a un solar de terreno empadronado con el número 88.325, señalado con el número doce en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés inscripto el 13 de Setiembre de 1934 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros, con 12 metros de frente al Norte, a la calle Oficial número 5816, entre las de Rafael y Venecia, por 38 metros de fondo. Y a la vez las construcciones y demás mejoras existentes sobre el mismo solar. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o) Que la promesa de compraventa, a que se hace referencia y los demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Popular del Uruguay. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$34.40 Feb.18-1135-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a ANTONIO COSTANIAN la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo instalada en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1267. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Pedro Miranda García. — Antonio Costanian.

$9.70 Feb.18-1090-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la sociedad "FRANCISCO ODDONE e HIJO" la fábrica de artículos de aluminio y hojalatería establecida en la avenida General Flores 2865, de esta ciudad, a nombre de Francisco Oddone. Los acreedores se presentarán al escribano Oscar E. Franco, calle Sarandí 539 (segundo piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Francisco Oddone. — Hugo Oddone.

$9.00 Feb.18-1084-v.mz.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de ferretería, pinturería y sus anexos, bajo la razón social de "HELIOS y OVIDIO CESCONI". El activo y pasivo de la misma quedó a cargo del socio Ovidio Cesconi. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, fijando domicilio para estos efectos en la casa número 911 de la calle Brasil, de esta ciudad. — Salto, Febrero 11 de 1944. — Ovidio Cesconi.

$13.80 Feb.18-1079-v.mz.8.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Febrero a las 10 horas en la sede de la institución, avenida Lecueder 252, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior, memoria presentada por el Directorio, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 2.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943; 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o Otros asuntos de interés para la sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferirse la autorización por escrito. — Artigas, Enero de 1944. — Gregorio Lima, Presidente. — Juan F. Renart, Secretario.

$3.00 Feb.18-1082-v.feb.18.

SOCIEDAD ALEMANA DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios activos para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Febrero de 1944 a la hora 21 en la calle Buenos Aires 483, y para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, informe de fiscales; 3.o Descargo de la C. D.; 4.o Elecciones parciales para la C. D. para el ejercicio venidero; 5.o Mociones entradas; 6.o Designación de dos fiscales para el ejercicio 1944 y elección de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — El Secretario.

$1.80 Feb.18-1092-v.mz.2.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1944 a las 10 horas en el local de la calle Mendoza número 2335, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1943; 2.o Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3.o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$13.30 Feb.18-1100-v.mz.8.

COLABORE LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el subscripto el 24 de Enero del corriente año e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 12 de los corrientes, con el número 56 al folio 191 vuelto y siguientes del tomo 8.o, los señores Juan Antonio Madueño, Julio G. Durdós, Alfonso Carreiras, Daniel Papo, Juan Musa, Jorge Cukovich, Isidoro Soto, Esteban G. Tokich y Jorge Prusina constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: A) Denominación: Compañía Emisora de Bonos Comerciales Recuperables. Domicilio: En esta ciudad; C) Objeto: Emisión de series limitadas y sucesivas de bonos comerciales canjeables por órdenes en mercaderías; D) Capital: Cinco mil pesos, por partes iguales; E) Plazo: Diez años, con opción a dos más; F) Directorio: Tres miembros, renovable por 2|3 partes anualmente; G) Firma social: A cargo conjunto de dos Directores, que el primer año serán Juan A. Madueño y Alfonso Carreiras, con amplias facultades de administración; H) Asambleas: Anuales; I) Balances: Anuales; J) Ganancias y pérdidas: En proporción y el 10 o|o para fondo de reserva; K) Votos: Iguales; L) Liquidación: En los casos previstos por la ley o por pérdida de un 60 o|o del capital o por imposibilidad de emitir nuevas series. — Ruben Ureta Vega.

$18.00 Feb.18-1102-v.mz.2.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FLORIDA"

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace constar que por resolución del Directorio, de fecha veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el número 5 del folio 41 vuelto del libro número 19 de "Estatutos, Poderes, etc.", se aumentó el capital social a la suma de $ 100.000.00. De acuerdo al artículo 4.o de los estatutos sociales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — El Directorio.

$1.80 Feb.18-1194-v.feb.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Casas y Terrenos S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1942

Deudores	
Acciones en depósito, cuotas hipotecas	$ 86.133.95
Intereses, bienes raíces .	" 360.486.66
Gastos generales, contribuciones e impuestos, reparaciones de inmuebles	" 12.448.92
	$ 459.069.53
Acreedores	
Depositantes de acciones, reservas, Caja Obrera..	$ 74.603.55
Banco Hipotecario, alquileres	" 184.465.98
Capital	" 200.000.00
	$ 459.069.53

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

965. — $ 4.60.

Casas y Terrenos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Deudores	
Acciones en depósito, cuotas hipoteca	$ 92.852.35
Intereses, bienes raíces .	" 360.729.99
Gastos generales, contribuciones e impuestos, reparaciones de inmuebles	" 16.574.80
	$ 470.157.14
Acreedores	
Depositantes de acciones, reservas, Caja Obrera .	$ 68.592.04
Banco Hipotecario, alquileres	" 201.565.10
Capital	" 200.000.00
	$ 470.157.14

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

696. — $ 4.60.

Casas y Terrenos S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1943

Activo	
Acciones en depósito, cuotas hipoteca	$ 92.852.35
Bienes raíces	" 345.000.00
Suma del activo	$ 437.852.35
Pasivo	
Capital realizado, dep. de acciones	$ 215.000.00
Caja Obrera, Baanco Hipotecario	" 184.969.28
Reservas, Directorio, dividendos	" 37.883.07
Suma del pasivo	$ 437.852.35

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

698. — $ 3.80.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN DICIEMBRE DE 1943

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916)

Salto

3.a Sección—

Konrado Boendel, 20 años, soltero, estudiante, alemán con Zita Elba Rubio, 24 años, soltera, oriental.

Oscar Fontes, 31 años, soltero, agricultor, oriental con Mosa Zapatta, 23 años, soltera, oriental.

Antonio Antúnez, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Camila Aranda, 20 años, soltera, oriental.

Ceferino Curbelo, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Alida Blanca Fagúndez, 20 años, soltera, oriental.

Héctor Abel Couto, 39 años, soltero, empleado, argentino con Cecilia Daeto, 38 años, soltera, oriental.

Angel José Corbo, 45 años, soltero, chauffeur, oriental con Cándida Rosalía de Paula, 36 años, soltera, oriental.

Francisco Ruben Navoul, 23 años, soltero, comercio, oriental con Erminda Domínguez, 21 años, soltera, oriental.

Concepción Hernández, 32 años, soltero, carrero, oriental con Galindra Fuentes, 40 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

París de Freitas, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Anselma da Silva Ferrão, 19 años, soltera, oriental.

Aurelio Erramouspé, 29 años, soltero, empleado policial, oriental con Rosa R. Machado, 24 años, soltera, oriental.

Hipólito Pereira, 49 años, soltero, empleado policial, oriental con Odila Lucas, 19 años, soltera, oriental.

Rivadavia Ferreira Pintos de Souza, 31 años, soltero, empleado policial, oriental con Arcelia dos Santos Hoeninghans, 22 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Fermín Osés, 38 años, soltero, jornalero, oriental con Salustiana Piano, 26 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Ramón Crasivio Zapata, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Martina Gómez, 31 años, soltera, oriental.

Antonio Leivas, 43 años, soltero, jornalero, oriental con Vicenta Albina Farías, 26 años, soltera, oriental.

Bernabé Balin, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Manuela Rodríguez, 24 años soltera, oriental.

Juan Cheriff, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Irene Ferráz, 33 años, soltera, oriental.

Abelardo Rodríguez, 58 años, soltero, oriental con Ana Mármol, 59 años, soltera, oriental.

Nicasio Rosas, 42 años, soltero, jornalero, oriental con Ramona Rosa, 30 años, soltera, oriental.

Isidoro Larrosa, 58 años, soltero, jornalero, oriental con Alcira Barboza, 46 años, soltera, oriental.

Mariano Ojeda, 63 años, soltero, jornalero, oriental con Amelia Mármol, 58 años, soltera, oriental.

Catalino Salvarre, 27 años, soltero, jornalero, oriental con María Dolores Cámara, 33 años, soltera, oriental.

Santos Duarte, 37 años, soltero, jornalero, oriental con María Maciel, 41 años, soltera, oriental.

Florentino Suárez, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Justina Figueroa, 43 años, soltera, oriental.

Guzmán Angel Sánchez, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Julia Ocampo, 24 años, soltera, oriental.

Leodato Abreu, 46 años, soltero, jornalero, oriental con Manuela López, 46 años, viuda, oriental.

Alejo Martínez, 46 años, soltero, jornalero, oriental con Aida López, 44 años, soltera, oriental.

Sabino Suárez, 38 años, soltero, jornalero, oriental con Mónica Gómez, 27 años, soltera, oriental.

López Rivero, 40 años, soltero, jornalero, oriental con Elvira Rodríguez, 30 años, soltera, brasileña.

San José

1.a Sección—

Bautista Bolsa, 25 años, soltero, comerciante, oriental con Sofía Aquistapace, 32 años, soltera, oriental.

Marcelo Adolfo Perroni, 35 años, soltero, empleado, oriental con María Elena Curbelo, 35 años, soltera, oriental.

Carlos María Pol, 31 años, soltero, empleado, oriental con Violeta Blanca Juana Tejero, 24 años, soltera, oriental.

José María Basilio Valentín, 22 años, soltero, jornalero, oriental con María Orfilia Menéndez, 20 años, soltera, oriental.

Felipe Rodríguez, 25 años, soltero, soldado, oriental con Manuela Barrera, 20 años, soltera, oriental.

Valentín Elio Hernández, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Sofía Quián, 19 años, soltera, oriental.

Enrique Couselo, 34 años, soltero, empleado, oriental con María Reneé Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Humberto Verde, 22 años, soltero, panadero, oriental con María Mercedes Hornos, 17 años, soltera, oriental.

Luis Pedro Florito, 28 años, soltero, empleado, oriental con Fermina Salinas, 38 años, soltera, oriental.

Jesús Barrios, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Valentina Fajardo, 29 años, soltera, oriental.

Walter Ismael Catepón, 29 años, soltero, empleado, oriental con María Elisa Goloso, 26 años, soltera, educacionista, oriental.

Pedro Anacleto Rodríguez, 30 años, soltero, jornalero, oriental con María Elisa Negrín, 26 años, soltera, oriental.

José María Salvatti, 48 años, soltero, peluquero, oriental con María Elisa Hernández, 33 años, soltera, oriental.

Juan Pablo Villalba, 28 años, soltero, soldado, oriental con Blanca Piriz, 23 años, soltera, oriental.

Carlos Pérez, 28 años, soltero, soldado, oriental con María Felipa López, 25 años, soltera, oriental.

Alfredo Miguel Tedesco, 39 años, soltero, médico, oriental con María de los Dolores Angulo, 23 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

José Gregorio Rodríguez, 26 años, soltero, jornalero, oriental con María Josefa Rivero, 28 años, soltera, oriental.

Carmelo Pérez, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Delia Esther Pérez, 19 años, soltera, oriental.

Daniel Bentancor, 39 años, soltero, jornalero, oriental con Inés Pérez, 37 años, soltera, oriental.

Pedro Julián Rodríguez, 24 años, soltero, jornalero, oriental con María Silvana Bassino, 23 años, soltera, oriental.

Enrique Pastorino, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Odilia González, 18 años, soltera, oriental.

Walter Eladio Rodríguez, 21 años, soltero, peluquero, oriental con Yolanda Margarita Traversa, 20 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Mangado, 34 años, soltero, comerciante, oriental con Sara Esperanza Tejera, 27 años, soltera, oriental

Pío Eulogio González, 28 años, soltero, oriental con María Elbia Díaz, 23 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Pérez, 24 años, soltero, empleado, oriental con Elvira Doldán, 16 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Cristóbal Britos, 36 años, soltero, labrador, oriental con Clara Corina Fernández, 24 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Pablo Ramón Castillo, 26 años, soltero, jornalero, oriental con María Luisa Anero, 15 años, soltera, oriental.

Tiburcio Durán, 24 años, soltero, comercio, oriental con Vidermina Acevedo, 24 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Rubén Ferreira, soltero, empleado, oriental con Irma Lida Soria, soltera, oriental.

Ciriaco Ramón Guillén, soltero, jornalero, oriental con Rosa Marcelina Britos, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección—

Angel Franco, 30 años, soltero, empleado, oriental con Alda Noemí Giménez, 24 años, soltera, oriental.

Julio César Fernández, 26 años, soltero, militar, oriental con Gerónima Martínez, 21 años, soltera, oriental.

Juan Carlos do Santos, 27 años, soltero jornalero, oriental con María Mercedes Ormachea, 30 años, soltera, oriental.

Protestato Terra Gadea, 35 años, soltero, comercio oriental con María Luisa Dinelli, 25 años, soltera, oriental.

José Pedro Domínguez, 22 años, soltero, agricultor, oriental con Elisa Esther Rey, 21 años, soltera, oriental.

Gabino Ruperto Estévez, 28 años, soltero, jornalero, oriental con María Elena Prado, 23 años, soltera, oriental

Mauricio Sario, 79 años, soltero, empleado, español con Benita Guillermo Ruiz Díaz, 58 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Barrios, 29 años, soltero, militar, oriental con Dora Cerchi, 26 años, soltera, oriental.

Eduardo Remigio Botela, 44 años, soltero, empleado, oriental con Carmen Andrea Salvo, 30 años, soltera, oriental.

Walter Rosauro Blanché, 20 años, soltero, chofer, oriental con Olga Margot Curbelo, 19 años, soltera, oriental.

Héctor Natalio Martegani, 26 años, soltero, militar, oriental con María Inés Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Fanor Rivarola Blengio, 38 años, soltero viajante comercio, oriental con Nilda Alejandrina Martínez, 29 años, soltera, educacionista, oriental.
Eloy Fernando Barreto, 69 años, soltero, jornalero, argentino con Fermina Brinh, 74 años, viuda, oriental.
Ubaldino Marliano, 19 años, soltero, jornalero, oriental con Adelfa Esther Correa, 14 años, soltera, oriental.
Pedro Zaunier, 56 años, soltero, albañil, italiano con Emilia Germana Vargas, 42 años, soltera, oriental.
Alfredo Viera, 24 años, soltero, militar, oriental con Elena Iturralde, 27 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Pablo Valeriano Castro, 37 años, soltero, jornalero, oriental con Ramona Lucía Burdin, 35 años, soltera, oriental.
Luis Otazú, 29 años, soltero, comerciante, oriental con Nilda Magdalena Rodríguez, 15 años, soltera, oriental.
Angel Macedonia Avila, 27 años, soltero, chofer, oriental con Julia María Avila, 26 años, soltera, oriental.
Guillermo Próspero Roberts, 21 años, soltero, herrero, oriental con Dora Pisurno, 36 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Carlos Moria Sozzo, 25 años, soltero, mecánico, oriental con María Lucía Erguez, 18 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección—

José Fontte, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Elcia Rivero, 19 años, soltera, oriental.
Hilario Urgoiti, 29 años, soltero, empleado, oriental con Julia Pérez, 21 años, soltera, oriental.
Hipólito Alva Soares Netto, 29 años, soltero, mecánico, oriental con Nélida Enriqueta Nicola, 20 años, soltera, oriental.
Pedro Ramón López, 24 años, soltero, hacendado, oriental con Rosalía Pirez Gazo, 23 años, soltera, oriental.
Evangélico Ramón Castro, 32 años, soltero, militar, oriental con Geroma Viera, 21 años, soltera.
Ramón Ramírez, 32 años, soltero, chofer, oriental con Irma Duarte, 21 años, soltera, oriental.
Arlindo Cardozo, 23 años, soltero, empleado, oriental con Irma Rodríguez Rijo, 21 años, soltera, oriental.
Hignacio Hipólito Gil, 24 años, soltero, empleado, oriental con Olga Virginia Zamit, 19 años, soltera, oriental.
Celiar Méndez, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Alejandra Adelina Bentancurt, 20 años, soltera, oriental.
Rodolfo Alejandro Lezama, 44 años, soltero, ingeniero, oriental con Celia Rodríguez, 27 años, soltera, oriental.
Severo González, 34 años, soltero, jornalero, oriental con María Zulema Valerio, 17 años, soltera, oriental.
Gabriel Tironi, 48 años, divorciado, jubilado, brasileño con Gabriela Mora Morales, 39 años, soltera, oriental.
Basilicio Rodríguez, 26 años, soltero, militar, oriental con Pura da Rosa, 18 años, soltera, oriental.
Paulo Floravanti Basi, 25 años, soltero, jornalero, oriental con María Inés Sosa, 16 años, soltera, oriental.
Valdemar Morales, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Mercedes Suárez, 18 años, soltera, oriental.
Ariel Cartagena, 29 años, soltero, jornalero, oriental con María Esther Fernández, 15 años, soltera, oriental.
Juan María Fernández, 21 años, soltero, empleado, oriental con Adelina Ferrés, 18 años, soltera, oriental.

Víctor Hugo Pereira das Neves, 25 años, soltero, comercio, oriental con Ely Borgarelli, 19 años, soltera, oriental.
Dagoberto Posada, 33 años, soltero, empleado, oriental con María Alejandro, 27 años, soltera, oriental.
Exequiel Rodríguez, 25 años, soltero, empleado, oriental con Juli Unumbersinda Márquez, 22 años, soltera, oriental.
Cecilio Gervasio Andreoli, 35 años, soltero, constructor, oriental con María Blanca Boloqui, 26 años, soltero, oriental.

2.a Sección—

Zoilo Rodríguez, 41 años, soltero, jornalero, oriental con Faralide Rodríguez, 21 años, soltero, oriental.
Pedro Ferreira, 33 años, soltero, agricultor, oriental con Angela Sagas, 27 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Francisco Ferrón, 46 años, divorciado, empleado, oriental con María Gilberto Paiva, 25 años, soltera, oriental.
Rupertino Sánchez, 41 años, soltero, comercio, oriental con Juana García, 48 años, soltera, oriental.
Regino de los Santos, 23 años, soltero, empleado, oriental con Sofía Ocaño, 31 años, viuda, oriental.
Freilón Francisco Ramos, 39 años, soltero, empleado, oriental con Ema Araújo, 21 años, soltera, oriental.
Pedro Telmo Márquez, 27 años, soltero, empleado, oriental con Olga Alcibia García, 16 años, soltera, oriental.
Gervasio Ocaño, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Celeste Magallanes, 21 años, soltera, oriental.
Raúl Chineppe, 23 años, soltero, empleado, oriental con Ana Lina Machado, 21 años, soltera, oriental.
Blás Soria, 32 años, soltero, jornalero, oriental con María Lina Gamarra, 21 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Juan Rodríguez, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Antonia do Santos, 26 años, soltera, oriental.
Isabelino Zapater, 26 años, soltero, ganadero, oriental con Haydeé Zapater, 20 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Eusebio Arburúa, 48 años, soltero, hacendado, oriental con Adela Salsamendi, 23 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Mauro Delgado, 58 años, soltero, comerciante, oriental con Clara Guerrero, 56 años, soltera, oriental.
José Bogñi, 26 años, soltero, empleado, oriental con Cleotilde Sánchez, 20 años, soltera, oriental.
Ramón Echavarría, 31 años, soltero, empleado, oriental con Eufracia Silva, 25 años, soltera, oriental.
Germán Romero, 31 años, chauffeur, oriental con Julia Fernández, 31 años, soltera, oriental.
José Ramón Etchepare, 41 años, soltero, hacendado, oriental con Olga Hylda Muñoz, 28 años, soltera, oriental.
Juan Ramón Pajares, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Josefa Laguna, 21 años, soltera, oriental.
Cayetano Gualberto Castro, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Luisa Elba Carballo, 21 años, soltera, oriental.
Luis Martínez, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Belmiria Silva, 21 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección—

Elbio Araújo, 27 años, soltero, empleado, oriental con Paula Margarita Presa, 24 años, soltera, oriental.

Angel Medardo Segovia, 35 años, soltero, jornalero, oriental con Anatolia Velázquez, 40 años, soltera, oriental.
Justino Perdomo, 25 años, soltero, peluquero, oriental con Celina Orgen, 32 años, soltera, oriental.
Oscar Víctor Recarte, 31 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental con María Nidia Ubilla, 1? años, soltera, oriental
Andrés Motta, 35 años, soltero, empleado, oriental con Genoveva Fleitas, 38 años, soltera, oriental.
Zoilo Ladislao Motta, 44 años, soltero, agricultor, oriental con Julia Mariño, 26 años, soltera, oriental.
Ramón Alfonso Fernández, 26 años, soltero, comerciante, oriental con Daisy Lila Cruz, 19 años, soltera, oriental.
Teodoro Guillermo, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Clemencia Lucrecia García, 21 años, soltera, oriental.
Antenor Elizondo, 35 años, soltero, sastre, oriental con Paz Margot Lacurcia, 23 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Eduardo Calixto Moreira, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Albérica de Avila, 15 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLA N.o 477

Solicitudes despachadas el día 31 de Enero de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|2964, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 200.
8|2935, Drog. Demarchi-Musante S.
8|2935, Drog. Dermarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 57.
8|2933, Drog. Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 213.
8|2931, Drog. Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Esencia Cedar-Wood, 29.
8|2929, Drog Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Producto químico, 155.
8|2900, Drog. Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Sodio Benzoato, 237.
8|2946, Abbot Laboratorios Urug. S. R. L., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 4.369.
8|2858, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Glicerofosfato de calcio, 408.
8|2860, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Drogas en general, 688.
8|2707, "Quimur" Cía. Quím. Urug. Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Cloruro de Bario, 3.136.
8|2774, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Reactivos químicos, 49.
8|2778, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Productos quím. para uso fotográfico, 755.
8|2805, Abbot Laboratorios Urug. S. R. L., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 183.
8|2809, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Art. médicos 40

PLANILLAS N.os 478 AL 487

Solicitudes despachadas el día 1.o de Febrero de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|3003, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América. Repuestos para motores a kerosene. 18.
8|3007, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para desgranadoras. 66.
8|3009, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para camiones "International". 512.
8|3015. International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para desnatadoras, 33.
8|3017, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Cosecharoras enfardadoras, 6.165.
8|3019, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Guadañadoras, 412.
8|3029, A. Vieytes y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Amp. de anestesia dental, 142.
8|3031, A. Vieytes y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Yeso para uso dental, 212.
8|3033, Vicente y Luis Beltrame, A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de zanahorias, 212.
8|3046, Bosch y Compañía, A, Estados Unidos de Norte Amérila, Caño galvanizado, 1.063.
8|2987, Bigau Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de hierro para escobas de calle, 201.
8|2997, F. Rocco S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro galv. liso, 1.348.
8|3067, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de ferretería, 283.
8|2953, United Shoe Machinery Co., Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de hierro para zapatos, 411.
8|3035, Fca. Uruguaya de Hules, Pantasotes y Afines, A, Estados Unidos de Norte América, Resina sintética, 190.
8|3000, Torcuato Di Tella, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para interruptores eléctricos, 202.

SIN OPERACION CAMBIARIA

8|3021, Theo Frank, A, Brasil, Muestrario de ladrillos de barro y tierra refractaria, 8.
8|1791, Linn y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Papel de carta y tarjetas membret., 28.
8|3042, Linn y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para aparato de rayos "X", 42.
8|3082, Joaquín Puig Sánchez y Compañía, A, Inglaterra, Muestras de esencia de hincio.
8|1850, Legación de Chile, A, Argentina, Champagne, 137.
8|1848, Legación de Chile, A, Argentina, Champagne, 32.
8|1846, Legación de Chile, A, Argentina, Champagne, 42.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|2948, Natalio Soriano, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de pasta, 46.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|3066, Luis Caubarrére y Compañía, A, Brasil, Tejidos de rayón, 837.
8|3064, Luis Caubarrére y Compañía, A, Brasil, Tejido de algodón y rayón mezcla, 53.
8|3060, Luis Caubarrére y Compañía, A, Brasil, Tejidos de rayón, 161.
8|3056, Luis Caubarrére y Compañía, A, Brasil, Tejido de algodón y gastos, 546.
8|3014, Neffa Hermanos, A, Brasil, Hilado de algodón, 483.
8|3025, Saint Hermanos S. Anónima, A, Brasil, Yerba mate canchada, 4.200.
8|3058, Luis Caubarrére y Compañía, A, Brasil, Camisas de sport, 9.
8|2985, "La Plata" Reel Cotton Co. Ltd., C, Brasil, Máquina de escribir usada m|. "Merceres", 173.
8|299, León Michel, C, Brasil, Brillantes, 100.
8|2316, Viuda de Cacciatori, C, Brasil, Cera Virgen de abeja para f. velas, 100.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|3043, Oliveri Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máquinas de tejer, 74.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|3040, Cía. Imp. y Exp. Ramón Bonvehí S. A., A, Paraguay, Semilla de urucú (veg colorant.), 25.
8|3038, Cía. Imp. y Exp. Ramón Bonvehí S. A., Paraguay, Aceite de ricino (tártago), 4.710.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|2257, "Sedalana S. A.", X, Argentina, Chablons (matrices para estampar tejidos a mano con espátula), 318.

PLANILLAS N.os 488 AL 491

Solicitudes despachadas el día 2 de Febrero de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|2982, De Boni y Compañía, C, Argentina, Suero antiaftoso (dif. en gastos), 3.
8|3075, Frigorífico Nacional, C, Argentina, Cerdos faenados, 10,076.
8|1606, Saporiti Hermanos Limitada, A, Argentina, Fécula de maíz, 50.
8|3178, Negri y Quartino, C, Argentina, Balanzas, 126.
8|3220, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Argentina, Polvos para hornear, 340.
8|1713, Kulla y Compañía, C, Argentina, Escarbadientes de madera, 50.
8|1747, Luis Costa y Compañía, C, Argentina, Ropa confeccionada de algodón, 252.
8|2308, Campos y Compañía, C, Argentina, Pulsera para relojes, 50.
8|2348, S. A. Estab. Modelo "Terrabusi", C, Argentina, Galletitas varias, 126.
8|2444, Luis A. Méndez, C, Argentina, Acc. para artefactos eléctricos, 126.
8|2575, The Brighton S. A., C, Argentina, Cinturones de cuero de chancho, 50.
8|2583, Picardo, Dominici y Cía. Limitada, C, Argentina, ¿Estopa blanca de algodón, 38.
8|2659, J. Lucio Sierra y H. Colombo Parietti, C, Argentina, Medias para niños, 38.
82661, J. Lucio Sierra y H. Colombo Parietti, C, Argentina, Medias para niños de algodón, 38.
8|2797, Juan Uccelli, C, Argentina, Escarbadientes, 63.
8|2818, Henderson y Cía. Limitada, C, Argentina, Camisetas, etc., 126.
8|2874, Francisco López y Compañía, C, Argentina, Almidón de arroz, 35.
8|2901 Luis Costa y Compañía, C, Argentina, Calcetines de algodón, 50.
8|2903, Luis Costa y Compañía, C, Argentina, Carteras de cuero, 76.
8|2905, Luis Costa y Compañía, C, Argentina, Cerámicas decoradas, 63.
8|2909, Carrau y Compañía, C, Argentina, Trapos de piso, 227.
8|2958, Ruvertoni Hermanos, C, Argentina, Bizcochos Canale, 126.
8|3240, Carlos Servetti, A, Argentina, Tintas en colores, 1.849.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|2920, Israel Hoffmann, X, Argentina, Esculturas de bronce mármol y granito, 268.
8|1059, Ramón Bonvehí S. A., X, Paraguay, Aceite de ricino (tártago), 263.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|411, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Inglaterra, Arpillera común para fab. bolsas, 30.165.
8|3071, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Sud Africa, Carbón mineral para fábrica, 56.674.
8|3194, Valentín Martínez y Compañía, A, Indias Británicas, Té, 2.160.
8|3152, Fca. Uruguaya de Fibrocemento Magnani S. A., A, Sud Africa, Fibra de amianto, 10.103.

PLANILLAS N.os 492 AL 508

Solicitudes despachadas el día 2 de Febrero de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|3173, Cía. "Primus" del Uruguay S. A., A, Argentina, Fieltros de lana sinfín, 1.060.
8|3171, Caviglia Hermanos A, Argentina, Tachas para tapicero, 76.
8|3117, Perfumes "Dana" Limitada, A, Argentina, Esencia para f. colonia, 172.
8|3101, C. A. U. R. Y. D., C, Argentina, Tutegen p|. p|. de espuma de aire, 275.
8|3099, C. A. U. R. Y. D., C, Argentina, Extintor portátil p|. p|. espuma de aire, 680.
8|3097, C. A. U. R. Y. D., C, Argentina, Obleas vacías para uso medicinal, 113
8,3284, Luis Caubarrére y Compañía, A, Argentina, Ropa int. de lana y lana y algodón, 124.
8|2142, Ruvertoni Hermanos, C, Argentina, Polvos de hornear, 227.
8|2175, José A. Patrón y Compañía, C, Argentina, Escarbadientes, 101.
8|2208, Juan Uccelli, C, Argentina, Paños para pisos, 101.
8|2213, Tapié y Compañía, C, Argentina, Bastones de apoyo, etc., 50.
8|2328, Galimberti y Compañía, C, Argentina, Jabón La Toja, 252.
8|2347, Jokl y Soffer, C, Argentina, Tules de seda artificial, 63.
8|2082, Ruvertoni Hermanos, C, Argentina, Maizena, 50.
8|2353, Wolff Levy y Compañía, C, Argentina, Bijouterie falsa de metal, 126.
8|2522, Margarita E. Scolara, C, Argentina, Guantes, 113.
8|2574, The Brighton S. A., C, Argentina, Camisas de algodón para hombres, 76.
8|1333, Picardo Dominici y Cía. Ltd., C, Argentina, Estopa blanca de algodón, 38.
8|2876, Edmundo J. Angenscheidt, C, Argentina, Abanicos, 57.
8|2939, Manuel Fraga, C, Argentina, Leche en polvo, 214.